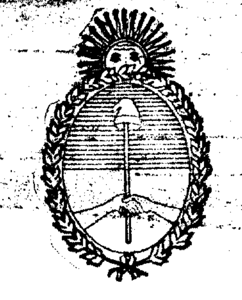
BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



1
LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Buenos Aires, martes 24 de mayo de 1983

NUMERO
25.179

AÑO XCI

PRESIDENCIA DE LA NACION
SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Suipacha 767
1008 Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 180.246

Dr. Eduardo A. Maschwitz
Director Nacional

Números telefónicos de la repartición

DIRECTOR
T.E. 392-3982

DEPTO. EDITORIAL
T.E. 392-4009

PUBLICACIONES
T.E. 392-4485

INFORMES Y BIBLIOTECA
T.E. 392-3775/3788

DEPTO. APOYO ADMINISTRATIVO
T.E. 392-4221

AVISOS
T.E. 392-4457

MESA DE ENTRADAS
T.E. 392-4056

SUSCRIPCIONES
T.E. 392-3949

COSTOS Y FACTURACION
T.E. 392-4475

DEPTO. GRAFICO
T.E. 982-5423/1741

COORDINACION DE TALLERES
T.E. 982-1830

COTIZACIONES Y PRESUPUESTOS
T.E. 982-0675

CONTROL DE PRODUCCION
T.E. 982-6697

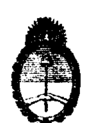
PERSONAL
T.E. 962-4760

DEPOSITOS Y ALMACENES
T.E. 982-3632

$ 5.000

SUMARIO





DECRETOS

FUERZAS ARMADAS

Apruébase con carácter "Público" el Reglamento de los Tribunales de Honor de las Fuerzas Armadas.

DECRETO
Nº 1.180
Bs. As., 19|5|83

VISTO lo informado por los Comandos en Jefe de las Fuerzas Armadas y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el honor militar es de ínsita competencia y responsabilidad del personal militar, el que en consecuencia es único ejecutor de su custodia y juzgamiento, por ser el patrimonio ético fundamental de las Instituciones Militares y de la profesión castrense.

Que para el cumplimiento de tan elevada finalidad es menester el aprovechamiento de la experiencia obtenida en el lapso de vigencia del Reglamento aprobado por Decreto Nº 2.775 del 17 de diciembre de 1970, introduciendo las modificaciones propuestas al citado documento.

Que estas modificaciones cuentan con la aprobación de los Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, como destinatarios naturales de la norma producida.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase con carácter "Público" el Reglamento de los Tribunales de Honor de las Fuerzas Armadas, de acuerdo con el texto que es anexo del presente decreto y forma parte integrante del mismo.

Art. 2º — Derógase el Reglamento de los Tribunales de Honor de las Fuerzas Armadas, "Público" aprobado por el Decreto Nº 2.775 de fecha 17 de diciembre de 1970.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Julio J. Martínez Vivot

REGLAMENTO DE LOS TRIBUNALES DE HONOR DE LAS FUERZAS ARMADAS

INDICE GENERAL


19830524

PLANILLA DE CONTROL DE CORRECCIONES

Fecha	V. R.	Página o artículo que se modifica	Firma

PROLOGO

El honor es la riqueza más grande que puede poseer un militar. Mantenerlo sin mancha y sin tacha es el deber más sagrado de todo miembro de las Fuerzas Armadas. Observar en todo momento una conducta ejemplar es la mejor defensa del propio honor.

El Capitán General en Jefe del Ejército de los Andes, D. José de San Martín, cabal expresión de lo que debe ser un hombre de armas y singular ejemplo de honor militar, fue el redactor del primer reglamento de honor, y al ponerlo en vigor dijo a sus oficiales:

"Yo estoy seguro que los oficiales de honor tendrán un placer en ver establecido en su cuerpo, una institución que los garantice de confundirse con los malvados y perezozos, y me comprometo —porque la experiencia me ha demostrado— que esta medida les hará ver los más felices resultados, como la segura prosperidad de las armas de la Patria".

CAPITULO I

PRESCRIPCIONES GENERALES

101. DEL HONOR

El honor es la cualidad moral que nos lleva al más severo cumplimiento de nuestros deberes respecto de los demás y de nosotros mismos.

El honor militar es de ínsita competencia y responsabilidad del personal militar, el que en consecuencia es único ejecutor de su custodia y juzgamiento, por ser el patrimonio ético fundamental de las Instituciones Militares y de la profesión castrense. Es algo que está por sobre la misma vida y los valores materiales, porque la primera termina con la muerte y lo material es cosa transitoria. En cambio el honor sobrevive y trasciende como preciado legado a través de las generaciones, configurando el magno patrimonio espiritual de familias, instituciones y pueblo.

El honor militar impone una severa conciencia y la estricta preservación de la ética profesional.

102. JURISDICCION Y COMPETENCIA

La jurisdicción y competencia del honor militar prevista en la Ley para el Personal Militar —Ley 19.101, se ejerce por los Tribunales que este Reglamento determina.

Están sometidos a esta jurisdicción el Personal Militar Superior de las Fuerzas Armadas que integra su cuadro permanente y su reserva incorporada y el que proveniente de su cuadro permanente se encuentra en situación de retiro (Artículos 5, 6, 10 y 95 de la Ley para el Personal Militar precitada).

103. TRANSGRESIONES AL HONOR

Son transgresiones al honor todos lo actos y omisiones imputables a oficiales que al lesionar su propio honor, o el de camaradas, resulten contrarios a las tradiciones de las Instituciones Militares. Sin perjuicio de otras transgresiones al honor comprendidas en este concepto general, se consideran como tales las siguientes:

1) Faltar a la palabra de honor o a las reglas que el honor impone a todas las personas de bien.
2) Observar conducta equívoca o que deje dudas acerca de la honorabilidad que corresponde a un oficial.
3) Incurrir en actos de deslealtad para con las Instituciones o camaradas de las Fuerzas Armadas.
4) Faltar a la verdad o dar informes inexactos para perjudicar a camaradas, considerándose como agravantes cuando sea en detrimento de subalternos.
5) Ofender a un camarada en forma que implique afrenta o menosprecio.
6) No adoptar oportunamente las correspondientes medidas encaminadas a dejar a salvo el honor lesionado.
7) Sustraerse maliciosamente al cumplimiento de las deudas u otras obligaciones contraídas, u obtener ventajas en forma desdorosa.
8) Verter intrigas o versiones que puedan perjudicar el buen nombre, reputación o prestigio de otro oficial.
9) Encubrirse en el anónimo para hacer críticas a camaradas y/o resoluciones o proyectos de sus superiores.
10) No socorrer a un camarada que se encuentre en peligro, pudiendo hacerlo.
11) Atentar contra la honestidad de las mujeres, no defenderlas o proceder contra ellas, aunque haya sido insultado por las mismas.
12) Hacer con cualquier finalidad publicaciones que afecten la jerarquía o cargos militares, siendo tanto más grave el hecho cuanto más elevado sea el grado o cargo del afectado por la publicación y el de quien las haga.
13) Hacer uso indebido de estupefacientes o ingerir bebidas alcohólicas en forma inmoderada o en circunstancias que perjudiquen el buen nombre del cuadro de Oficiales.
14) Presentarse en público o prestarse a publicaciones gráficas en forma que no condiga con la corrección que corresponde al prestigio del personal superior de las Instituciones Armadas.
15) Utilizar el título del grado en actividades de las que resulte desdoro para el mismo y desprestigio para la Fuerza Armada a la que pertenece.
16) Integrar o haber integrado grupos o entidades que por su doctrina o acción, aboguen, hagan pública exteriorización o lleven a la práctica, actividades que lesionen los principios del honor, o sean contrarias a los fundamentos morales de las leyes y reglamentos militares.

104. REGLA DE VALORACION DEL HONOR

Debe tenerse presente que, constituyendo el honor la más alta prenda moral de un militar, no puede considerárselo vulnerado por hechos de escasa importancia. En consecuencia los procedimientos que determina este reglamento sólo deben seguirse en aquellos casos que por su carácter así lo justifiquen.

105. CARACTER DE LAS ACTUACIONES

Todas las actuaciones relacionadas con los Tribunales o Comisiones de Honor, son de carácter urgente y confidencial.

106. CONCURRENCIA DE DELITOS E INFRACCIONES SUJETAS A LA JURISDICCION MILITAR CON TRANSGRESIONES AL HONOR

Los Tribunales de Honor tienen por objeto juzgar a los autores de hechos que presuntivamente lesionen el honor. Si al mismo tiempo pueden constituir delitos de jurisdicción militar o infracciones disciplinarias deberá expedirse en primer término, con relación a tales aspectos, el Tribunal Militar o la autoridad militar que resuelve ejecutivamente.

Conforme a las circunstancias, los Comandantes en Jefe reunidos en forma conjunta al efecto o el Comandante en Jefe correspondiente, podrá ordenar la iniciación o prosecución de las actuaciones sin aguardar el pronunciamiento previo de la jurisdicción penal militar o disciplinaria.

Similar procedimiento se podrá aplicar cuando se tratara de delitos o faltas ajenas a la jurisdicción militar.

107. OBLIGACION DE PREVENIR AL CAMARADA

El oficial que tenga noticias de algún rumor o versión que afecte el prestigio o el honor de un camarada deberá hacérselo saber dentro de las 48 horas hábiles, por escrito y en forma fehaciente a fin de que adopte las medidas del caso para aclarar su conducta.

108. PEDIDO DE ACTUACION DE TRIBUNALES DE HONOR

Para solicitar la actuación de Tribunales de Honor los Oficiales formularán el pedido o denuncia correspondiente por escrito, para que se considere la designación de la Comisión de Honor del caso, siguiendo la vía jerárquica y procedimientos que se señalan a continuación:

1) A PEDIDO DEL AFECTADO

El Oficial que en conocimiento de hechos que considere lesivos para su honor, de acuerdo al análisis que para su valoración determina el Nº 104 de este Reglamento, deberá comunicarlo por escrito dentro de las 48 hs. hábiles a partir del momento que tomare conocimiento de los mismos a su Jefe inmediato, al o a los Jefes de quien o quienes lo hayan afectado y al o a los propios interesados a efectos de informarles de la resolución adoptada.

En cada nota deberá dejar constancia de haber enviado las restantes comunicaciones, con expresión de sus respectivos destinatarios.

2) POR DENUNCIA

En igual situación que la señalada en el párrafo precedente, pero siendo el probable afectado en su honor otro camarada de las Fuerzas Armadas, deberá ponerlo en su conocimiento en forma escrita y dentro de las 48 horas hábiles de haberse enterado de los hechos, procediendo a informar de la misma forma y tiempo a su propio Jefe, y al Jefe o Jefes del o de los afectados.

3) POR DECISION DEL SUPERIOR RESPECTO A SUS SUBORDINADOS

Los Comandos, Direcciones y Jefaturas correspondientes, cuando aprecien que un oficial subordinado ha incurrido en actos que afecten el honor del mismo, el prestigio de la Institución o del Cuerpo de Oficiales, dispondrán o solicitarán por la vía jerárquica a la autoridad con atribuciones para decidir, si corresponde o no la formación de una Comisión de Honor, de acuerdo con lo establecido en los Nros. 104 y 106 respectivamente.

En los demás casos el superior solicitará por la vía jerárquica la formación de dicha Comisión.

CAPITULO II

TRIBUNALES DE HONOR

201. MISION DE LOS TRIBUNALES DE HONOR

De acuerdo con lo establecido en la Ley para el Personal Militar, los Tribunales de Honor juzgarán las transgresiones al honor imputadas a oficiales que tengan derecho al uso del uniforme y al goce del título del grado.

202. CLASIFICACION

Los Tribunales de Honor son cuerpos colegiados y se clasifican en:
1) Tribunal Superior de Honor de las Fuerzas Armadas.
2) Tribunal Superior de Honor del Ejército.
3) Tribunal Superior de Honor de la Armada.
4) Tribunal Superior de Honor de la Fuerza Aérea.
5) Tribunal de Honor para Jefes y Oficiales de las Fuerzas Armadas.
6) Tribunal de Honor para Jefes y Oficiales del Ejército.
7) Tribunal de Honor para Jefes y Oficiales de la Armada.
8) Tribunal de Honor para Jefes y Oficiales de la Fuerza aérea.

203. TRIBUNAL SUPERIOR DE HONOR DE LAS FUERZAS ARMADAS

1) **Composición**

Estará compuesto por un Presidente y seis Vocales Titulares, dos por cada Fuerza Armada. Además contará con tres Vocales Suplentes, uno por cada Fuerza.
El Presidente, de la jerarquía de General de División o equivalente será designado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional a propuesta de los Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, en forma rotativa entre las tres Fuerzas y por un período de cuatro años.
Los Vocales Titulares y Suplentes serán de la jerarquía de General de Brigada o equivalente, siendo designados por los respectivos Comandantes en Jefe.

Los Vocales que no estén en retiro efectivo cuando sean llamados por el Presidente para actos relacionados con el ejercicio de sus funciones como miembros del Tribunal Superior de Honor de las Fuerzas Armadas, darán prioridad a estas funciones sobre los demás actos del servicio.

2) **Competencia**

Juzga en única instancia a Oficiales Superiores de distintas Fuerzas Armadas y todo otro Oficial implicado en el mismo hecho y en última instancia los casos apelados por sanciones impuestas por transgresiones al honor, del Tribunal de Honor para Jefes y Oficiales de las Fuerzas Armadas.

3) **Dependencia**

Depende de los Comandantes en Jefe del Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea, reunidos en forma conjunta para los efectos que correspondan.
A tal fin los Comandantes en Jefe designarán el organismo que actuará como Secretaría.

4) **Carácter y Asiento**

El Tribunal Superior de Honor de las Fuerzas Armadas es permanente de acuerdo con lo establecido en la Ley para el Personal Militar y tiene su asiento en la Ciudad de Buenos Aires.

204. TRIBUNALES SUPERIORES DE HONOR DEL EJERCITO, DE LA ARMADA Y DE LA FUERZA AEREA

1) **Composición**

Estará compuesto cada uno de ellos por un Presidente y cuatro Vocales Titulares. Además contará con un Vocal Suplente.
La Presidencia será ejercida por un General de División o equivalentes y los Vocales serán del grado de General de Brigada o equivalentes, designados por los respectivos Comandantes en Jefe.

2) **Competencia**

Juzga en única instancia a Oficiales Superiores de la respectiva Fuerza Armada y todo otro oficial de la misma implicado en el hecho y en última instancia a los casos apelados por sanciones impuestas por el Tribunal de Honor para Jefes y Oficiales correspondiente.

3) **Dependencia**

Depende del Comandante en Jefe respectivo.

4) **Carácter y Asiento**

Los Tribunales Superiores de Honor son permanentes de acuerdo con lo establecido en la Ley para el Personal Militar y tienen su asiento en la Ciudad de Buenos Aires.

205. TRIBUNAL DE HONOR PARA JEFES Y OFICIALES DE LAS FUERZAS ARMADAS

1) **Composición**

Estará compuesto por un Presidente y seis Vocales Titulares, dos por cada Fuerza Armada. Además contará con tres Vocales Suplentes, uno por cada Fuerza.

La Presidencia será ejercida por un General de Brigada o sus equivalentes de la Armada o de la Fuerza Aérea, por rotación entre las Fuerzas.

El Presidente será designado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional a propuesta de los Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, en forma rotativa entre las tres Fuerzas y por un período de cuatro años.

Los Vocales Titulares y Suplentes serán Coroneles o sus equivalentes de la Armada y de la Fuerza Aérea nombrados por sus respectivos Comandantes en Jefe.

2) **Competencia**

Juzga en primera instancia a Jefes y Oficiales de distintas Fuerzas Armadas, implicados en el mismo hecho, cualquiera sea el lugar de composición del mismo.

3) **Dependencia**

Depende de los Comandantes en Jefe del Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea reunidos en forma conjunta para los efectos que correspondan.

A tal fin los Comandantes en Jefe designarán el organismo que actuará como Secretaría

4) **Carácter y Asiento**

El Tribunal de Honor para Jefes y Oficiales de las Fuerzas Armadas es de carácter permanente de acuerdo con lo establecido en la Ley para el Personal Militar y tiene su asiento en la Ciudad de Buenos Aires.

206. TRIBUNALES DE HONOR PARA JEFES Y OFICIALES DEL EJERCITO, DE LA ARMADA Y DE LA FUERZA AEREA

1) **Composición**

Estará compuesto cada uno de ellos por un Presidente y cuatro Vocales Titulares. Además contará con un Vocal Suplente.

La Presidencia será ejercida por un General de Brigada o su equivalente de la Armada o Fuerza Aérea y los Vocales serán del grado de Coronel o sus equivalentes de la Armada y Fuerza Aérea, designados por los respectivos Comandantes en Jefe.

2) **Competencia**

Juzga en primera instancia a Oficiales Jefes y Oficiales Subalternos de una misma Fuerza Armada.

3) **Dependencia**

Depende del Comandante en Jefe respectivo.

4) **Carácter y Asiento**

Los Tribunales de Honor para Jefes y Oficiales son permanentes de acuerdo con lo establecido en la Ley para el Personal Militar y tienen su asiento en la Ciudad de Buenos Aires.

207. ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LOS TRIBUNALES DE HONOR

1) **Del Presidente**

a) Requerir la comparecencia de los Oficiales que deban intervenir en las actuaciones, por intermedio de sus respectivos Jefes directos.
b) Someter al Tribunal cualquier causa de excusación o recusación.
c) Firmar las comunicaciones y oficios en representación del Tribunal.
d) Dirigir las deliberaciones y trámites que competen al Tribunal.
e) Emitir su voto. En caso de empate, desempatará.
f) Aplicar las sanciones disciplinarias que correspondan respecto de las faltas cometidas ante el Tribunal de Honor o con relación al mismo durante su actuación, por los miembros del Tribunal y el personal militar que intervenga, haciendo la pertinente comunicación al Comandante en Jefe de la Fuerza respectiva. A tales efectos tendrá las facultades disciplinarias de Comandante de Cuerpo o equivalente.
g) Solicitar al Comando correspondiente la presencia de Oficiales especializados, cuando a juicio del Tribunal sea necesario su asesoramiento.
h) Asesorar a la autoridad de quien depende respecto de:
   1. Si corresponde confirmar o revocar el pronunciamiento de las Comisiones de Honor.
   2. Si corresponde o no hacer lugar a las solicitudes de revisión o de indulto, que en cada caso se presenten.
i) Velar para que las tramitaciones referentes al Tribunal de Honor se diligencien en todos los ámbitos en los plazos establecidos.
j) Designar las Comisiones Investigadoras.

2) **De los Vocales**

a) Reemplazar al Presidente por orden de antigüedad en la Fuerza respectiva, en caso de ausencia o impedimento del mismo.
b) Poner en conocimiento del Presidente cualquier causa de excusación, fundamentándola por escrito.
c) Intervenir en los interrogatorios con la autorización del Presidente.
d) Proponer al Presidente toda medida tendiente a aclarar el hecho que se investiga.
e) Emitir su voto.
f) Formar parte de las Comisiones Investigadoras que designe el Presidente.

3) **Del Secretario**

El cargo de Secretario de los Tribunales de Honor será desempeñado por el Vocal que designe el Presidente, a quien —sin perjuicio de las atribuciones que tiene asignadas por el inciso 2) precedente— le competerá:
a) Refrendar la firma del Presidente en todos los casos.
b) Formular las comunicaciones, oficios y pedidos que debe dirigir el Presidente en representación del Tribunal.
c) Disponer el asiento de las declaraciones e informes verbales prestados ante el Tribunal.
d) Disponer o realizar la preparación de las actas, resoluciones y demás diligencias.
e) Efectuar las citaciones pertinentes para la comparecencia de todos los Oficiales que deban intervenir.
f) Disponer la guarda de las actuaciones bajo la mayor seguridad.

4) **Del Prosecretario**

El cargo de prosecretario será desempeñado por un Oficial Jefe en actividad o retiro a propuesta del Presidente.
Corresponde al Prosecretario:
a) Asistir al Secretario en las sesiones del Tribunal cuando sea de mayor o de igual grado que el declarante.
b) Distribuir las tareas del personal de acuerdo con las disposiciones que adopte el Presidente del Tribunal, ordenando lo que corresponda para su mejor cumplimiento.
c) Tramitar la correspondencia del Tribunal.
d) Controlar los libros de correspondencia, actas, entradas y salidas, etc.
e) Preparar las actas, citaciones y demás documentación que los Vocales y el Secretario dispongan.
f) Mantener actualizadas las publicaciones que contengan disposiciones legales, el archivo del Tribunal y los inventarios del mismo.
g) Tener a su cargo personalmente la documentación secreta, confidencial y reservada, archivada en el Tribunal.

208. COMISIONES DE HONOR

1) **Misión**

Las Comisiones de Honor tienen por misión:
a) Estudiar y averiguar exhaustivamente los hechos sometidos a su consideración a fin de esclarecerlos en forma debida.
b) Informar si corresponde que los hechos investigados sean considerados por un Tribunal de Honor.

2) **Constitución**

Las Comisiones de Honor se constituirán de conformidad a lo establecido a continuación:

a) **Cuando los implicados pertenezcan a distintas fuerzas armadas**

Los Jefes que reciban las comunicaciones mencionadas en el Nº 108, apartados 1 y 2, las elevarán por vía jerárquica a sus respectivos Comandantes en Jefe, quienes a su vez las girarán al Tribunal Superior de Honor de las Fuerzas Armadas o al Tribunal de Honor para Jefes y Oficiales de las Fuerzas Armadas, según corresponda, de acuerdo con la jerarquía de los imputados.

El Presidente del Tribunal asesorará a los Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, sobre si corresponde o no constituir una Comisión de Honor.
Si los Comandantes en Jefe reunidos en forma conjunta al efecto, resuelven la constitución de la Comisión de Honor, designarán para integrarla a tres Oficiales, uno por cada Fuerza debiendo el de mayor grado o antigüedad presidir la misma.

En caso de que los implicados sean de dos Fuerzas Armadas diferentes, el Presidente debe pertenecer a la tercera Fuerza Armada.
Los Oficiales integrantes de la Comisión de Honor serán de mayor grado o antigüedad que los imputados; si estos últimos fuesen Oficiales Superiores de la jerarquía de Generales o sus equivalentes, los Vocales podrán ser de menor graduación que aquellos siempre que sean del grado de Generales o sus equivalentes

b) **Cuando los implicados pertenezcan a una misma fuerza armada**

Las solicitudes mencionadas en el Nº 108, apartados 1 y 2, serán elevadas siguiendo la vía jerárquica a la autoridad con atribuciones de decidir si corresponde o no la intervención de una Comisión de Honor.

Tienen tales atribuciones los Jefes de Unidad, Repartición, Buque, Base o Fuerza aislada por donde reviste el personal que solicita y|o denuncia el hecho.

En caso de que no reviste en el mismo destino será competente para resolver la autoridad de mayor grado o antigüedad.

Decidida la constitución de una Comisión de Honor ésta será integrada por tres oficiales de mayor grado o antigüedad que los implicados y presidida por el más antiguo.

La autoridad facultada para disponer la intervención de una Comisión de Honor, designará a los Oficiales que deberán integrarla, observando las pautas establecidas en el párrafo anterior.

Si no tuviera a sus órdenes personal con la antigüedad necesaria lo solicitará a la instancia superior correspondiente.

3) Dependencia

Las Comisiones de Honor dependen de la autoridad que resolvió su constitución.

4) Excusaciones y recusaciones

Son causa de excusación y recusación las especificadas en el Nº 303, referidas en cuanto corresponda a la Comisión de Honor. Los casos de excusación y recusación serán resueltos por la Comisión de Honor, de lo que será informada la autoridad que la designó por si se considerase necesario el reemplazo del recusado o excusado.

5) Funcionamiento

a) Plazo de actuación de la Comisión de Honor

Resuelta la constitución de la Comisión de Honor ésta se formará y expedirá dentro de las 48 horas hábiles, salvo casos excepcionales o de fuerza mayor de lo que dejará constancia en las actuaciones.

b) Redacción de actas y firmas de las mismas

La Comisión consignará en actas todas las diligencias que realice, las que deberán ser firmadas por todos los que intervengan en la misma.

c) Informe y elevación de actuaciones

Las actuaciones de la Comisión de Honor deben concluir con un informe de elevación dirigido al Presidente del Tribunal de Honor competente. Asimismo informará por separado, a la autoridad que ordenó su constitución acerca de lo actuado con un breve resumen de las conclusiones a que ha arribado.

d) Resolución sobre lo actuado por la Comisión de Honor

El presidente del Tribunal de Honor que reciba las actuaciones de una Comisión de Honor, asesorará previa opinión del Tribunal si corresponde confirmar o revocar el pronunciamiento.

Sobre lo actuado informará:

1) Si se trata de un Tribunal de Honor de las Fuerzas Armadas, a los Comandantes en Jefe.
2) Si se tratara de un Tribunal de Honor de una Fuerza Armada, al Comandante en Jefe respectivo.

CAPITULO III

PROCEDIMIENTO DEL TRIBUNAL DE HONOR

301 INICIACION DE LA CAUSA

La causa se iniciará en el Tribunal de Honor que corresponda por resolución de los Comandantes en Jefe, reunidos en forma conjunta o de los Comandantes en Jefe sin que sea necesario la previa actuación de una Comisión de Honor, cuando las referidas autoridades lo consideren conveniente u oportuno.

302. ASISTENCIA TOTAL

Los Tribunales de Honor sesionarán siempre con la totalidad de sus miembros. En caso de ausencia o impedimento del presidente, éste será reemplazado por el vocal más antiguo perteneciente a su misma Fuerza. En el supuesto que se materialice el aludido reemplazo, o en caso de ausencia o impedimento de algún vocal, el mismo será reemplazado por el vocal suplente de su misma Fuerza.

303. EXCUSACIONES Y RECUSACIONES

Están excusados y son recusables para integrar un Tribunal de Honor los siguientes Oficiales:

1) Los que estuviesen ligados entre sí por parentesco, dentro del cuarto grado de consanguinidad o del segundo por afinidad, y|o con el imputado y|o con el denunciante.
2) Los que han intervenido en otro Tribunal de Honor en carácter de denunciado por el imputado o de denunciantes contra el mismo.
3) Los que tengan amistad íntima o enemistad manifiesta con el imputado o denunciante.
4) Los que por haber tenido participación directa o indirecta en los hechos, a juicio del presidente del Tribunal, estén inhabilitados para pronunciarse libremente.
5) Todos aquellos Oficiales que en el ejercicio de sus funciones hayan tenido que pronunciarse sobre los hechos sometidos a consideración del Tribunal de Honor.
6) Los que estén ligados comercialmente o por cualquier otro tipo de obligaciones con el imputado u ofendido.

Salvo lo establecido precedentemente, son irrenunciables las obligaciones que este Reglamento asigna a Oficiales de las Fuerzas Armadas.

Los casos de excusaciones y|o recusaciones serán resueltos por el Tribunal sin apelación.

304. REUNION PREVIA

El Tribunal de Honor se reunirá para proceder al estudio de la causa y preparar el interrogatorio y demás procedimientos que deban seguirse. El Tribunal de Honor resolverá sobre excusaciones y recusaciones, incluyendo la del propio presidente, de acuerdo con el plazo que establece el Nº 307 de este Reglamento.

305. CARACTER DE LAS DECLARACIONES E INFORMES

Toda declaración y|o informe que se dé ante un Tribunal de Honor se considerá hecho bajo palabra de honor.

El presidente del Tribunal de Honor hará presente esta circunstancia a los declarantes.

306. CITACIONES Y COMPARECENCIAS

1) Del Imputado.

El presidente del Tribunal de Honor citará al imputado por el medio de comunicación más adecuado. Si no se presentara a la citación informará de tal circunstancia al Comando en Jefe respectivo, solicitando las medidas necesarias para asegurar su comparecencia.

Al comparecer el imputado, se identificará ante el vocal secretario y acto continuo el presidente le informará detalladamente de los cargos que se le formulan, de los que tomará conocimiento por escrito y se le entregará la nómina completa de los miembros del Tribunal. A continuación por Secretaría se dará lectura al Nº 303 y el presidente le hará presente lo establecido en el Nº 305. Cumplidos estos requisitos el imputado dispondrá de un plazo de 72 horas hábiles para formular las recusaciones, contestar las imputaciones y ofrecer pruebas de descargo, entregando las que obren en su poder. Este plazo podrá ser ampliado por el Tribunal cuando medien circunstancias especiales.

El imputado podrá llevar para su consulta todos los documentos que crea conveniente y además podrá hacerse acompañar a las sesiones del Tribunal por un camarada de igual o mayor graduación, el que solamente actuará como asesor personal del imputado.

2) DE LOS TESTIGOS

El Presidente del Tribunal de Honor citará a los testigos por el medio de comunicación más adecuado.

Si no se presentaran a la citación, informará de tal circunstancia al Comandante en Jefe respectivo, solicitando las medidas necesarias para asegurar su comparecencia, en el caso de tratarse de testigos con estado militar.

Al comparecer el testigo se identificará ante el Vocal Secretario, se le hará conocer lo establecido en el Nº 305 y acto continuo el Tribunal le tomará declaración formulándole sus integrantes las preguntas que consideren convenientes.

307. DECLARACIONES E INTERROGATORIOS

Previo estudio de las actuaciones de la Comisión de Honor, el Tribunal de Honor preparará el interrogatorio a efectuar a los diputados, el que podrá serle entregado por escrito.

En este último caso deberán contestarlo dentro de las 72 horas hábiles y ratificarlo ante el Tribunal personalmente. Durante el interrogatorio los miembros del Tribunal podrán efectuar las preguntas que consideren conveniente.

308. SUSPENSION DE ACTUACIONES

Los Tribunales de Honor suspenderán las actuaciones cuando lo juzguen conveniente, dejando las debidas constancias en las mismas.

Si se advirtiera que alguno de los hechos investigados constituyen delitos de jurisdicción militar o faltas disciplinarias, lo harán saber a los Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas reunidos en forma conjunta al efecto, o al Comandante en Jefe respectivo, y suspenderán sus actuaciones —si se considera necesario— hasta que se resuelva el caso, de acuerdo con lo dispuesto en el Nº 103.

Si se tratara de delitos o faltas ajenas a la jurisdicción militar, se procederá de conformidad con lo determinado en el párrafo anterior. Debe tenerse en cuenta que hasta un fallo absolutorio de un Tribunal Penal no es incompatible con la resolución condenatoria de un Tribunal de Honor o viceversa, por cuanto el primero juzga la comisión de delitos y no actos u omisiones que puedan afectar el honor de los implicados.

309. COMISIONES INVESTIGADORAS

En el caso de que deban realizarse indagaciones o investigaciones fuera del lugar donde funcione el Tribunal, el Presidente designará una Comisión Investigadora integrada por dos o más Vocales Titulares o Suplentes, la que informará por escrito.

Cuando la Comisión Investigadora entienda necesario contar con el asesoramiento de personal especializado, lo comunicará al Presidente del Tribunal, quien de considerarlo pertinente formulará el requerimiento al Comandante en Jefe que corresponda.

310. CAREOS E INFORMES

El Tribunal podrá practicar careos, llamar a su seno como informantes a las personas que juzgue necesarias y requerir los informes que considere conducentes a la averiguación de los hechos.

No se podrá practicar careos de oficiales con personal subalterno.

311. CARGOS CONTRA TERCEROS

Si durante las actuaciones se formularan cargos contra otros oficiales no involucrados en la causa, la misma seguirá su curso sin perjuicio de que independientemente se gestione la iniciación de las actuaciones que correspondan.

312. VOTACIONES, CUESTIONES PREVIAS A LA RESOLUCION

Cuando el Tribunal haya resuelto que el hecho que motiva su reunión está suficientemente aclarado, su Presidente someterá a votación, separadamente y en los términos que a continuación se indican, las cuestiones siguientes:

1) Si el imputado ha incurrido en los hechos que se le atribuyen.
2) Si el hecho en que ha incurrido constituye falta al honor.
3) Si lo que se le imputa es un acto aislado o es, por el contrario, su conducta habitual.
4) Si tiene atenuantes.
5) Si tiene agravantes.

Al votarse las cuestiones previstas precedentemente, se hará mención en cada una de ellas de los hechos y antecedentes que fundamentan la votación individual de los integrantes del Tribunal. Si fueran varios los imputados se establecerá el cuestionario correspondiente para cada uno de ellos. Una vez resueltas las cuestiones planteadas por el Presidente se absolverá sin más trámite al imputado o se pasará a votar la resolución del Tribunal.

313. ABSOLUCION SIN MAS TRAMITE DEL IMPUTADO

Si el resultado de la votación determina que el imputado no ha incurrido en los hechos que se le atribuyen, o que éstos, probados total o parcialmente, no constituyen faltas al honor, el Tribunal dejará expresa constancia de la absolución del imputado y de la circunstancia de que queda a salvo su buen nombre y honor.

Esta resolución es definitiva

314. RESOLUCION

Antes de adoptar una resolución se determinará mediante una votación la gravedad de la falta al honor cometida; en general se tendrá en cuenta que en asuntos del honor aumenta la responsabilidad del imputado en relación con su grado militar y|o la importancia del cargo desempeñado.

Los integrantes del Tribunal emitirán su voto por escrito, con su correspondiente fundamento. La resolución debe ser encuadrada dentro de los siguientes términos:

1) **Amonestación por falta leve al honor**

Por mayoría de votos. Esta resolución comprende aquellas faltas que representan una inconducta atenuada.

2) **Amonestación por falta grave al honor**

Por mayoría de votos. Esta resolución comprende aquellas faltas que representan una inconducta grave y no comprendidas en el apartado siguiente.

3) **Descalificación por falta gravísima al honor**

Por unanimidad de votos. Esta resolución comprende aquellas faltas que pongan de manifiesto una total carencia de honor, lo que implica la descalificación del imputado como persona de honor.

Cuando no mediare unanimidad, pero sí mayoría de votos el imputado quedará encuadrado en el apartado 2) de este número, dejándose constancia de ello en la resolución del Tribunal.

315. PRIVACION DEL TITULO DEL GRADO Y USO DEL UNIFORME

Cuando la resolución definitiva sea "Descalificación por falta gravísima al honor" el Tribunal, de acuerdo a lo establecido en la Ley para el Personal Militar, recomendará que se prive al imputado del título del grado y uso del uniforme.

316. NOTIFICACION A LOS IMPUTADOS

Las resoluciones del Tribunal serán notificadas por escrito a los imputados, pudiendo los mismos enterarse de los fundamentos de la resolución y de los resultados de la votación previa.

Cuando el encuadramiento recaiga en los apartados 1) y 2) del Nº 314, el Presidente ante el Tribunal reunido procederá a exhortar al causante en forma que lo estime conveniente, en procura de una rectificación de su conducta.

CAPITULO IV

RECONSIDERACION Y APELACION

401. CARACTER DE LOS FALLOS DE LOS TRIBUNALES SUPERIORES

Los fallos de los Tribunales Superiores de Honor, son inapelables. Cuando hayan juzgado en única instancia, el imputado tendrá derecho a solicitar reconsideración.

402. SOLICITUD DE RECONSIDERACION

El imputado tendrá derecho a solicitar reconsideración ante el mismo Tribunal Superior, exponiendo sus fundamentos, dentro de las 48 horas hábiles siguientes a la notificación respectiva.

403. PROCEDIMIENTO EN CASO DE RECONSIDERACION

En caso de pedido de reconsideración, el Tribunal Superior de Honor, resolverá por simple mayoría si corresponde; de lo contrario la resolución recurrida quedará firme.

404. SOLICITUD DE APELACION

El imputado tendrá derecho a apelar contra la resolución de un Tribunal para Jefes y Oficiales ante el Tribunal Superior de Honor correspondiente, dentro de las 48 horas hábiles siguientes a la notificación respectiva, apelación que no podrá ser denegada.

405. PROCEDIMIENTO EN CASO DE APELACION

El recurso de apelación deberá presentarse al Presidentae del Tribunal que dictó la resolución debiendo éste, sin más trámite remitir los antecedentes a la autoridad de quien dependa a los efectos de la presentación del caso ante el Tribunal Superior de Honor que corresponda.

En los casos de apelación el Tribunal Superior de Honor, sustanciará el recurso siguiendo un procedimiento análogo al previsto para la instancia originaria y su resolución tendrá carácter definitivo.

406. VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA INTERPONER RECURSO

Vencido el plazo de 48 horas hábiles para interponer los recursos de reconsideración o apelación sin que los mismos hayan sido interpuestos, la resolución del Tribunal de Honor quedará firme y se convertirá en definitiva.

CAPITULO V

APROBACION DE LAS RESOLUCIONES REVISION E INDULTO

501. APROBACION DE LA RESOLUCION DEFINITIVA

La resolución definitiva se someterá a la aprobación de los Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas reunidos en forma conjunta o al Comandante en Jefe respectivo, según corresponda.

Salvo en los casos de absolución, la resolución definitiva podrá ser modificada en todo o en parte, mediante resolución fundada, por la autoridad a quien corresponda su aprobación e imposición, la que podrá variar el encuadramiento dentro de algunos de los apartados del Nº 314.

502. PUBLICACIONES

Cuando el Poder Ejecutivo Nacional decrete la privación del título del grado y del uso del uniforme, dicho decreto será publicado en Boletín Público de las tres Fuerzas Armadas, conjuntamente con la resolución definitiva del Tribunal de Honor.

503. LISTA ANUAL DE LOS OFICIALES PRIVADOS DEL TITULO DEL GRADO Y DEL USO DEL UNIFORME

Anualmente cada Fuerza Armada, publicará en el Boletín Público correspondiente, la lista nominal de los Oficiales que se encuentren privados del título del grado y del uso del uniforme, de la que se informará a las Instituciones que se considere conveniente.

504. REVISION DE LAS RESOLUCIONES DEFINITIVAS

El causante podrá solicitar la revisión de la resolución definitiva, solamente en el caso de aportar antecedentes o elementos de juicio de carácter decisi-

yo que se hubieren conocido con posterioridad al cierre de la causa.

La solicitud de revisión se dirigirá por intermedio de la vía jerárquica pertinente al Tribunal de Honor que corresponda, el que sesionará de inmediato a efectos de considerarla, en cuyo caso podrá:

1. Mantener la resolución: Por mayoría de votos.
2. Modificar la resolución:
   a) Por mayoría de votos, para los casos de amonestación por falta leve o por falta grave al honor.
   b) Por unanimidad de votos, para el caso de descalificación por falta gravísima al honor.

La resolución definitiva que adopte el Tribunal se someterá a la aprobación que establece el Nº 501 de este Reglamento.

Tanto el causante como cualquier otra persona podrá iniciar este recurso sin límite de tiempo y en toda circunstancia en que se comprueben errores de hechos o nulidades manifiestas en el procedimiento.

La revisión también podrá ser dispuesta de oficio por los Comandantes en Jefe reunidos al efecto o el Comandante en Jefe respectivo, según corresponda.

505. SOLICITUD DE INDULTO

El Oficial que hubiere sido sancionado a raíz de las actuaciones de un Tribunal de Honor, sólo podrá solicitar el indulto después de transcurridos 10 años de la fecha en que le fue aplicada dicha sanción.

Si el indulto fuera denegado por el Poder Ejecutivo Nacional no podrá ser reiterado hasta que haya transcurrido un plazo de cinco años.

506. PROCEDIMIENTOS EN CASO DE SOLICITUD DE INDULTO

La solicitud de indulto será presentada a los Comandante en Jefe reunidos en forma conjunta al efecto, o al Comandante en Jefe correspondiente, para su remisión al Tribunal de Honor con todas las actuaciones originarias y los antecedentes personales y militares del causante.

El Tribunal, sin perjuicio de disponer las medidas y diligencias previas que juzgue necesarias, procederá a deliberar a efectos de emitir una opinión sobre la conveniencia de acordar o denegar la gracia solicitada, opinión que será elevada a los Comandantes en Jefe reunidos en forma conjunta al efecto o al Comandante en Jefe respectivo, quienes o quien, con su dictamen, lo elevarán por la vía correspondiente al Poder Ejecutivo Nacional para su resolución.

CAPITULO VI

INCIDENTES PERSONALES

601. PROHIBICION DE DUELO ENTRE OFICIALES

Los incidentes deben ser resueltos con arreglo a las normas que regulan la jurisdicción penal militar y disciplinaria, sin que en ningún caso, los protagonistas del mismo estén autorizados a dirimir la cuestión mediante el duelo.

Si independientemente de lo resuelto por la jurisdicción penal militar o disciplinaria se aprecia que la conducta del o de los imputados deba ser juzgada en la jurisdicción del honor, se procederá con arreglo a las normas generales contenidas en este reglamento.

602. INCIDENTES CON CIVILES

En los casos de incidentes personales entre civiles y oficiales, éstos obrarán de acuerdo a las circunstancias y de conformidad a la normativa vigente teniendo presente fundamentalmente su propio honor y el buen nombre de la Institución, debiendo poner en conocimiento de sus superiores, dentro de las 48 horas hábiles, el resultado del incidente o la iniciación de la causa y resultado de la misma.

Sólo se dispondrá la intervención del Tribunal de Honor correspondiente, si la conducta del oficial revela actos u omisiones que le sean imputables y que lesionen su propio honor, el de sus camaradas o que resulten contrarios a las tradiciones de la Institución.

603. DENUNCIA DE CIVILES

Las denuncias efectuadas por civiles ante las autoridades militares por hechos que afecten el prestigio o el honor de un Oficial, serán procedentes.

No se dará curso a denuncias anónimas o a aquellas cuyos remitentes no puedan ser perfectamente identificados.

604. PUBLICACIONES OFENSIVAS

Cuando la ofensa fuera inferida por publicaciones o cualquier otro medio de difusión, el Oficial procederá de acuerdo con lo establecido en el Nº 602 y además deberá pedir se publique el pronunciamiento a cargo del condenado.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

701. INTEGRANTES DE LOS TRIBUNALES DE HONOR

Cuando en este Reglamento se señalan los grados que deben poseer los integrantes de los distintos Tribunales de Honor, debe entenderse que dicho grado es el mínimo exigido, pudiendo en consecuencia tener mayor graduación siempre que ello permita que el Presidente sea el más antiguo.

En todos los casos los miembros de los Tribunales de Honor tendrán por lo menos el mismo grado del personal que pueda resultar implicado a raíz de las actuaciones que se practiquen.

Exceptúanse de esta disposición las causas de los Generales o sus equivalentes, en las que los miembros del Tribunal de Honor o de las Comisiones de Honor podrán ser de menor jerarquía que el imputado, siempre que sea del grado de General o su equivalente respectivo.

Déjase establecido que los miembros de los Tribunales de Honor serán siempre del Cuerpo de Comando y en cualquier situación de revista.

702. ASESORAMIENTO

Será asesor natural en materia de honor, de los Comandantes en Jefe reunidos en forma conjunta al efecto, el Presidente del Tribunal Superior de Honor de las Fuerzas Armadas. De los Comandantes en Jefe de cada Fuerza Armada, lo serán los Presidentes de los Tribunales Superiores de Honor respectivos.

703. ACTUACIONES

De todo lo actuado en las Comisiones de Honor y Tribunales de Honor se dejará constancia en actas.

704. ELEVACION

El Presidente del Tribunal de Honor elevará las actuaciones con un informe sobre el resultado de la causa, de acuerdo con lo siguiente:

a) Si se tratara de un Tribunal de Honor de las Fuerzas Armadas, a los Comandantes en Jefe reunidos en forma conjunta al efecto.
b) Si se tratara de un Tribunal de Honor de una Fuerza Armada, al Comandante en Jefe respectivo.

705. ARCHIVO

Cumplimentadas las tramitaciones correspondientes, las actuaciones serán remitidas para su archivo al Tribunal Superior de Honor de las Fuerzas Armadas o al Tribunal Superior de Honor de cada Fuerza, según corresponda.

706. CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DEFINITIVAS

Cada Tribunal de Honor enviará a los restantes una síntesis de la Resolución definitiva a que lleguen en todos los casos, sin mención de nombres, a los efectos de hacer conocer la correspondiente jurisprudencia.

707. CONCEPTO DE HORAS HABILES

Cuando se menciona en el presente Reglamento horas hábiles, debe entenderse que, 24 horas hábiles, equivalen a un día hábil.

708. CUESTIONES NO REGLAMENTADAS

Si durante la actuación de un Tribunal de Honor, se presentara alguna duda por inexistencia de normas de procedimientos el mismo Tribunal las solucionará en la forma que mejor convenga, por simple mayoría de votos.

UNIVERSIDADES NACIONALES

Apruébase el Estatuto de la Universidad Nacional de Misiones.

DECRETO Nº 1.200

Bs. As., 19/5/83

VISTO el Estatuto de la Universidad Nacional de Misiones dictado por el señor Ministro de Educación en uso de las atribuciones de la Asamblea Universitaria que le confiere el artículo 77, inciso a) de la Ley número 22.207, y

CONSIDERANDO:

Que las normas que integran el Estatuto de la Universidad Nacional de Misiones se ajustan a las previsiones de la Ley Nº 22.207.

Que la medida que se adopta está prevista en el artículo 6º, inciso a) de la mencionada Ley.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Estatuto de la Universidad Nacional de Misiones, cuyo ejemplar rubricado en todas sus fojas forma parte, como anexo, del presente decreto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Cayetano A. Licciardo
Jorge Wehbe

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º — **Naturaleza.** La Universidad Nacional de Misiones es una persona jurídica de carácter público, que goza de autonomía académica y de autarquía administrativa, económica y financiera. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones.

La autonomía y la autarquía establecidas en el presente Estatuto no serán consideradas como obstáculos para el ejercicio de atribuciones y deberes que correspondan a otras autoridades nacionales o locales y deriven de la legislación común aplicable dentro del ámbito universitario.

Artículo 2º — **Fines.** La Universidad Nacional de Misiones tiene los siguientes fines:

a) La formación plena del hombre a través de la universalidad del saber, el desarrollo armonioso de su personalidad y la transmisión de valores, conocimientos y métodos de investigación.
b) La búsqueda desinteresada de la verdad y el acrecentamiento del saber, en un marco de libertad académica.
c) La preservación, difusión y transmisión de la cultura y en especial del patrimonio de valores espirituales y de los principios democráticos y republicanos que animan a la Nación.
d) El bienestar de la comunidad universitaria dentro del marco legal específico.
e) La formación y capacitación del universitario, armonizando su vocación personal con las exigencias del bien común.

Artículo 3º — **Funciones.** Con el objeto de cumplir con sus fines, la Universidad Nacional de Misiones deberá:

a) Procurar la educación general de nivel superior y estimular la creación personal y el espíritu crítico, cultivando en los universitarios las cualidades que los habiliten para su actuación con idoneidad, dignidad moral y patriotismo en la vida pública y privada.
b) Promover la investigación en todos sus ámbitos como elemento decisivo para la transformación de la dinámica universitaria y de esa manera constituirse en una instancia de consulta y asesoramiento permanente.
c) Formar profesionales, investigadores y técnicos adecuados a las necesidades de la Nación, garantizando a través de su accionar académico el logro de los objetivos enunciados para cada una de las especialidades y de acuerdo con sus respectivos perfiles profesionales.
d) Proveer a la formación y perfeccionamiento de sus propios docentes e investigadores, ofreciendo a la comunidad universitaria un programa permanente de actualización docente en las distintas áreas curriculares.
e) Lograr un equilibrio efectivo entre las actividades docentes, de investigación y de servicio.
f) Organizar la orientación, especialización, perfeccionamiento y actualización de sus graduados.
g) Prestar servicios de bienestar y asistencia estudiantil.
h) Contribuir a la difusión y preservación de la cultura del país, y participar en el rescate del patrimonio histórico y cultural de la región.
i) Estudiar los problemas de la comunidad a la que pertenece y proponer soluciones, como asimismo atender a los requerimientos que sobre el particular le formulen los organismos correspondientes del Gobierno Nacional, Provincial y Comunal, celebrando los acuerdos previos que correspondan.
j) Asumir una actitud de responsabilidad frente a la especial situación geopolítica de la región a través de una vinculación constante y dinámica de la Universidad y las actividades de la comunidad.

Artículo 4º — **Atribuciones:** La Universidad Nacional de Misiones tiene las siguientes atribuciones:

a) Dictar y reformar los Estatutos, con la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional.
b) Designar y remover a su personal.
c) Formular y desarrollar planes de investigación, enseñanza y extensión universitaria.
d) Otorgar grados académicos y títulos habilitantes con validez nacional.
e) Revalidar con igual alcance títulos universitarios extranjeros.
f) Administrar y disponer de su patrimonio de afectación y recursos.
g) Mantener relaciones de carácter científico y docente con instituciones similares del país y del extranjero, y participar en reuniones y asociaciones internacionales del igual carácter.
h) Realizar todos los demás actos conducentes al cumplimiento de sus fines, y todos aquellos otros que le asigne este Estatuto.
i) Determinar las condiciones y las pruebas de admisión de sus alumnos a las carreras que organice, de conformidad con las normas generales vigentes.
j) Disponer la creación y organización de establecimientos de enseñanza media bajo su dependencia.
k) Establecer su régimen disciplinario, que será extensivo a los actos que puedan realizar los integrantes de la comunidad universitaria fuera de su ámbito, cuando afecten su orden y prestigio.

Artículo 5º — **Prohibiciones:** Dentro del ámbito de la Universidad Nacional de Misiones queda expresamente prohibida toda actitud o actividad que signifique propaganda, adoctrinamiento, proselitismo o agitación político-partidaria o gremial, como asimismo la difusión o adhesión a concepciones políticas totalitarias o subversivas.

TITULO II

DE LA ORGANIZACION DE LAS UNIDADES ACADEMICAS

Artículo 6º — **Sistema de organización:** La Universidad adopta como base de su organización el sistema de Facultades.

Además dependerán de la misma otros establecimientos de nivel universitario, como así también no universitario, autorizados en legal forma.

Las Facultades son Unidades académicas, de gobierno y administración, estructuradas teniendo en cuenta la índole y afinidad de las carreras que en las mismas se cursen.

Artículo 7º — **Escuela:** Es una unidad pedagógica de determinada y definida orientación, afín a la Facultad bajo cuya dependencia se encuentra.

Artículo 8º — **Departamento:** El departamento es la unidad pedagógica que comprende cátedras correspondientes a asignaturas afines, que pertenecen a una o varias carreras que se cursan en una Facultad, y tiene por misión orientar y coordinar las actividades académicas que abarque.

Artículo 9º — **Instituto:** Es la unidad académica que, dependiente de una Facultad, cumple funciones de investigación y alta docencia, especialmente dirigidas a la formación de investigadores y docentes, la orientación de becarios, el dictado de cursos de especialización y la ejecución de trabajos sugeridos o requeridos por el interés general y autorizados por las autoridades universitarias competentes.

El Consejo Superior a propuesta de las respectivas Facultades los creará, y reglamentará su funcionamiento.

TITULO III

DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA MEDIA

Artículo 10 — **Establecimientos de Enseñanza Media:** Los establecimientos de Enseñanza Media de la Universidad Nacional de Misiones ajustarán sus planes y métodos de enseñanza a los más modernos principios pedagógicos adaptables a nuestro medio social. La enseñanza media debe ser un campo de experimentación docente y escuela-piloto modelo en todos sus aspectos.

Tendrán dependencia directa e integral de las respectivas Facultades, según lo determine el Consejo Superior.

Artículo 11. — **Consejo Asesor:** En cada establecimiento secundario debe haber un Consejo Asesor de la Dirección, cuya integración y funciones fijará la reglamentación a que alude el artículo 12.

Artículo 12. — **Reglamentación:** Corresponde al Consejo Superior dictar la Reglamentación General de Establecimientos Secundarios, que incluirá el reglamento para la provisión de los cargos docentes por concurso.

En tanto no sea dictada la misma, serán aplicables en cuanto fuere pertinente las reglamentaciones dictadas para las Escuelas y Facultades con carácter general.

TITULO IV

DOCENTES UNIVERSITARIOS

CAPITULO I:

CATEGORIAS DOCENTES

Artículo 13. — **Categorías.** Los docentes universitarios pueden ser profesores ordinarios o extraordinarios, y docentes auxiliares.

Artículo 14. — **Profesores Ordinarios.** Son aquellos designados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Nº 22.207, y tendrán las siguientes categorías:

a) Profesores Titulares
b) Profesores Asociados
c) Profesores Adjuntos.

Artículo 15. — **Profesores Extraordinarios.** Son profesores extraordinarios los que revistan en las siguientes categorías:

a) Profesores Eméritos
b) Profesores Consultos
c) Profesores Honorarios
d) Profesores Visitantes

Artículo 16. — **Profesor Titular:** Es la máxima jerarquía del profesorado ordinario, que habilita para la dirección de una cátedra y para realizar, dentro de la especialidad, las actividades académicas que se programen.

Además de las propias de su carácter docente, tiene las obligaciones siguientes:

a) Dirigir o impartir personalmente la enseñanza, fijando su orientación y organizando sus actividades y las de la investigación.
b) Proponer anualmente el programa de enseñanza y los planes de investigación que habrá de desarrollar, debiendo informar sobre la labor cumplida al finalizar cada período académico.
c) Colaborar en las tareas generales de planificación de la enseñanza y la investigación y las de asesoramiento científico cuando le fuere requerido por las autoridades universitarias.
d) Integrar los jurados y comisiones examinadoras u otras de carácter académico para las que sea designado.
e) Toda otra obligación que fijen los reglamentos y disposiciones de cada Facultad.

Artículo 17. — **Profesor Asociado:** El profesor asociado colabora con el titular en la dirección de la enseñanza, coordinando con éste el desarrollo de los programas y las actividades docentes y de investigación.

Cumplirá con las obligaciones que se determinan en el artículo 18.

Reemplaza accidentalmente al titular y, en caso de licencia de éste o vacancia del cargo, podrá ejercer sus funciones. En estos casos tendrá las mismas obligaciones que aquél.

Artículo 18. — **Profesor Adjunto:** El profesor adjunto colabora con el titular o con el asociado bajo cuya dependencia académica se desempeña, pudiendo reemplazarlos accidentalmente o, en caso de licencia o ausencia de ambos, ejercer sus funciones previa autorización del Consejo Académico. Además de las propias de su carácter docente, tiene las obligaciones siguientes, que cumplirá bajo la dirección del profesor titular o el asociado según el caso:

a) Desarrollar un curso completo o parcial afín con el que dicte el profesor titular de conformidad con la orientación que éste determine.
b) Colaborar en las tareas docentes según indicación del profesor titular.
c) Organizar y controlar la enseñanza práctica y colaborar en ella según los lineamientos fijados por el titular.
d) Desarrollar tareas de investigación.
e) Integrar los jurados y comisiones examinadoras u otras de carácter académico para las que sea designado.
f) Cumplir con las mismas obligaciones del titular o del asociado cuando los reemplace.
g) Cualquier otra que le asigne el Consejo Académico.

Artículo 19. — **Profesor Emérito:** El Consejo Superior podrá designar profesor emérito al titular ordinario que haya alcanzado en el ejercicio de sus funciones los sesenta y cinco (65) años de edad y acreditados méritos excepcionales en la docencia o la investigación. Será propuesto por el voto de los dos tercios (2/3) de los integrantes del Consejo Académico respectivo, y según lo determine éste en cada caso, podrá desempeñar hasta la fecha en que cumpla setenta y cinco (75) años de edad, funciones académicas permanentes.

Gozará de remuneración si cumple funciones académicas permanentes y existe partida presupuestaria.

Artículo 20. — **Profesor Consulto:** El Consejo Superior podrá designar profesor consulto al profesor ordinario que haya alcanzado la edad de sesenta y cinco (65) años en el ejercicio de sus funciones y posea condiciones destacadas en la docencia o la investigación. El título de consulto se agregará al de titular, asociado o adjunto que tuviera al tiempo de esa designación.

Será propuesto por el voto de los dos tercios (2/3) de los integrantes del Consejo Académico respectivo y según lo determine éste en cada caso, podrá desempeñar hasta la fecha en que cumpla setenta y cinco (75) años de edad, funciones académicas permanentes.

Gozará de remuneración si cumple funciones académicas permanentes y existe partida presupuestaria.

Artículo 21. — **Profesor Honorario:** El profesor honorario es la personalidad relevante del país o del extranjero a quien la Universidad otorga especialmente esa distinción sobre la base de méritos excepcionales.

Es nombrado por el Consejo Superior por el voto unánime de sus miembros a propuesta fundada de alguno de sus componentes o del Consejo Académico de una Facultad con igual proporción de votos.

Artículo 22. — **Profesor Visitante:** El profesor visitante es el profesor de otra Universidad del país o del extranjero a quien se invita a desarrollar actividades docentes temporarias. Percibe la remuneración correspondiente a la categoría que a ese solo efecto le asigne el Consejo Superior.

Artículo 23. — **Docentes Auxiliares:** Son categorías de docentes auxiliares:

a) Jefe de Trabajos Prácticos
b) Ayudante primero.
c) Ayudante segundo.

Será requisito para desempeñar estos cargos la condición de graduado universitario.

CAPITULO II

CONDICIONES, DEBERES DESIGNACIONES

Artículo 24. — **Condiciones de los docentes:** Para ser designado docente de esta Universidad se requieren las condiciones siguientes:

a) Título universitario otorgado por Universidad Argentina o extranjera, excepto en el caso de antecedentes suficientemente reconocidos en la especialidad por resolución fundada del Consejo Superior.
b) Integridad moral.
c) Identificación con los valores de la Nación y con los principios fundamentales consagrados en la Constitución Nacional que hacen al sistema republicano.
ch) Estar legalmente habilitado para el desempeño de funciones públicas, excluyéndose las inhabilitaciones incompatibles con las disposiciones de la Ley Nº 22.207 y este Estatuto.
d) Aptitud psicofísica, que será acreditada conforme a la reglamentación específica.

Artículo 25. — **Deberes.** Los docentes tendrán los siguientes deberes:

a) Mantener una conducta acorde con las exigencias del artículo 19 de la Ley Nº 22.207.
b) Observar la Ley Nº 22.207, las normas contenidas en este Estatuto, las disposiciones reglamentarias y los planes de estudio de esta Universidad.
c) Prestar a la docencia y a la investigación la dedicación correspondiente al cargo, y encuadrarse en las disposiciones legales y reglamentarias sobre incompatibilidad y acumulación de cargos.
ch) Cuidar el decoro de la función, la seriedad de los estudios y la objetividad científica de la enseñanza y de la investigación.
d) No difundir ni adherir a concepciones políticas totalitarias o subversivas.

Artículo 26. — **Libertad Académica:** Los docentes gozarán de plena libertad para enseñar e investigar según sus propios criterios científicos y pedagógicos, sin otras limitaciones que las establecidas en la Ley Nº 22.207, y de conformidad con las normas contenidas en este Estatuto.

Artículo 27. — **Designación de Profesor Ordinario:** La designación de profesor ordinario se efectuará previo concurso público de títulos, antecedentes y oposición de conformidad con el régimen que apruebe el Consejo Superior.

Artículo 28. — **Bases del Régimen de Concursos:** El Consejo Superior reglamentará el régimen de concursos según las siguientes bases:

a) El Consejo Académico de cada Facultad llamará a concurso previa comunicación y aprobación del Consejo Superior.
b) El respectivo Consejo Académico propondrá al Consejo Superior, para su designación, los integrantes del jurado para cada concurso, que estará compuesto por un mínimo de tres (3) miembros y un máximo de cinco (5).
c) Deberá asegurarse la idoneidad e imparcialidad de los componentes del jurado. Estos deberán ser o haber sido profesores ordinarios en la especialidad o disciplina afín, en la Universidad Nacional de Misiones o en otra Universidad del país. Su jerarquía no podrá ser inferior a la del cargo objeto del concurso, y su designación se hará por el voto de la mayoría absoluta de los miembros presentes del Consejo Superior. En caso de no haber en el país profesores de la especialidad que reúnan las condiciones requeridas, se podrá recurrir a quienes sean o hayan sido profesores de Universidades extranjeras.
Los miembros del jurado sólo podrán ser recusados por los aspirantes, de acuerdo con las causales que reglamentariamente fije el Consejo Superior, el que resolverá en definitiva la recusación formulada, siendo su decisión inapelable.
d) Cada consejo Académico, con arreglo a las disposiciones fijadas por el Consejo Superior, determinará para cada uno de los concursos el contenido y las modalidades de la oposición a sustanciarse, teniendo en cuenta la categoría del cargo objeto del concurso y la naturaleza de la materia.
e) El dictamen del jurado será impugnable solamente por defecto de forma o procedimiento. Deberá ser explícito y fundado y el acta correspondiente contendrá:
1) Nómina de los aspirantes que posean antecedentes de auténtica jerarquía.
2) Evaluación de títulos y antecedentes académicos y de los resultados de la oposición.
3) Orden de méritos.
f) Para evaluar la capacidad científica y docente de los candidatos, el jurado deberá considerar todos sus antecedentes académicos, en el país o en el extranjero, así como los aportes efectuados en el ejercicio de la especialidad respectiva.
g) El respectivo Consejo Académico podrá pedir al jurado cualquier aclaración y/o ampliación de su dictamen, el que se expedirá en el lapso de quince (15) días.
h) El dictamen del jurado no será obligatorio, pero no podrá proponerse la designación de quienes no hubieran concursado válidamente.
i) El Consejo Académico, por el voto de por lo menos la mayoría absoluta de todos sus miembros, resolverá en forma fundada:
1) Aprobar el concurso y elevarlo al Consejo Superior proponiendo la designación de cualquiera de los concursantes ubicados en los tres (3) primeros términos del orden de méritos establecido por el jurado.
2) Desaprobar, declarar desierto o dejar sin efecto el concurso.
j) El Consejo Superior, con o sin pedido previo de aclaraciones al Consejo Académico, considerará la propuesta y, en forma fundada y por el voto de por lo menos la mayoría absoluta de todos sus miembros, resolverá:
1) Aceptarla, designando al propuesto o propuestos.
2) Rechazarla. El rechazo sólo podrá disponerse por razones vinculadas a la observancia del artículo 24. En caso de tratarse de concursantes que no posean título universitario, su designación sólo podrá ser propuesta y decidida por el voto de por lo menos los dos tercios (2/3) de todos los miembros del Consejo Académico y del Consejo Superior, respectivamente.

Artículo 29. — **Plazo de las designaciones:** La designación de profesores ordinarios se hará por un período de siete (7) años, o hasta el 1º de abril siguiente a la fecha en que cumplan sesenta y cinco (65) años, si este término fuere menor. La segunda designación se hará del mismo modo que la primera, o por confirmación de las dos terceras partes de los votos del Consejo Superior, a propuesta del correspondiente Consejo Académico con la misma proporción de votos, y otorgará estabilidad definitiva.

Los profesores ordinarios cesarán sin excepción el 1º de abril siguiente a la fecha en que cumplan sesenta y cinco (65) años de edad.

Artículo 30. — **Renovación:** El profesor ordinario mantiene su categoría, derechos y obligaciones una vez vencido el período para el cual fue designado, hasta tanto se resuelva su confirmación o se cubra el cargo por nuevo concurso.

Con una anticipación no menor de tres (3) meses ni mayor de seis (6) a la fecha de vencimiento del término de la designación del profesor ordinario, el Consejo Académico elevará al Consejo Superior su propuesta de llamado a concurso o la de su confirmación.

Artículo 31. — **Designación de Docentes Auxiliares:** Los cargos de docentes auxiliares serán provistos por concurso público de títulos y antecedentes, de acuerdo con la reglamentación que dicte el Consejo Superior, observando los recaudos generales establecidos para el régimen de concursos de los profesores ordinarios. Las designaciones de los docentes auxiliares serán efectuadas por los Consejos Académicos, los cuales a este efecto ejercerán, además de las propias, las atribuciones conferidas al Consejo Superior por el artículo 28. Las decisiones del Consejo Académico serán definitivas.

El docente auxiliar colabora con el profesor bajo cuya dependencia se desempeña, y tiene por funciones:

a) Dirigir y fiscalizar a los alumnos en la preparación y ejecución de los trabajos prácticos según las directivas impartidas por los profesores a cargo de la materia.
b) Prestar asistencia a los profesores para el dictado de la materia a su cargo, incluyendo los temas de investigación y otras actividades relacionadas con la docencia.

Artículo 32. — **Plazo de la designación:** Las designaciones en los cargos de docentes auxiliares por concurso se harán por un plazo no mayor de dos (2) años, al vencimiento de los cuales se llamará a nuevo concurso. Rige a su respecto el artículo 34 in-fine.

Artículo 33. — **Designaciones interinas:** Cuando lo requieran las necesidades de la enseñanza, los Consejos Académicos podrán nombrar profesores y docentes auxiliares interinos, los que deberán observar las condiciones y exigencias de los artículos 24 y 25, los demás deberes y obligaciones correspondientes al nivel en que fueren designados y toda otra disposición que específicamente establezca el respectivo Consejo Académico.

Artículo 34. — **Plazo de las designaciones interinas:** El acto de nombramiento contendrá en todos los casos el plazo de designación, el que no excederá de tres (3) años para profesores y de un año para docentes auxiliares, pero caducará automáticamente si el cargo fuere cubierto por concurso.

Cesarán en sus cargos, sin excepción, el 1º de abril siguiente a la fecha en que cumplan sesenta y cinco (65) años de edad.

Artículo 35. — **Contratados:** Sólo podrá recurrirse a la contratación de docentes por un período no mayor de dos (2) años cuando medien excepcionales razones de conveniencia de la enseñanza o los trabajos de investigación así lo exigieren.

En este caso las obligaciones del docente serán, además de las convenidas en el contrato, las establecidas en el artículo 25 y las correspondientes a la función para la que fuere contratado.

CAPITULO III

REMOCION Y SANCIONES

Artículo 36. — **Causas de Remoción:** Son causales de remoción:

a) Incumplimiento grave o reiterado de los deberes establecidos en la Ley Nº 22.207 y en este Estatuto.
b) Condena penal por delito doloso.
c) Deshonestidad intelectual.
d) Inhabilidad física que impida el ejercicio de la docencia o la inhabilidad mental declarada por autoridad competente.
e) Inconducta notoria en el desempeño de la profesión.
f) Pérdida de cualquiera de las condiciones establecidas en el artículo 19 de la Ley Nº 22.207.

Artículo 37. — **Sanciones:** Toda otra transgresión cometida por los docentes contra la Ley Nº 22.207, este Estatuto y las reglamentaciones y disposiciones que en virtud se se dicten, no enumeradas en el artículo anterior, será sancionada con:

a) Apercibimiento
b) Suspensión

El Consejo Superior dictará una reglamentación especial a la que quedará sujeto el régimen disciplinario.

Artículo 38. — **Organo de Aplicación:** Las sanciones previstas para los docentes serán impuestas por:

a) Los Decanos el apercibimiento, cualquiera sea la categoría del docente, y la suspensión de hasta sesenta (60) días cuando se tratare de profesores interinos, contratados y docentes auxiliares.
b) Los Consejos Académicos la remoción de los profesores interinos, contratados y docentes auxiliares.
c) El Consejo Superior la remoción de los profesores ordinarios y extraordinarios.
d) El Rector la suspensión de los profesores ordinarios y extraordinarios.

El Rector o el Decano también podrán imponer por sí, apercibimiento y suspensión de hasta cinco (5) días, cualquiera sea la categoría del docente, por actos que afecten directamente su investidura o cometidos en su presencia, sin perjuicio del sometimiento al juicio académico o sumario, si correspondiere una sanción mayor.

Artículo 39. — **Procedimiento y recursos:** La imposición de sanciones a los docentes se ajustará a las disposiciones siguientes:

a) La remoción y la suspensión se resolverán previa sustanciación de juicio académico cuando se trate de profesores ordinarios o extraordinarios, o previo sumario si se tratare de profesores interinos y docentes auxiliares.
b) Para el apercibimiento será suficiente el acto que detalle circunstanciadamente las causas; bastará también este recaudo cuando se trate de la suspensión aplicada por el Rector o el Decano en el caso del artículo 38, in fine.
c) Las sanciones impuestas a profesores interinos, contratados o docentes auxiliares son apelables ante el Rector y los apercibimientos impuestos por los Decanos a profesores ordinarios y extraordinarios, ante el Consejo Superior.

Artículo 40. — **Integración de los Tribunales Académicos.** Para la sustanciación de los juicios académicos se constituirá en cada caso un Tribunal Académico integrado por tres (3) miembros, que deberán ser profesores titulares ordinarios o extraordinarios.

Artículo 41. — **Designación.** Dichos integrantes serán designados por el Consejo Superior de una lista de siete (7) miembros que se integrará anualmente por sorteo.

Artículo 42. — **Recusación.** Los miembros del Tribunal podrán ser recusados de acuerdo a lo previsto en el artículo 17 del Código Procesal en lo Civil y Comercial de la Nación, y deberán excusarse de acuerdo a las mismas causas. Dicha cuestión será resuelta por el o los miembros no comprendidos en la recusación y el o los sorteados de la lista de siete (7), que completarán el quórum al

efecto, y que serán designados por el Consejo Superior.

Artículo 43. — **Oportunidad de su planteo:** La excusación o recusación deberá plantearse por escrito en la primera intervención luego de conocida la designación ofreciéndose en el último caso la prueba respectiva. La incidencia será resuelta dentro de los cinco (5) días de recibida la prueba.

Artículo 44. — **Legitimación para formalizar denuncias:** Cualquier persona de existencia física o ideal podrá formular denuncia fundada por escrito, incorporando la prueba documental y ofreciendo las demás. La denuncia no comprenderá más de un imputado, salvo casos de conexión o coparticipación. Con los mismos requisitos el Consejo Académico podrá disponer de oficio la formación de causa.

Artículo 45. — **Formación de Juicio Académico:** El Consejo Académico resolverá en sesión especial y secreta, por el voto de los dos tercios de sus componentes, si corresponde la formación de juicio académico. Si lo estimare conveniente, designará uno de sus miembros para que, en el lapso de quince días corridos, realice una breve investigación e informe por escrito; en tal caso volverá a reunirse de acuerdo a lo previsto en el presente artículo, y podrá:

a) disponer el pase de las actuaciones al Tribunal Académico;
b) desestimar la denuncia.

Artículo 46. — **Suspensión preventiva:** El imputado podrá ser suspendido preventivamente en el ejercicio de sus funciones, si la naturaleza y gravedad del hecho lo justificare, por un término máximo de seis (6) meses, prorrogable por un plazo igual.

Artículo 47. — **Intervención del imputado:** El Tribunal Académico, en un mismo acto, notificará al imputado la resolución del Consejo Académico que dispone la formación de la causa, lo impondrá de su composición y le concederá vista de la denuncia contra él formulada o de los antecedentes del caso si fuere la causa dispuesta de oficio, y de toda otra actuación que fuere su consecuencia. Dentro del plazo de quince (15) días hábiles de tal notificación, el imputado presentará su escrito de descargo, ofrecerá las pruebas y planteará las cuestiones previas que correspondan. Estas serán resueltas por el Tribunal en el término de cinco (5) días hábiles.

Artículo 48. — **Trámite:** El Tribunal dispondrá el diligenciamiento de las pruebas ofrecidas y de todas aquellas otras que considere necesarias, pudiendo desestimar las que fueren impertinentes o manifiestamente inconducentes. Al término de su recepción el Tribunal fijará audiencia para el alegato verbal del imputado o sus defensores letrados, cuyo número no podrá ser mayor de dos (2).

A pedido del interesado, el alegato podrá ser sustituido por una presentación escrita efectuada el día anterior al fijado para la audiencia.

Artículo 49. — **Irrecurribilidad:** Todas las decisiones que durante la sustanciación del procedimiento dicte el tribunal son irrecurribles, quedando a salvo el pedido de revocatoria que deberá interponerse y fundarse dentro de los tres (3) días hábiles de notificada la providencia.

Artículo 50. — **Dictamen Final.** El Tribunal Académico deberá aconsejar en dictamen escrito y fundado, en un lapso de quince (15) días de recibidos los alegatos:

a) La absolución.
b) La aplicación de un apercibimiento.
c) La aplicación de una suspensión de hasta sesenta (60) días.
d) La remoción, con especificación de causa, según lo establecido en el artículo 27 de la Ley Nº 22.207.

Artículo 51. — **Sentencia.** Recibida la causa por el Consejo Superior, previa vista de todas las actuaciones por cinco (5) días hábiles al imputado, para que presente la memoria a la que se crea con derecho, aquél dictará sentencia expidiéndose por el voto fundado y escrito de sus integrantes. Para resolver la remoción se requerirá el voto de la mayoría absoluta de todos sus miembros, si tal sanción fuere la aconsejada por el Tribunal Académico, y el de los dos tercios (2|3) si éste aconsejare la absolución. Si en el primer caso no se lograre la mayoría absoluta y pudiere caber una sanción menor, las actuaciones serán remitidas a tales efectos al Rector o al Decano según correspondiere.

Artículo 52. — **Normas supletorias.** Sin perjuicio de las disposiciones que dicte cada Consejo Académico y el Consejo Superior respecto del trámite previsto, se aplicará supletoriamente la Ley Nacional de Enjuiciamiento de Magistrados y el Código de procedimientos en lo Criminal de la Capital Federal.

Artículo 53. — **Sumario administrativo.** En los casos en los que corresponda sumario administrativo, el Consejo Académico designará a uno de sus miembros como instructor y a un agente administrativo como secretario. El procedimiento sumarial se regirá por lo dispuesto por el Decreto Nº 1.798|80 y sus eventuales modificaciones.

TITULO V
DEL REGIMEN DE DEDICACION DE LOS DOCENTES

Artículo 54. — **Modalidades:** La dedicación de los docentes será:

a) Exclusiva
b) Plena
c) De tiempo completo
d) De tiempo parcial
e) Simple

Artículo 55. — **Incorporación, modificación y revocación.** La incorporación a los regímenes de dedicación o su modificación o revocación será dispuesta, en el caso de los profesores ordinarios, por el Consejo Superior; en todos los demás casos por el Consejo Académico.

La modificación o revocación del régimen asignado a un docente, haya sido o no determinado en el concurso será dispuesta:

a) Cuando mediare incumplimiento del docente a los deberes que el régimen exija, previo juicio académico o sumario que se le instruirá.
b) Cuando así lo exigieren razones de orden académico, en cuyo caso bastará el acto fundado del Cuerpo, que decidirá con el voto de los dos tercios (2|3) de sus miembros, previa audiencia del docente interesado.

Artículo 56. — **Dedicación Exclusiva.** Consiste en la dedicación total a la docencia y a la investigación.

Solamente podrá ser establecida para los cargos docentes. El docente con dedicación exclusiva debe colaborar y asesorar en la solución de problemas de interés general dentro de su especialidad, a requerimiento de la Universidad o, por su intermedio, de otros órganos de gobierno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º, inciso i), de este Estatuto.

Artículo 57. — **Dedicación Plena.** Consiste en la dedicación a la docencia y a la investigación con una exigencia de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor académica.

Artículo 58. — **Dedicación de Tiempo Completo.** Consiste en la dedicación a la docencia y a la investigación con una exigencia de treinta y cinco (35) horas semanales de labor académica.

Artículo 59. — **Dedicación de Tiempo Parcial.** Consiste en la dedicación a la docencia y a la investigación con una exigencia de veinticinco (25) horas semanales de labor académica.

Artículo 60. — **Dedicación Simple.** Consiste en la dedicación a la docencia y a la investigación con una exigencia mínima de diez (10) horas semanales de labor académica.

Artículo 61. — **Reglamentación.** El Consejo Superior dictará las normas generales para los regímenes de dedicación exclusiva, plena, de tiempo completo y de tiempo parcial a las cuales deberán ajustarse las reglamentaciones que elaboren las distintas Facultades de acuerdo con las modalidades propias de cada una de ellas.

Dichas normas generales deberán tener en cuenta la importancia de los regímenes de dedicación exclusiva, plena, de tiempo completo y de tiempo parcial para los profesores de las asignaturas básicas y para los Directores de Departamento.

Artículo 62. — **Dedicación de los docentes auxiliares.** Los docentes auxiliares podrán pertenecer a cualquiera de los regímenes de dedicación establecidos, con excepción de los ayudantes de segunda, que sólo podrán tener dedicación simple.

TITULO VI
DE LA CARRERA DOCENTE

Artículo 63. — **Finalidad.** Se estructurarán actividades sistemáticas que tendrán como finalidad capacitar para la enseñanza universitaria a los docentes de las distintas especialidades que se desempeñan en la Universidad.

Artículo 64. — **Régimen.** A propuesta de los Consejos Académicos, el Consejo Superior determinará el régimen de la carrera docente, el que deberá incluir cursos o seminarios de humanidades, de metodología de la enseñanza y de la investigación y otros de especialización referentes a la disciplina de que se trate.

La carrera docente no será requisito indispensable para la evaluación de un profesor, pero íntegramente cursada será un antecedente de especial ponderación en los concursos.

Los Consejos Académicos, de conformidad con la reglamentación que dicte el Consejo Superior, podrán otorgar a quienes culminen la carrera el título de docente correspondiente.

Artículo 65. — **Becas y ayuda a docentes.** El Consejo Superior reglamentará el otorgamiento de becas y ayuda a los docentes que cursen carreras y realicen cursos de postgrado en otras Universidades y organismos del país o del extranjero.

Este beneficio será otorgado sin perjuicio de la pertinente licencia sin goce de haberes que le pudiera corresponder al docente, y se lo adecuará a las posibilidades presupuestarias y académicas.

TITULO VII
DE LOS ALUMNOS UNIVERSITARIOS. ARANCELAMIENTO Y PARTICIPACION ESTUDIANTIL

CAPITULO I.
DE LOS ALUMNOS

Artículo 66. — **Categoría de alumnos.** Se definen las siguientes categorías de alumnos universitarios:

a) Regulares
b) Libres

Artículo 67. — **Condiciones de Ingreso.** Para ingresar como alumno universitario a cualquiera de las Casas de estudio de la Universidad Nacional de Misiones, es requisito indispensable tener aprobados los estudios completos que corresponden al ciclo de la enseñanza media y cumplir las condiciones de ingreso que reglamente el Consejo Superior con ajuste a las normas generales que determine el Ministerio de Educación.

Artículo 68. — **Alumnos regulares y libres.** Son alumnos regulares los que cursen sus materias en la forma y oportunidades que las distintas Facultades reglamenten.

Los que así no lo hagan son alumnos libres, y las Facultades determinarán las exigencias y pruebas especiales de suficiencia a que estos estudiantes serán sometidos.

Artículo 69. — **Pérdida de la condición de alumno.** Los alumnos de grado, regulares o libres, perderán automáticamente su condición de tales cuando se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

1) Haber dejado transcurrir sin justa causa un año lectivo sin aprobar, por lo menos, una asignatura correspondiente a la carrera respectiva o, si así lo dispusiere el Consejo Superior a solicitud de la Facultad como régimen de especial aplicación para ella, por lo menos dos (2) asignaturas en dos (2) años lectivos consecutivos.
2) Haber dejado transcurrir sin justa causa más del triple de los años previstos para la carrera respectiva sin haber aprobado la totalidad de las asignaturas del plan de estudios de aquélla.

Artículo 70. — **Readmisión.** En los casos establecidos en el artículo 69, para recuperar la condición de alumno se deberá cumplir con las condiciones siguientes:

1) Que el período transcurrido desde la pérdida de tal condición no supere el doble de los períodos lectivos completos aprobados. El Consejo Superior podrá reglamentar un sistema que permita eximir de este recaudo a los alumnos que se sometan a una prueba de actualización.
2) Que el alumno reúna las condiciones de rendimiento académico que, teniendo en cuenta las razones aducidas por aquél, lo hagan acreedor a este beneficio, a criterio de la autoridad competente.

Artículo 71. — **Reingreso.** Los alumnos que hayan perdido definitivamente su condición de tales podrán reingresar a la Universidad siempre que cumplan con las condiciones ordinarias de ingreso. Las asignaturas que hayan tenido aprobadas con anterioridad sólo les serán reconocidas si rindieren satisfactoriamente una prueba de actualización, cuyas modalidades determinará el Consejo Superior.

Artículo 72. — **Trabajos Prácticos.** La validez de los trabajos prácticos, a los efectos de la regularidad de cada materia, en ningún caso podrá ser superior a dos (2) años lectivos, excluido el año de su ejecución. El tercer insuficiente en una misma asignatura implicará la caducidad de los trabajos prácticos de la misma.

CAPITULO II:
ARANCELAMIENTO
BECAS Y SUBSIDIOS

Artículo 73. — **Arancelamiento.** El ingreso y el desarrollo de la enseñanza de grado podrán ser arancelados de acuerdo con lo previsto por la Ley Nº 22.207.

Los aranceles serán establecidos de conformidad con la reglamentación general dictada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la mencionada ley.

Artículo 74. — **Tasas.** El Consejo Superior podrá establecer tasas por la prestación de servicios administrativos.

Artículo 75. — **Becas, subsidios y créditos educativos.** Corresponderá al Consejo Superior reglamentar el otorgamiento de becas, subsidios y créditos educativos para asegurar la igualdad de oportunidades, de acuerdo con lo establecido por el artículo 38 de la Ley Nº 22.207 y lo que al efecto dispone el Decreto Nº 279|81.

CAPITULO III:
PARTICIPACION ESTUDIANTIL

Artículo 76. — **Organización:** El Rector, por resolución fundada, creará o instrumentará sobre las ya existentes, la Secretaría o el Organismo a través del cual fijará la política y reglamentaciones generales a que deberán ajustarse las Unidades Académicas para el cumplimiento de las normas previstas por los artículos 36 y 37 de la Ley Nº 22.207.

En cada Unidad Académica, conforme al régimen que se establezca, se organizarán dependencias con el objeto de:

a) Promover la participación de los alumnos en la vida universitaria preparándolos para su integración responsable en la comunidad nacional, estimulando y orientando sus inquietudes culturales, sociales y cívicas y organizando para ello actividades adecuadas a ese fin y otras de carácter artístico, deportivo y recreativo.
b) Canalizar las inquietudes, sugerencias y peticiones de los alumnos.
c) Informar con respecto a los asuntos estudiantiles.
ch) Colaborar y participar en los servicios de orientación vocacional, asesoramiento pedagógico, asistencia médica, integración cultural, educación física y deportiva, recreación y demás servicios de bienestar y asistencia estudiantil.

Artículo 77. — **Régimen Disciplinario.** Corresponde al Consejo Superior establecer los derechos, deberes y el régimen disciplinario de alumnos de acuerdo a las normas legales en vigor. Las sanciones aplicables son: llamado de atención, apercibimiento, suspensión y expulsión.

Artículo 78. — **Admisión y equivalencias.** Los regímenes de admisión de alumnos y equivalencias de materias serán establecidos por el Consejo Superior de la Universidad.

TITULO VIII
DE LOS ESTUDIOS PARA GRADUADOS

Artículo 79. — **Cursos de post-grado.** Las Facultades organizarán, a través de sus Escuelas, Departamentos o Institutos, cursos para graduados.

Estos cursos, cuya reglamentación será aprobada por el Consejo Superior a propuesta de los Consejos Académicos, tenderán a la investigación, al perfeccionamiento, a la especialización y a la actualización de los egresados.

Se considerarán incluidos en este nivel los estudios y trabajos básicos para el acceso al grado de Doctor.

Artículo 80. — **Doctorado.** El Doctorado tiene como objetivo formar graduados universitarios del más alto nivel académico capaces de contribuir al desarrollo de las ciencias a través de la investigación.

TITULO IX
DEL REGIMEN DE GOBIERNO
CAPITULO I:
ORGANOS DE GOBIERNO

Artículo 81. — **Organos de Gobierno.** El gobierno de la Universidad Nacional de Misiones estará a cargo de:

a) La Asamblea Universitaria.
b) El Rector.
c) El Consejo Superior.
d) Los Decanos.
e) Los Consejos Académicos.

CAPITULO II:
DE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA

Artículo 82. — **Composición.** La Asamblea Universitaria está integrada por el Rector, el Vicerrector, los Decanos y Vicedecanos de las Facultades y dos (2) profesores ordinarios elegidos anualmente por cada uno de los Consejos Académicos de las Facultades de entre quienes sean sus miembros. Estos cesarán si pierden su calidad de tales.

Artículo 83. — **Atribuciones.** La Asamblea Universitaria tendrá las siguientes atribuciones:

a) Dictar y reformar el Estatuto de la Universidad y elevarlo al Poder Ejecutivo Nacional para su aprobación definitiva. A tal fin se requerirá el voto favorable de los dos tercios (2|3) de los miembros del cuerpo en reunión especial convocada a este efecto.
b) Proponer al Poder Ejecutivo Nacional la creación, división, fusión o supresión de Facultades, por mayoría de dos tercios (2|3) de votos de sus miembros presentes.
c) Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional, en sesión especial convocada al efecto y por mayoría de dos tercios (2|3) de votos de los miembros del cuerpo, la suspensión o separación de su cargo del Rector, por las causales establecidas en el artículo 27 de la Ley Nº 22.207 y artículo 36 de este Estatuto, o por mal desempeño en el ejercicio de sus funciones.
d) Solicitar al Ministerio de Educación, en sesión especial convocada al efecto y por mayoría de dos tercios (2/3) de votos de los miembros del cuerpo, la suspensión o separación de sus cargos del Vicerrector o los Decanos, por las causales establecidas en el artículo 27 de la Ley Nº 22.207 y el artículo 36 de este Estatuto, o por mal de-

sempeño en el ejercicio de sus funciones.

e) Conocer, en el caso de intervención a Facultades, sobre el recurso de apelación que hubieran interpuesto las autoridades intervenidas, las que tendrán voz pero no voto en la correspondiente sesión especial.

f) Dictar su reglamento interno.

Artículo 84. — **Convocatoria.** La Asamblea será convocada por el Rector a iniciativa propia, o cuando lo soliciten por nota fundada un tercio de los miembros de la Asamblea, o en cumplimiento de una decisión del Consejo Superior adoptada por mayoría abosluta de todos sus miembros.

Artículo 85. — **Sesiones.** La Asamblea sesiona con, por lo menos, la mitad más uno de sus miembros y con arreglo a las normas siguientes:

a) Es presidida por el Rector, en su reemplazo por el Vicerrector y, en ausencia o impedimento de ambos, por el Decano de mayor edad.

b) Sólo podrá considerar los asuntos incluidos en la convocatoria.

c) Quien presida la Asamblea tendrá doble voto en caso de empate.

d) Adopta sus decisiones por mayoría absoluta.

CAPITULO III
DEL RECTOR

Artículo 86. — **Atribuciones.** Son atribuciones del Rector:

a) Ejercer la representación de la Universidad y la jurisdicción superior universitaria.

b) Presidir los actos a que asista y se realicen en jurisdicción de la Universidad.

c) Convocar y presidir la Asamblea Universitaria y el Consejo Superior y ejecutar sus resoluciones.

ch) Asegurar el orden, el decoro y la disciplina en todo el ámbito de la Universidad, e imponer las sanciones que correspondan al personal docente, administrativo y alumnos que, dentro o fuera de ella, afecten su orden y prestigio.

d) Designar, suspender y remover a los Vicedecanos a propuesta de los Decanos de la Facultad respectiva.

e) Nombrar y remover al personal de la Universidad cuya designación y remoción no corresponda a otros órganos, y suspenderlo preventivamente en su caso. Designar y remover a los Directores de los establecimientos de docencia o investigación con dependencia del Rectorado, previo acuerdo del Consejo Superior.

f) Designar a los Directores y Vicedirectores en los establecimientos de enseñanza secundaria dependientes de la Universidad.

g) Organizar las Secretarías del Rectorado y designar y remover a sus titulares, cuyos cargos serán docentes.

h) Supervisar la ejecución de los planes generales y de las actividades académicas de la Universidad aprobados por el Consejo Superior.

i) Firmar, juntamente con los Decanos de las Facultades, los diplomas correspondientes a los títulos, los grados y distinciones académicas, y los certificados de reválida de títulos extranjeros.

j) Dirigir la gestión administrativa, económica y financiera de la Universidad y supervisar la de las Facultades.

k) Proponer al Consejo Superior el presupuesto de la Universidad, sus ajustes y modificaciones, y la determinación y distribución del Fondo Universitario.

l) Disponer de los bienes muebles cuyo valor no exceda del que fije el Consejo Superior.

ll) Disponer los pagos que hayan de verificarse con los fondos de la Universidad.

m) Tener a su orden en Bancos Oficiales los fondos universitarios juntamente con el o los funcionarios que establezca la reglamentación.

n) Disponer la realización de arqueos y auditorías.

ñ) Conocer y resolver los recursos que correspondan.

o) Resolver cualquier cuestión urgente o grave, dando cuenta, cuando correspondiere, al Consejo Superior en la primera reunión que éste realice.

p) Suspender la ejecución de toda resolución del Consejo Superior que estime inconveniente para la buena marcha de la Universidad, dando inmediata cuenta a aquél. Se requerirá el voto de las dos terceras (2|3) partes de los miembros integrantes de dicho Cuerpo para la insistencia en la resolución observada, en cuyo caso será ejecutada.

q) Ejercer toda atribución que le acuerden la Ley, este Estatuto y las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten.

Artículo 87. — **Reemplazo.** En los casos de ausencia, licencia, renuncia o muerte del Rector, ejercerá sus funciones hasta que el cargo sea cubierto, el Vicerrector, y a falta de éste, el Decano de mayor edad.

Artículo 88. — **Vicerrector.** El Vicerrector será designado en la forma que determine la legislación aplicable y deberá reunir los mismos requisitos que para ser designado Rector. Su cargo es docente y por lo menos con dedicación de tiempo completo. Durará en el mismo el término que dure la gestión del Rector, y serán sus funciones:

a) Reemplazar al Rector en los términos del artículo 87.

b) Asesorar y colaborar con el Rector con carácter general y permanente.

c) Entender en los asuntos que le encomiende el Rector.

d) Ejercer las funciones que, dentro de las que son propias del Rector, éste le delegare.

Las resoluciones dictadas por delegación son recurribles en alzada directamente ante el Poder Ejecutivo Nacional, sin perjuicio de la facultad de avocación del Rector.

Cuando un profesor ordinario fuere designado para ocupar el cargo de Vicerrector, el término de su designación como docente se prorrogará por el mismo lapso en que no hubiere, por tal razón, desempeñado la cátedra.

CAPITULO IV
DEL CONSEJO SUPERIOR

Artículo 89. — **Composición.** Integran el Consejo Superior: el Rector, el Vicerrector, los Decanos y un profesor ordinario por cada Facultad, el que será anualmente elegido junto con un suplente por los Consejos Académicos respectivos de entre quienes sean sus miembros. Estos cesan si pierden su condición de tales.

Artículo 90. — **Atribuciones.** Son atribuciones del Consejo Superior:

a) Reglar la organización y funcionamiento de la Universidad y proponer a la Asamblea las reformas del Estatuto.

b) Orientar la gestión académica y estructurar el planeamiento general de la enseñanza; aprobar los planes de estudio; instituir y otorgar títulos y grados y establecer normas generales de reválida.

c) Proponer a la Asamblea Universitaria que se solicite la suspensión o separación del Rector, el Vicerrector o los Decanos. La propuesta deberá aprobarse en sesión especial convocada al efecto por el voto favorable de las dos terceras (2|3) partes de todos los integrantes del Consejo.

ch) Disponer por los dos tercios (2|3) de los votos del total de sus integrantes la intervención de las Facultades, por un término que no exceda de un año, lapso que podrá ser prorrogado una sola vez y por idéntico período.

d) Fijar el número de profesores integrantes de los Consejos Académicos, a propuesta de Facultades que no estén organizadas por Departamentos.

e) Remover, en caso de incumplimiento de funciones, a los Consejeros Profesores que integren el Cuerpo, y a los Consejeros de los Consejos Académicos a propuesta de éstos.

f) Reglar el procedimiento eleccionario de los Directores de los Departamentos y de los Consejeros integrantes de los Consejos Académicos cuando no existiera organización departamental.

g) Proponer al Ministerio de Educación la fijación y el alcance de los títulos y grados, y en su caso, las incumbencias profesionales.

h) Designar, a propuesta de los Consejos Académicos respectivos, los jurados para la designación de profesores ordinarios.

i) Aprobar los llamados a concurso para proveer los cargos de profesores ordinarios que dispongan las Facultades y resolver sobre sus resultados.

j) Nombrar, remover y sancionar, cuando correspondiere, a los profesores ordinarios y extraordinarios de acuerdo con las disposiciones aplicables y decidir respecto de sus renuncias.

k) Confirmar a los profesores ordinarios y decidir sobre su incorporación a los regímenes de dedicación o su modificación o renovación, a propuesta de las Facultades.

l) Proponer al Poder Ejecutivo Nacional, a iniciativa del Consejo Académico respectivo, la creación o supresión de carreras y doctorados.

ll) Crear, modificar o suprimir Departamentos, Escuelas e Institutos y fijar su régimen a propuesta de las Facultades. Crear, modificar o suprimir los establecimientos de docencia o investigación con dependencia directa del Rectorado, fijar su régimen de funcionamiento y prestar aprobación a las propuestas que efectúe el Rector, para cubrir el cargo de Director en los mismos.

m) Dictar los reglamentos básicos sobre organización académica, enseñanza, investigación, concursos, dedicaciones especiales, ingresos, pases y permanencia de alumnos, licencias, procedimientos y recursos, disciplina y sumarios para el personal docente y alumnos, aranceles y tasas, becas y ayudas, distinciones y acción social para el alumnado.

n) Determinar, a propuesta de cada Facultad, el régimen de las carreras docentes respectivas y el aplicable a los docentes auxiliares.

ñ) Aprobar las reglamentaciones de los cursos y carreras de postgrado que dicten las Facultades.

o) Aprobar las listas de profesores de entre los cuales se sorteen los miembros de los Tribunales Académicos, procediendo en cada caso a la constitución de éstos.

p) Dictar los reglamentos para el funcionamiento de los establecimientos de enseñanza secundaria dependientes de la Universidad, y establecer sus planes de estudio.

q) Aprobar, a iniciativa del Rector, el presupuesto de la Universidad, sus ajustes y modificaciones y disponer la elevación al Poder Ejecutivo Nacional cuando corresponda.

r) Aprobar, a iniciativa del Rector, la determinación y distribución del Fondo Universitario, sus ajustes y modificaciones e incorporarlo al presupuesto efectuando el reajuste correspondiente.

s) Aceptar herencias, legados y donaciones con o sin cargo.

t) Establecer el régimen aplicable a las dependencias con participación estudiantil correspondientes a las Facultades, a propuesta de éstas.

u) Resolver por mayoría absoluta de todos sus miembros los actos de disposición de bienes inmuebles y los de los muebles cuyo valor exceda del que fije la reglamentación que dicte el Consejo Superior.

v) Conocer y resolver los recursos que correspondan.

w) Dictar su reglamento interno.

Artículo 91. — **Sesiones y convocatoria.** Las sesiones del Consejo Superior serán ordinarias o extraordinarias.

Las sesiones extraordinarias serán convocadas por decisión de la mayoría absoluta del Cuerpo, o por iniciativa del Rector. En ellas sólo podrán tratarse los temas objeto de la convocatoria.

Artículo 92. — **Quórum y mayorías.** El Cuerpo sesionará con más de la mitad de sus miembros y adoptará sus decisiones por mayoría simple de los presentes.

No obstante, en todo supuesto en que este Estatuto fija mayorías especiales, ellas deberán computarse respecto de todos los miembros del Cuerpo, estén o no presentes.

El Rector vota, y tiene doble voto en caso de empate. En caso de ser reemplazado por el Vicerrector o por el Decano de mayor edad, éstos votarán como miembros del Cuerpo y tendrán un voto más en caso de empate.

Artículo 93. — **Actas.** Con lo manifestado en las reuniones por los señores Consejeros se confeccionará acta, la cual será firmada por el Rector, un Decano designado al efecto y el Secretario Académico de la Universidad.

El Consejo Superior podrá resolver que la versión contenida en el acta sea textual.

CAPITULO V
DE LOS DECANOS

Artículo 94. — **Requisitos, duración y carácter.** El Decano será designado por el término y en la forma que determine la legislación aplicable. Deberá reunir los mismos requisitos que para ser designado Rector.

Su cargo es docente y por lo menos con dedicación de tiempo completo, pudiendo desempeñar simultáneamente la cátedra. Este desempeño será ad-honorem cuando la dedicación en el cargo fuere exclusiva.

Artículo 95. — **Prórroga de su designación docente.** Cuando un profesor ordinario fuere designado para ocupar el cargo de Decano, el término de su designación como docente se prorrogará por el mismo lapso en que no hubiere, por tal razón, desempeñado la cátedra.

Artículo 96. — **Atribuciones.** Son atribuciones del Decano:

a) Ejercer la representación de la Facultad y dirigir su gestión administrativa, económica y financiera.

b) Convocar y presidir el Consejo Académico y ejecutar las resoluciones de éste y las del Consejo Superior y del Rector.

c) Dirigir, coordinar y supervisar las actividades académicas, y presentar al Consejo Académico un informe anual respecto de las cumplidas.

ch) Asegurar el orden, el decoro y la disciplina en el ámbito de la Facultad, ejerciendo la jurisdicción respectiva e imponiendo las sanciones que correspondan al personal docente, administrativo y alumnos por actos que, dentro o fuera de ella, afecten su orden y prestigio.

d) Designar y remover a los Directores de Institutos y Escuelas con aprobación del Consejo Académico.

e) Organizar las Secretarías de Facultad y designar y remover a sus titulares, cuyos cargos serán docentes.

f) Nombrar y remover al personal administrativo de la Facultad y suspenderlo preventivamente en su caso.

g) Proponer al Consejo Superior el régimen aplicable a las dependencias con participación estudiantil y, oportunamente, proveer a las designaciones que correspondan.

h) Expedir certificados de estudios y promoción con arreglo a las disposiciones de los Consejos Superior y Académico.

i) Proyectar y elevar al Rector la propuesta de presupuesto anual de la Facultad, con aprobación del Consejo Académico.

j) Disponer los pagos que hayan de verificarse con los fondos que hubieren sido asignados a la Facultad y otros cuya administración le corresponda, y rendir cuenta de ellos al Consejo Superior.

k) Suspender la ejecución de toda resolución del Consejo Académico que estime inconveniente para la buena marcha de la Facultad dando inmediata cuenta a aquél. Se requerirá el voto de las dos terceras (2|3) partes de los integrantes de dicho Cuerpo para la ratificación de la resolución observada, en cuyo caso será ejecutada.

l) Resolver cualquier cuestión urgente o grave dando cuenta, cuando correspondiere, al Consejo Académico en la primera sesión que éste realice.

ll) Conocer de los recursos que le corresponda resolver de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

m) Ejercer toda otra atribución asignada por este Estatuto.

Artículo 97. — **Reemplazo.** En los casos de ausencia, licencia, renuncia o muerte del Decano ejercerá sus funciones, hasta que el cargo sea cubierto, el Vicedecano, y a falta de éste, el miembro de mayor edad del Consejo Académico.

Artículo 98. — **Vicedecano.** El Vicedecano será designado en la forma que determine la legislación aplicable. Deberá reunir los mismos requisitos que para ser designado Decano y durará en su cargo, que es docente, el término que dure la gestión de éste.

Desempeñará, en su caso, las funciones indicadas en el artículo anterior y el ejercicio de las que, dentro de las que son propias del Decano, éste le delegare.

Las resoluciones dictadas por delegación son recurribles ante el Rector o Consejo Superior según la materia de que se trate, sin perjuicio de la facultad de avocación del Decano.

CAPITULO VI:
CONSEJOS ACADEMICOS

Artículo 99. — **Integración.** Estarán integrados por:

a) El Decano

b) El Vicedecano

c) Los Consejeros. Estos serán profesores ordinarios que desempeñan el cargo de Director de Departamento o, en su defecto, que tengan a su cargo la Dirección de docencia e investigación en áreas académicas según las normas establecidas en el presente Estatuto.

Artículo 100. — **Elección de los Directores.** Los Directores de Departamento serán elegidos cada dos (2) años de entre los profesores ordinarios de las áreas respectivas, por el voto obligatorio y secreto de los profesores ordinarios que las integran. En esta votación los profesores titulares y asociados tendrán doble voto y simple los adjuntos. El Consejo Superior reglamentará el procedimiento eleccionario.

Artículo 101. **Suspensión y remoción.** En caso de incumplimiento de sus funciones los Consejeros podrán ser removidos por el Consejo Superior con el voto de los dos tercios (2/3) de todos sus miembros a propuesta del Consejo Académico con igual proporción de votos, quien podrá suspenderlos preventivamente.

La remoción como Consejero provoca la cesación de la calidad de Director de Departamento.

La cesación de las calidades de Director de Departamento o de profesor ordinario provoca la cesación en la condición de Consejero.

Artículo 102. — **Atribuciones.** Corresponde al Consejo Académico:

a) Orientar la gestión académica de la Facultad con observancia de lo establecido por el Consejo Superior al respecto.

b) Proponer la suspensión o separación del Decano, en ambos casos por el voto de los dos tercios (2/3) de todos sus miembros.

c) Suspender preventivamente a cualquiera de los Consejeros y propo-

ner al Consejo Superior su remoción por el voto de los dos tercios (2/3) de todos sus miembros, en caso de incumplimiento de sus funciones.

ch) Proponer al Consejo Superior la creación, modificación o supresión y régimen de los Departamentos, Escuelas e Institutos.
d) Proponer al Consejo Superior los planes de estudio.
e) Establecer el régimen de las carreras y cursos de post-grado con aprobación del Consejo Superior.
f) Proyectar y proponer la creación o supresión de carreras y doctorados y las incumbencias profesionales que correspondan.
g) Dictar los regímenes de enseñanza y de promoción de acuerdo con el plan de estudios, para alumnos regulares y libres.
h) Designar y remover a los profesores interinos, docentes auxiliares y alumnos auxiliares de docencia, suspenderlos preventivamente en su caso y decidir respecto de sus renuncias.
i) Disponer los llamados a concurso para proveer los cargos de profesores ordinarios, con aprobación del Consejo Superior y elevar a éste los resultados obtenidos y el informe correspondiente.
j) Disponer los llamados a concurso para proveer los cargos de docentes auxiliares.
k) Proponer al Consejo Superior la designación de los profesores extraordinarios y la confirmación de los ordinarios.
l) Disponer la contratación de docentes y decidir sobre la extinción del contrato en caso de incumplimiento.
ll) Determinar el plan de actividad que corresponda a los docentes de dedicaciones exclusiva y plena.
m) Disponer la incorporación de docentes interinos y docentes auxiliares a los regímenes de dedicación, su modificación o revocación.
n) Proponer al Consejo Superior la remoción de los profesores ordinarios y extraordinarios y decidir sobre la promoción de juicios académicos.
ñ) Aprobar las propuestas de designaciones de Directores de Instituto y de Escuela que efectuare el Decano.
o) Convocar a los Directores de las Escuelas e Institutos dependientes de la Facultad a sesiones del Cuerpo, cuando se consideren cuestiones referentes a la organización y funcionamiento de aquéllas.
p) Proponer al Consejo Superior el régimen de la carrera docente y el aplicable a docentes auxiliares.
q) Dictar el régimen aplicable a los docentes auxiliares interinos y a los alumnos auxiliares de docencia.
r) Aprobar los programas de enseñanza e investigación a iniciativa de los Departamentos e Institutos.
s) Decidir las cuestiones referentes al orden de los estudios y a los exámenes.
t) Considerar el informe anual presentado por el Decano sobre la labor académica cumplida.
u) Dictar su reglamento interno.
v) Toda otra atribución que le reconozca este Estatuto.

Artículo 103. — **Quórum y mayoría.** El Cuerpo sesionará con más de la mitad de sus miembros y adoptará sus decisiones por simple mayoría de los presentes.

No obstante, en todo supuesto en que este Estatuto fije mayorías especiales, ellas deberán computarse con respecto a todos los miembros del Cuerpo, presentes o no.

El Decano vota, y tiene doble voto en caso de empate. En caso de ser reemplazado por el Vicedecano o por el Consejero de mayor edad, éstos votarán como miembros del Cuerpo y tendrán un voto más en caso de empate.

TITULO X

DE LOS GRADOS ACADEMICOS E INCUMBENCIAS

Artículo 104. — **Validez.** Los títulos profesionales habilitantes y los grados académicos otorgados por la Universidad Nacional de Misiones tendrán validez en todo el país. Acreditarán idoneidad y los de carácter profesional habilitarán para el ejercicio de las correspondientes profesiones.

Artículo 105. — **Régimen.** La propuesta de incumbencias correspondientes a los títulos profesionales otorgados por la Universidad se ajustará a las reglamentaciones emanadas del Ministerio de Educación de la Nación.

Artículo 106. — **Doctorado.** El Consejo Superior determinará las condiciones para obtener el grado de Doctor. Serán requisitos mínimos:

a) Poseer título universitario.
b) Aprobar cursos especiales que incluyan estudios de formación general y filosófica.
c) Aprobar un curso especial de análisis de la problemática nacional desde el enfoque de la especialidad de que se trate.
d) Presentar y defender una tesis que deberá ser aprobada por el tribunal respectivo.

TITULO XI

DEL REGIMEN ECONOMICO - FINANCIERO

Artículo 107. — **Patrimonio.** El patrimonio de afectación de la Universidad estará constituido por:

a) Los bienes cuyo dominio le pertenecía a la fecha de sanción de la Ley Nº 22.207.
b) Los bienes que, siendo propiedad de la Nación, se encontraban en posesión efectiva de la Universidad o estaban afectados a su uso a la fecha de sanción de la Ley número 22.207.
c) Los bienes que por cualquier título adquiera en el futuro.

Artículo 108. — **Recursos.** Son recursos de la Universidad:

a) La contribución anual del Tesoro Nacional.
b) Los que provengan del Fondo Universitario.

Corresponderá al Consejo Superior la distribución de las contribuciones del Tesoro Nacional concedidas sin especificación de destino, con las atribuciones y limitaciones previstas en la legislación vigente.

Artículo 109. — **Fondo Universitario.** La Universidad formará su Fondo Universitario con el aporte de los siguientes recursos:

a) Las economías que realice cada año en la inversión de las contribuciones del Tesoro Nacional y los residuos pasivos perimidos.
b) Las contribuciones y subsidios que la Nación, las Provincias o Municipios o dependencias o reparticiones de sus jurisdicciones destinen a la Universidad.
c) Las contribuciones y subsidios provenientes de entidades extranjeras o internacionales cuando fueren aprobadas por la autoridad competente y las que realizaren entidades privadas del país.
d) Las herencias, legados y donaciones.
e) Las rentas, frutos e intereses de sus bienes.
f) El producto que obtenga por la explotación de patentes de invención, licencias, concesiones y demás derechos de propiedad intelectual que puedan corresponderle por trabajos realizados en su seno.
g) Los derechos, aranceles y tasas que perciba.
h) El producido de las ventas de los bienes muebles, inmuebles, semovientes y materiales o elementos en desuso o rezago.
i) Todo otro recurso o beneficio que pueda corresponderle por cualquier título.

Artículo 110. — **Inversiones.** Cuando se reciban contribuciones, subsidios, herencias, legados o donaciones para un destino determinado, podrán invertirse los fondos percibidos en valores emitidos por el Gobierno Nacional durante el período que medie entre su percepción o realización y su utilización.

Artículo 111. — **Presupuesto.** La Universidad preparará anualmente el presupuesto que deba financiarse con la contribución del Tesoro Nacional; para ser elevado a consideración del Poder Ejecutivo Nacional.

TITULO XII

REGIMEN DE TRANSICION

Artículo 112. — **Régimen de Transición.** Hasta tanto el Poder Ejecutivo Nacional autorice la constitución del Consejo Superior y de los Consejos Académicos, se observarán las siguientes disposiciones:

a) El Rector ejercerá las atribuciones conferidas al Consejo Superior y los Decanos las de los Consejos Académicos respectivos.
b) El Rector decidirá la forma y oportunidad del llamado a concurso de profesores ordinarios y aprobará la designación de jurados que correspondan. Los Decanos efectuarán el llamamiento pertinente.
c) El Rector decidirá sobre el nombramiento, remoción y renuncia de los Directores de Departamento a propuesta de los Decanos respectivos y fijará el número de profesores ordinarios que deban integrar los Consejos Académicos de las Facultades donde no haya organización departamental.
d) El Rector deberá aprobar la formación de juicios académicos, dispuestos por los Decanos en ejercicio de las atribuciones del Consejo Académico.



Decretos Sintetizados

Publicación extractada de acuerdo con la autorización conferida por el Decreto Nº 15.209 del año 1959.

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO Nº 1.162 — Bs. As., 18|5|83. Autorízase a la Doctora María de las Mercedes de Vergara, quien cumple funciones de Abogado en el Departamento Asuntos Jurídicos de la Dirección Nacional de Migraciones, dependiente del Ministerio del Interior, a ausentarse del país con destino a la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a efectos de participar en la Reunión de Expertos que se realizará entre los días 24 y 26 de mayo de 1983.

DECRETO Nº 1.203 — Bs. As., 19|5|83. Autorízase al Gobernador del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Capitán de Navío (R) Raúl Eduardo Suárez del Cerro, a viajar al Japón junto con el Ministro de Desarrollo de la Economía, Contador Mariano Viaña, y con el Ingeniero Daniel Rossi, funcionario a cargo del control del Area Industrias Electrónicas Radicadas por el régimen de la Ley Nº 19.640, entre los días 23 de mayo al 12 de junio de 1983. Dicho viaje adquiere importancia, dada la oportunidad que se les presenta a las autoridades territoriales de exponer ante los organismos competentes del Gobierno Japonés las posibilidades de intercambio y cooperación que ofrece el mencionado Territorio Nacional.

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe del Ejército

DECRETO Nº 1.181 — Bs. As., 19|5|83. **Acéptase la transferencia a título gratuito efectuada por la Provincia del Chubut mediante Ley Nº 1.874 de fecha 18|2|1981, modificada por el artículo 5º de la Ley Nº 2018 del 10|3|1982 y Decreto Provincial Nº 485 del 26|5|1982, a favor del Estado Nacional Argentino (Comando en Jefe del Ejército) de las fracciones de terreno que se designan en el Plano de Mensura Particular Nº 7143 registrado en el Protocolo de Planos bajo el Tomo 90, Folio 29, de la Dirección de Catastro y Geodesia de la citada Provincia, con fecha 15|12|1980, como fracción R-1 dentro de las leguas C, del Lote 1 y Fracción R-2, dentro de las Leguas C del Lote 1 y B del Lote 10, del éjido de Río Mayo, Sección F-II Fracción B del Departamento Río Senguer, de la Provincia del Chubut, con las siguientes medidas, superficies y linderos: Fracción R-1: al Noroeste, recta 43 -de 618,86 m., lindando con José Uribe, al Noreste, una línea quebrada formada por dos rectas de 258,72 m (5-4) y 203,15 m (5-60) lindando ambas con José Uribe, al Sudeste una recta de 492,88 m (60-10 lindando calle pública en medio, con la Fracción R-2 y al Sudoeste una línea de 470,97 m (3-10) lindando con la Ruta Nacional Nº 40. Superficie: 25 Ha 59 a 57 ca. Fracción R-2 al Noroeste, línea de 486,75 m (56-11) lindando, calle pública en medio, con la Fracción R-1 al Noreste, una línea quebrada formada por tres rectas de 231,02 m (MF-56), 434,06 m (MF-12) y 937,13 m (13-12) lindando todo con José Uribe, al Sudeste una línea quebrada formada por seis rectas de sesenta y dos metros, ochenta y seis centímetros (62,86 m) (14-13); ciento dieciséis metros, treinta centímetros (116,30 m) (15-14); setenta y tres metros, veintinueve centímetros (73,29 m) (16-15); setenta y dos metros, noventa y tres centímetros (72,93 m) (17-16); ciento tres metros, cuarenta y dos centímetros (103,42 m) (18-17) y ciento veintidós metros, doce centímetros (122,12 m) (19-18); al Sud, una línea quebrada formada por tres rectas de ciento treinta y cuatro metros setenta y cinco centímetros (134,75 m) (20-19); noventa y tres metros cuarenta y un centímetros (93,41 m) (21-20) y ciento noventa y dos metros cincuenta y cuatro centímetros (192,54 m) (22-21); al Sudeste, una línea de cien metros, cuarenta y cuatro centímetros (100,44 m) (23-22); al Sudoeste, una línea de ciento tres metros, setenta y seis centímetros (103,76 m) (55-23), lindando todo con el Río Mayo; al Oeste una línea quebrada formada por cinco rectas de trescientos ochenta metros, cuarenta y nueve centímetros (330,49 m) (54-55); trescientos sesenta y dos metros cuatro centímetros (362,04 m) (54-53); sesenta y dos metros, treinta y dos centímetros (62,32 m) (52-53); noventa y nueve metros, seis centímetros (99,06 m) (51-52) y sesenta y un metros, cuarenta y cuatro centímetros (61,44 m) (50-51); al Sudoeste, una línea quebrada formada por cuatro rectas de noventa y cuatro metros, diecisiete centímetros (94,17 m) (49-50); ciento veintiocho metros, setenta y cuatro centímetros (128,74 m) (48-49); sesenta y tres metros, veintidós centímetros (63,22 m) (47-48) y noventa y dos metros, cincuenta y ocho centímetros (92,58 m) (47-11), lindando todo con la Ruta Nacional Nº 40. Superficie: ochenta y cinco hectáreas, veinticinco áreas, treinta y cinco centiáreas (85 ha 25 a 35 ca). Corresponde al Estado Provincial, en mayor extensión, por transferencia efectuada por la Municipalidad de Río Mayo mediante Ordenanza Municipal Nº 19|80, de fecha 14 de octubre de 1930, autorizada por Decreto del Gobierno Provincial Nº 985, del 14 de octubre de 1980. La referida transferencia fue aceptada por la Provincia del Chubut, mediante Ley Nº 2018, de fecha 10 de marzo de 1982. La inscripción del dominio en el Registro de la Propiedad de la citada Provincia consta al Tomo 404, Folios 9 y 10, Fincas Nros. 67.148 y 67.149 del Diario del 16 de abril de 1982, siendo sus Nomenclaturas Catastrales: Fracción R-1, Leg. C, del Lote 1, Frac. B, Sec. F-11 y Fracción R-2, Leg. C, del Lote 1 y B, del Lote 10, Frac. B, Sec. F-II, de la localidad de Río Mayo, del Departamento Río Senguer, Provincia del Chubut, respectivamente. Valuación Fiscal: setecientos veintitrés mil pesos ($ 723.000) y dos millones trescientos sesenta y cuatro pesos ($ 2.364.000). Desígnase al señor Comandante de Ingenieros y al señor Comandante de la IX Brigada de Infantería para que, indistintamente, en nombre y representación del Estado Nacional Argentino (Comando en Jefe del Ejército), firmen la escritura traslativa de dominio o cualquier otra documentación necesaria ante la Escribanía General del Gobierno de la Provincia del Chubut, tendiente a inscribir la titularidad del dominio de los inmuebles transferidos a favor del Estado Nacional Argentino (Comando en Jefe del Ejército).**

DECRETO Nº 1.176 — Bs. As., 18|5|83. **Acéptase la transferencia a título gratuito efectuada por la Provincia del Chubut, mediante Ley Provincial Nº 1496 de fecha 2 de junio de 1977, a favor del Estado Nacional Argentino (Comando en Jefe del Ejército), de** una fracción de terreno de su propiedad, designada como Lote 4 de la Colonia Pastoril Sarmiento, Departamento del mismo nombre, de la citada Provincia, cuyas medias, superficie y linderos surgen del duplicado de mensura 303, aprobado por Decreto de fecha 2 de mayo de 1901 y son las siguientes: Medidas. al Norte, dos mil setecientos metros, cincuenta y ocho centímetros (2.700,58 m); al Oeste, dos mil doscientos ochenta y dos metros cuarenta centímetros (2.282,40 m); al Sur, tres mil ciento diecisiete metros sesenta y cinco centímetros (3.117,65 metros); y al Este, sin medida determinada, por coincidir en toda su extensión con el Lago Colhue-Huapi. Superficie: Seiscientas veinticinco hectáreas (625 Ha.). Linderos: al Norte, Lote 3; al Oeste, Parte de los Lotes 6 y 16; al Sur, Lote 5 y al Este, con el Lago Colhue-Huapi, corresponde Estado Provincial por imperio de lo dispuesto en el artículo 10º de la Ley Nacional Nº 14.408|55 de Provincialización del Territorio. El bien se encuentra empadronado bajo la Partida Inmobiliaria Nº 15.510. Desígnase al señor Comandante de Ingenieros y al señor Comandante de la IXna. Brigada de Infantería, del Comando en Jefe del Ejército, para que actuando conjunta, separada o alternativamente, en nombre y representación del Estado Nacional Argentino (Comando en Jefe del Ejército), firmen la escritura traslativa de dominio y todo otro documento indispensable al efecto de concretar la transferencia legal del bien.

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

DECRETO Nº 1.177 — Bs. As., 18|5|83. Impónese al Cabo "e.c." Luis Armando Lescano, del Area de Material "Quilmes", la sanción disciplinaria de Destitución por comprendido en los artículos 716, inciso 1º) y 718 segundo párrafo del Código de Justicia Militar (LA 6) perdiendo todos los derechos que tuvieren contra el Estado, en su calidad de individuo de las Fuerzas Armadas.

DECRETO Nº 1.182 — Bs. As., 19|5|83. Desestímase el reclamo interadministrativo interpuesto por la Empresa del Estado Aerolíneas Argentinas, contra Seguro Aeronáutico, Empresa del Estado, por encontrarse excluido de la póliza contratada Nº C-309, emitida por

dicho ente asegurador, el siniestro ocurrido en Caracas, Venezuela, el 30 de abril de 1976 a la aeronave Boeing 707 matrícula LV-ISB, no correspondiendo el pago indemnizatorio.

MINISTERIO DE ECONOMIA

DECRETO Nº 1.098 — Bs. As., 9|5|83. Autorízase al Interventor en la Junta Nacional de Carnes, Ing. Luis Enrique Garat, a trasladarse a la República Argentina Arabe de Egipto ya la República Democrática y Popular de Argelia a los efectos de concertar, nuevos convenios de exportación de carnes y de realizar tratativas respecto de una importante licitación internacional abierta por ese país.

DECRETO Nº 1.170 — Bs. As., 18|5|83. Prorrógase hasta el 29 de febrero de 1984, la misión que se encomendara al técnico de la Junta Nacional de Carnes, Dr. Carlos José Schvartzman, por los decretos Nros. 1.438 y 1785 del 23 de setiembre de 1981 y 30 de diciembre de 1982, respectivamente y que actualmente cumple en la República Arabe de Egipto, sobre la supervisión de las condiciones de arribo a los puertos de las carnes y menudencias vacunas que se exportan a ese destino, en cumplimiento de convenios vigentes.

DECRETO Nº 1.204 — Bs. As., 19|5|83. Autorízase al Dr. Orlando Hugo Alfano Coordinador General de Asuntos Jurídicos de la Superintendencia de Seguros de la Nación, a trasladarse a la ciudad de Asunción, República del Paraguay, para asistir a la reunión de expertos preparatoria de la XIII Reunión de Ministros de Obras Públicas y Transportes de los Países del Cono Sur.

DECRETO Nº 1.205 — Bs. As., 19|5|83. Autorízase al Director General de la Dirección General Impositiva, Contador Elías Lisicki, a trasladarse a Curazao, Antillas Holandesas, para participar en su carácter de miembro del Centro Interamericano de Administradores Tributarios, en la XVII Asamblea General a realizarse los días 20 al 24 de junio del corriente año.

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO Nº 1.156 — Bs. As., 18|5|83. Recházase el recurso jerárquico subsidiario interpuesto por la señora Elsa Giurca de Serpi, contra la Resolución D.G.P. Nº 925 del 28 de abril de 1980 dictada por el ex-Ministerio de Cultura y Educación.



RESOLUCIONES

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y MINERIA

ADHESIONES OFICIALES

Préstase auspicio al II Congreso Nacional de Telecomunicaciones y Electrónica y a la II Exposición de Telecomunicaciones y Electrónica.

RESOLUCION
Nº 223
Bs. As., 17|5|83

VISTO el Expediente SIM Nº 203.718|83, por el que la Comisión Organizadora del II Congreso Nacional de Telecomunicaciones y Electrónica, solicita el auspicio de esta Secretaría al mencionado Congreso y a la II Exposición de Telecomunicaciones y Electrónica, que se llevará a cabo en la ciudad de Buenos Aires entre los días 16 y 21 de mayo de 1983, y,

CONSIDERANDO:

Que es objetivo fundamental de la reunión que se proyecta evidenciar el nivel logrado en el país en la especialidad.

Que el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) de esta Secretaría participará en la organización y conducción del "Seminario sobre la situación actual de la Industria Nacional de Telecomunicaciones y Electrónica y propuestas de alternativas para su desarrollo" conjuntamente con la Subsecretaría de Ciencia y Tecnología (Programa Nacional de Electrónica) y la Cámara Argentina de Industria Electrónica (CADIE).

Que el II Congreso Nacional de Telecomunicaciones y Electrónica y la II Exposición de Telecomunicaciones y Electrónica, constituirán un ámbito propicio para el intercambio de opiniones entre investigadores industriales y consumidores, beneficioso para un mayor desarrollo y actualización de este sector tan vinculado a la eficiencia industrial.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7º inciso d) de la Ley Nº 19.549 la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Industria y Minería ha emitido opinión.

Que conforme a lo establecido en la Resolución Nº 404|71 del Registro del ex-Ministerio de Industria, Comercio y Minería, la reunión de que se trata es acreedora al auspicio que solicita.

Por ello

El Secretario
de Industria y Minería
Resuelve:

Artículo 1º — Préstase el auspicio de la Secretaría de Industria y Minería al II Congreso Nacional de Telecomunicaciones y Electrónica y a la II Exposición de Telecomunicaciones y Electrónica que se llevará a cabo en la ciudad de Buenos Aires, entre los días 16 y 21 de mayo de 1983, otorgándosele el pergamino establecido por las Resoluciones del ex Ministerio de Industria, Comercio y Minería Nº 404|71 y de la ex-Subsecretaría de Industria Nº 106|73.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Gottheil

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y MINERIA

ADHESIONES OFICIALES

Préstase auspicio al Congreso Panamericano del Transporte y Exposición Feria Internacional del Transporte, sus Industrias y Servicios.

RESOLUCION
Nº 228
Bs. As., 17|5|83

VISTO el Expediente SIM Nº 16.036|82 por el que La Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI); la Comisión Económica para América Latina de las Naciones Unidas (CEPAL); el Instituto para la Integración de América Latina del Banco Interamericano de Desarrollo (INTAL); la Asociación Latinoamericana de Armadores (ALAMAR); la Asociación Latinoamericana de Ferrocarril (ALAF); la Cámara Argentina de Consultores y el Centro de Estudios Comparados, en su calidad de entidades convocantes con la colaboración de prestigiosas Asociaciones, Cámaras e Institutos Latinoamericanos solicitan el auspicio de esta Secretaría al Congreso Panamericano del Transporte y de la Exposición Feria Internacional del Transporte sus Industrias y Servicios, que se llevará a cabo en Buenos Aires, entre los días 20 de mayo al 5 de junio de 1983, y

CONSIDERANDO:

Que los objetivos de dicho Congreso tienden a estimular la modernización e innovación de los sistemas de transporte así como a establecer la integración o complementación latinoamericana del Transporte.

Que la Exposición que se realizará juntamente permitirá visualizar la avanzada en la tecnología de equipos y materiales de utilización en el continente americano.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7º inciso d) de la Ley Nº 19.549 la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Industria y Minería ha emitido opinión.

Que conforme a lo establecido en la Resolución Nº 404|71, del Registro del ex Ministerio de Industria, Comercio y Minería, la reunión de que se trata es acreedora al auspicio que solicita.

Por ello,

El Secretario
de Industria y Minería
Resuelve:

Artículo 1º — Préstase el auspicio de la Secretaría de Industria y Minería al Congreso Panamericano del Transporte y Exposición Feria Internacional del Transporte, sus Industrias y Servicios, que se llevará a cabo en la ciudad de Buenos Aires entre los días 20 de mayo y 5 de junio de 1983, otorgándosele el pergamino establecido por las Resoluciones del ex Ministerio de Industria, Comercio y Minería Nº 404|71 y de la ex Subsecretaría de Industria Nº 106|73.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Gottheil

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

COMBUSTIBLES

Aplicación de precios diferenciales para el Diesel Oil y Fuel Oil destinados a consumos industriales y Usinas Eléctricas de Servicio Público en determinadas localizaciones.

RESOLUCION
Nº 454
Bs. As., 18|5|83

VISTO el Expediente del Registro de la Secretaría de Energía Nº 12.135|83, y

CONSIDERANDO:

Que la actual política de precios está orientada a fijar precios del fuel oil y diésel oil que aliente la sustitución de los mismos por gas natural.

Que se han implementado normas que facilitan a los usuarios industriales a conectarse a las redes de gas.

Que resulta necesario contemplar la situación de aquellos usuarios que por razones de distancia o por carecer de gas natural compiten en condiciones desfavorables con respecto a los que sí lo poseen.

Que por lo tanto resulta conveniente establecer precios diferenciales del fuel oil y diésel oil.

Que para ser acreedores a dicho beneficio los usuarios deberán cumplimentar ciertos requisitos, en resguardo de que se produzcan extraterritoriales del consumo.

Que asimismo resulta conveniente extender la presente a las áreas de fronteras.

Que el Artículo 22, Inciso 31 de la Ley 22.520 confiere autoridad en la materia.

Por ello,

El Ministro
de Obras y Servicios Públicos
Resuelve:

Artículo 1º — Aplicar precios diferenciales para los combustibles diésel oil y fuel oil destinados a consumos industriales y Usinas Eléctricas de Servicio Público, en localizaciones determinadas.

Art. 2º — Serán beneficiarios de los precios a que se refiere el artículo anterior las denominadas "Areas de Frontera", Provincias y grandes zonas, que carezcan de posibilidades de conectarse a la red de gas.

Art. 3º — La Secretaría de Energía actuará como organismo de aplicación debiendo definir las áreas y actividades incluidas y coordinar con los organismos provinciales su instrumentación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Bauer

SECRETARIA DE COMERCIO

COMERCIO EXTERIOR

Tipifícanse diversos productos a los efectos de la percepción de reintegros en concepto de "Draw-Back".

RESOLUCION
Nº 114
Bs. As., 19|5|83

VISTO los expedientes Números 75.775|83 y 75.776|83 del Registro de la Secretaría de Comercio y lo propuesto por la Dirección Nacional de Exportación y atento a lo establecido por el decreto Nº 8.051 del 10 de agosto de 1962 ("Draw-Back").

Por ello,

El Secretario
de Comercio
Resuelve:

Artículo 1º — Tipifícanse a los efectos de la percepción de reintegros en concepto de "Draw-Back" y de acuerdo con las respectivas condiciones que se establecen en los anexos 1 y 2 de la presente resolución, los siguientes productos:

Anexo 1: Elemento acumulador eléctrico alcalino de níquel-cadmio. Tipo KAP - 18; KAP - 18; en vaso plástico. Peso mínimo siete kilogramos con quinientos gramos (7,500 Kg.) cada uno, excluyendo el vaso.

Anexo 2: Elemento acumulador eléctrico alcalino de níquel-cadmio. Tipo KAP - 32; en vaso plástico. Peso mínimo quince kilogramos (15 Kg.) cada elemento suelto.

Art. 2º — La presente tipificación es destinada a ventas internas, como consecuencia de licitaciones de carácter internacional para proyectos eléctricos, con fechas de aperturas a partir del 16 de febrero de 1980, inclusive; y amparadas por los regímenes de promoción de exportaciones conforme a los términos de la Ley Nº 16.879, decreto 294|70 y resolución conjunta SH Nº 1.119|70, reglamentarios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Noguera

ANEXO: 1

Expediente SC. Nº 75.775|83

Producto Tipificado: Elemento acumulador eléctrico alcalino de níquel-cadmio. Tipo KAP - 18; en vaso plástico. Peso mínimo siete kilogramos con quinientos gramos (7,500 Kg.) cada uno, excluyendo el vaso.

Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —NADE— (Dto. Nº 8.999|65 y compl.): 85.04.00.02

Reintegro por: Cien unidades (100 U.)

Derecho de Importación (Res. ME. 83|81 MEH y F. 29|81, ME. 1|81 y complementarias)	Total por gravámenes variables
$ 834,20 (ochocientos treinta y cuatro pesos con veinte centavos)	$ 834,20 (ochocientos treinta y cuatro pesos con veinte centavos)

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 2º y 8º del Dto. Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Kilogramos	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De Importación:			
— Masa activa positiva compuesta de hidróxido de níquel 77 % - grafito 19 % y humedad 4 % - tipo B.	145	38.19.03.99.24	— No
— Masa activa negativa compuesta de hidróxido de cadmio 80,7 % - hierro 18,5 % y níquel 0,8 % tipo RC.	88	36.19.03.99.24	— NO
— Flejes de acero laminados en caliente de 0,01 mm. de espesor (C 0,06 % máximo; Si 0,03 % máximo y Mn 0,15 %).	109	73.12.00.01.00	— NO
— Recipientes sin marcar de plástico, completo, para acumuladores alcalinos	100 Unid.	85.04.02.00.00	SI —
— Tapas sin taladrar.	100 Unid.	85.04.02.00.00	SI —
— Válvulas.	[illegible]0 Unid.	85.04.02.00.00	SI —

ANEXO: 2

Expediente SC. Nº: 75.776|83

Producto Tipificado: Elemento acumulador eléctrico alcalino de níquel-cadmio. Tipo KAP - 32; en vaso plástico. Peso mínimo quince kilogramos (15 Kg.)- cada elemento suelto.

Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —NADE— (Dto. Nº 8.999|65 y compl.): 85.04.00.02.

Reintegro por: Cien unidades (100 U.)

Derecho de Importación (Res. ME. 83|81 MEH y F. 29|81, ME. 1|81 y complementarias)	Total por gravámenes variables
$ 1.251,10 (mil doscientos cincuenta y un peso con diez centavos)	$ 1.251,10 (mil doscientos cincuenta y un peso con diez centavos)

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 2º y 8º del Dto. Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Kilogramos	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De Importación:			
— Masa activa positiva compuesta de hidróxido de níquel 77 % - grafito 19 % y y humedad 4 %. Tipo B.	263	38.19.03.99.24	— NO
— Masa activa negativa compuesta de hidróxido de cadmio 80,7 % - Hierro 18,5 % y níquel 0,8 %. Tipo RC.	155	38.19.03.99.24	— NO
— Flejes de acero laminados en caliente de 0,01 mm. de espesor (C 0,06 % máximo; Si 0,03 % máximo y Mn 0,15 %)	196	73.12.00.01.00	— NO
— Recipientes sin marcar de plástico, completo para acumuladores alcalinos.	100 Unid.	85.04.02.00.00	SI —
— Tapas sin taladrar.	100 Unid.	85.04.02.00.00	SI —
— Válvulas	100 Unid.	85.04.02.00.00	SI —

SECRETARIA DE COMERCIO

COMERCIO EXTERIOR

Tipifícanse diversos productos a los efectos de la percepción de reintegros en concepto de "Draw-Back".

RESOLUCION
Nº 117
Bs. As., 20|5|83

VISTO los expedientes Nros. 31.518|82; 32.127|82 al 32.129|82; 32.133|82 y 32.134|82 del Registro de la Secretaría de Comercio y lo propuesto por la Dirección Nacional de Exportación y atento a lo establecido por el Decreto Nº 8.051 del 10 de agosto de 1962 ("Draw-Back").

Por ello,

El Secretario
de Comercio
Resuelve:

Artículo 1º — Tipifícanse a los efectos de la percepción de reintegros en concepto de "Draw-Back" y de acuerdo con las respectivas condiciones que se establecen en los anexos 1 a 5 de la presente resolución, los siguientes productos:

Anexo 1: Tablero general de servicios auxiliares, de baja tensión, de corriente alterna, de Quince (15) paneles. Peso mínimo Siete mil quinientos kilogramos (7.500 kg.) cada uno.

Anexo 2: Tablero general de servicios auxiliares, de baja tensión, de corriente continua, de Doscientos veinte Voltios (220 V), de Tres (3) paneles. Peso mínimo Mil quinientos kilogramos (1.500 kg.) cada uno.

Anexo 3: Tablero para Dos (2) reactores y servicios auxiliares de Trece kilogramos con doscientos Voltios (13,200 KV), de cuatro (4) celdas. Peso mínimo Cuatro mil ochocientos kilogramos (4.800 kg.) cada uno.

Anexo 4: Tablero para Dos (2) reactores y servicios auxiliares, de Treinta y tres Kilovoltios (33 KV), de Cuatro (4) celdas. Peso mínimo Siete mil doscientos kilogramos (7.200 kg) cada uno.

Anexo 5: Tablero para Un (1) reactor y servicios auxiliares, de Treinta y tres Kilovoltios (33 KV), de Tres (3) celdas. Peso mínimo Cinco mil cuatrocientos kilogramos (5.400 kg) cada uno.

Art. 2º — Los reintegros en concepto de gravámenes variables aprobados por la presente resolución tienen vigencia para las entregas de los bienes efectuadas a partir de las fechas citadas en cada anexo de la presente.

Art. 3º — Se dejan sin efecto los anexos 4, 5, 6, 7 y 8 de la resolución S.C. Nº 9 del 18 de marzo de 1983.

Art. 4º — La presente tipificación es destinada a ventas internas, como consecuencia de licitaciones de carácter internacional para proyectos eléctricos, con fecha de apertura a partir del 16 de febrero de 1980, inclusive; y amparadas por los regímenes de promoción a las exportaciones conforme a los términos de la Ley Nº 16.879, Decreto Nº 294|70 y resolución conjunta S.H. Nº 1.119|70, reglamentarios.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Noguera

REINTEGRO A APLICAR PARA ENTREGAS A PARTIR DEL 13|10|82.

ANEXO: 1

SE DEJA SIN EFECTO EL ANEXO 4 DE LA RESOLUCION S.C. Nº 9 DEL 18 DE MARZO DE 1983

Expediente S.C. Nº: 32.127|82.

Producto Tipificado: Tablero general de servicios auxiliares, de baja tensión, de corriente alterna, de Quince (15) paneles. Peso mínimo Siete mil quinientos kilogramos (7.500 kg) cada uno.

Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —NADE— (Dto. Nº 8.999|65 y compl.): 85.19.00.05.

Reintegro por: Unidad.

Derechos de Importación (Resol. M. E. 83|81, M. E. H. y F. 29|81, M. E. 1|81 y complementarias).	Total por Gravámenes Variables.
$ 5.881,84 (Cinco mil ochocientos ochenta y un pesos con ochenta y cuatro centavos).	$ 5.881,84 (Cinco mil ochocientos ochenta y un pesos con ochenta y cuatro centavos).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 2º y 8º del Dto. Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Unidad	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De Importación:			
—Relé electromecánico secundario, de máxima intensidad, de 220 V, marca ARTECHE, tipo RJ - 8 - BOB.	16	85.19.01.01.31	SI —
—Base para relé electromecánico secundario, marca ARTECHE, tipo J - DE.	20	85.19.01.04.19	SI —
—Relé electromecánico secundario, de máxima intensidad, de 220 V, marca ARTECHE, tipo TEJ - 8.	1	85.19.01.01.31	SI —
—Relé electromecánico secundario, de máxima intensidad, de 220 V, marca ARTECHE, tipo THFT - BOB - 22.	8	85.19.01.01.31	SI —
—Base para relé electromecánico secundario, marca ARTECHE, tipo HN1 - DE.	8	85.19.01.04.19	SI —
—Relé electromecánico secundario, de máxima intensidad, de 220 V, marca ARTECHE, tipo UTH - 110.	8	85.19.01.01.31	SI —
—Base para relé electromecánico secundario, marca ARTECHE, tipo HN7A - EMP.	8	85.19.01.04.19	SI —
—Convertidor (transductor) estático, de tensión y corriente, electrónico, marca SINEAX, tipo 56 - 1 I 1.	[illegible]	85.01.09.01.00	SI —
—Convertidor (transductor) estático, por diferencia de tensión, electrónico, marca SINEAX, tipo 56 - 1 U 1.	[illegible]	85.01.09.01.00	SI —
—Convertidor (transductor) estático, de potencia, electrónico, bidireccional, marca SINEAX tipo 56 - 1 P 1.	[illegible]	85.01.09.01.00	SI —
—Medidor de energía eléctrica activa, de 2 vías, marca ENERTEC SHULMBERGER, tipo P 1 Y 2, de 30 x 380|220 V de tensión nominal y 5 A de corriente nominal	[illegible]	[illegible].26.00.02.99	SI —
—Seccionador fusible tripolar, con interruptor auxiliar de 380 V y 100 A, con contactos auxiliares, marca STROMBERG, tipo OEPK - 3400 A2, de 400A.	4	85.19.01.01.11	SI —
—Seccionador fusible tripolar, con interruptor auxiliar de 380 V y 100 A, con contactos auxiliares, marca STROMBERG, tipo OEPK - 3100 A1.			
de 100 A	9	85.19.01.01.11	SI —
de 80 A	20	85.19.01.01.11	SI —
de 63 A	22	85.19.01.01.11	SI —
de 50 A	3	85.19.01.01.11	SI —
de 36 A	7	85.19.01.01.11	SI —
de 25 A	6	85.19.01.01.11	SI —
de 16 A	5	85.19.01.01.11	SI —
—Interruptores termomagnéticos, bipolares, marca BBC|STOTZ, de 220 V de tensión nominal tipo GHS 2127371 - V1122, de 6 A	6	85.19.01.01.01	SI —
tipo GHS 2127421 - V1122, de 10 A	[illegible]	85.19.01.01.01	SI —
—Relé electromecánico secundario, de sobrecorriente, marca BBC, tipo IKS - 702s - 221.	[illegible]	85.19.01.01.31	SI —
—Relé electromecánico secundario, de máxima intensidad, de 220 V, marca ARTECHE, tipo BJ - 8.	8	85.19.01.01.31	SI —

REINTEGROS A APLICAR PARA ENTREGAS A PARTIR DEL 13|10|82

ANEXO: 2

Se deja sin efecto el Anexo 5 de la Resolución SC Nº 9 del 18 de marzo de 1983.

Expediente SC Nº: 32.128|82.

Producto Tipificado: Tablero general de servicios auxiliares, de baja tensión de corriente continua, de doscientos veinte voltios (220 V), de tres (3) paneles. Peso mínimo mil quinientos kilogramos (1.500 Kg) cada uno.

Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —NADE— (Dto. Nº 8.999|65 y compl.): 85.19.00.05.

Reintegro por: Unidad.

Derecho de Importación (Resol. ME. 83|81, MEH y F. 29|81, ME. 1|81 y complementarias)	Total por Gravámenes Variables.
$ 179,31 (ciento setenta y nueve pesos con treinta y un centavos).	$ 179,31 (ciento setenta y nueve pesos con treinta y un centavos).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 2º y 8º del Dto. Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Unidad	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De Importación:			
— Relé electromecánico secundario, de máxima intensidad, de 48 V, marca Arteche, tipo RJ - 8.	1	85.19.01.01.31	SI —
— Base para relé electromecánico secundario, marca Arteche, tipo J - DE.	1	85.19.01.04.11	SI —
— Interruptor termomagnético bipolar, marca BBC STOTZ, de 220 V de tensión nominal.			
tipo GHS 2127511 - V1122, de 25 A	9	85.19.01.01.01	SI —
tipo GHS 2127571 - V1122, de 50 A	6	85.19.01.01.01	SI —

REINTEGROS A APLICAR PARA ENTREGAS A PARTIR DEL 13|10|82.

ANEXO: 3

Se deja sin efecto el Anexo 6 de la Resolución SC Nº 9 del 18 de marzo de 1983.

Expediente SC. Nº: 32.129|82.

Producto Tipificado: Tablero para dos (2) reactores y servicios auxiliares de trece Kilovoltios con doscientos Voltios (13.200 KV), de cuatro (4) celdas. Peso mínimo cuatro mil ochocientos kilogramos (4.800 Kg) cada uno.

Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Dederechos de Exportación —NADE— (Dto. Nº 8.999|65 y compl.): 85.19.00.05

Reintegro por: Unidad

Derecho de Importación (Resol. ME. 83|81, MEH y F. 29|81, ME. 1|81 y complementarias)	Total por gravámenes variables.
$ 14.913,52 (catorce mil novecientos trece pesos con cincuenta y dos centavos).	$ 14.913,52 (catorce mil novecientos trece pesos con cincuenta y dos centavos).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 2º y 8º del Dto. Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Unidad	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De Importación:			
— Relé electromecánico secundario de máxima intensidad, de 220 V, marca Arteche, tipo RJ - 8.	31	85.19.01.01.31	SI —
— Relé electromecánico secundario, de máxima intensidad, de 48 V, marca Arteche, tipo RJ - 8.	6	85.19.01.01.31	SI —
— Base para relé electromecánico secundario, marca Arteche, tipo J - DE.	37	85.19.01.04.19	SI —
— Relé electromecánico secundario, de máxima intensidad, de 220 V, marca Arteche, tipo UTH 110.	1	85.19.01.01.31	SI —
— Base para relé electromecánico secundario, marca Arteche, tipo HN7A - EMP.	1	85.19.01.04.19	SI —
— Convertidor (transductor) estático, de tensión y corriente, electrónico, marca Sineax, tipo 56 - 1 I 1	2	85.01.09.01.00	SI —
— Convertidor (transductor) estático, por diferencia de tensión, electrónico, marca Sineax, tipo 56 - 1 U 1.	3	85.01.09.01.00	SI —
— Seccionador bajo carga, de 500 V de tensión nominal y 200 A de corriente nominal, marca Stromberg, tipo OETL 200 Al.	2	85.19.01.01.12	SI —
— Bloque mecánico para seccionador bajo carga, de 380 V y 100 A, marca Stromberg, tipo OETL ZW 3.	1	85.19.01.04.19	SI —
— Interruptores termomagnéticos, tripolares, marca BBC STOTZ, de 380 V de tensión nominal			
tipo GHS 2137331 - V0121, de 4 A.	1	85.19.01.01.01	SI —
tipo GHS 2137421 - V0121, de 10 A.	2	85.19.01.01.01	SI —
tipo GHS 2137481 - V0121, de 20 A.	3	85.19.01.01.01	SI —
— Interruptores termomagnéticos, bipolares, marca BBC STOTZ, de 220 V de tensión nominal			
tipo GHS 2127421 - V1122, de 10 A.	13	85.19.01.01.01	SI —
tipo GHS 212748 - V1122, de 20 A.	5	85.19.01.01.01	SI —
— Interruptor tripolar automático, de 17,5 KW y 1.250 A, con 2 cámaras de arco, marca SACE tipo DIARC.	2	6.19.01.01.02	— NO
— Relé electromecánico secundario, de sobre-corriente, marca BBC, tipo IKS - 702a - 221.	2	85.19.01.01.31	SI —
— Relé electromecánico secundario, de sobre-corriente, marca BBC, tipo IS - 702.	1	85.19.01.01.31	SI —
— Relé electromecánico secundario, instantáneo, marca BBC, tipo UM3X.	1	85.19.01.01.31	SI —

REINTEGROS A APLICAR PARA ENTREGAS A PARTIR DEL 13|10|82

ANEXO: 4

Se deja sin efecto el Anexo 7 de la Resolución SC Nº 9 del 18 de marzo de 1983.

Expediente SC Nº: 32.133|82.

Producto Tipificado: Tablero para dos (2) reactores y servicios auxiliares de treinta y tres kilovoltios (33 KV), de cuatro (4) celdas. Peso mínimo siete mil doscientos kilogramos (7.200 Kg.) cada uno.

Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —NADE— (Dto. Nº 8.999|65 y compl.): 85.19.00.05.

Reintegro por: Unidad.

Derecho de Importación (Resol. ME. 83|81, MEH y F. 29|81, ME. 1|81 y complementarias	Total por Gravámenes Variables
$ 7.545,31 (siete mil quinientos cuarenta y cinco pesos con treinta y un centavos).	$ 7.545,31 (siete mil quinientos cuarenta y cinco pesos con treinta y un centavos),

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 2º y 8º del Dto. Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Unidad	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De Importación:			
— Relé electromecánico secundario, de máxima intensidad, de 220 V, marca Arteche, tipo RJ-8	31	85.19.01.01.31	SI —
— Relé electromecánico secundario, de máxima intensidad de 48 V, marca Arteche, tipo RJ-8	6	85.19.01.01.31	SI —
— Base para relé electromecánico secundario, marca Arteche, tipo J-DE	37	85.19.01.04.19	SI —
— Relé electromecánico secundario, de máxima intensidad, de 220 V, marca Arteche, tipo UTH 110.	1	85.19.01.01.31	SI —
— Base para relé electromecánico secundario, marca Arteche, tipo HN7A-EMP.	1	85.19.01.04.19	SI —
— Convertidor (transductor) estático, de tensión y corriente, electrónico, marca Sineax, tipo 56-1 I 1.	2	85.01.09.01.00	SI —
— Convertidor (transductor) estático, por diferencia de tensión electrónico, marca Sineax, tipo 56-1U1.	3	85.01.09.01.00	SI —
— Seccionador bajo carga, de 500 V de tensión nominal y 200 A de corriente nominal, marca Stromberg, tipo OETL 200 A 1.	2	85.19.01.01.12	SI —
— Bloque mecánico para seccionador bajo carga de 380 V y 100 A, marca Stromberg, tipo OETL ZW3.	1	85.19.01.04.19	SI —
— Interruptores termomagnéticos, tripolares, marca BBC STOTZ, de 380 V de tensión nominal tipo GHS 2137331-V0121, de 4 A	1	85.19.01.01.01	SI —
tipo GHS 2137421 - V0121, de 10 A	2	85.19.01.01.01	SI —
tipo GHS 2137481 - V0121, de 20 A	3	85.19.01.01.01	SI —
— Interruptor termomagnético, bipolar, marca BBC STOTZ de 220 V de tensión nominal			
tipo GHS 2127421 - V1122, de 10 A	13	85.19.01.01.01	SI —
tipo GHS 2127481 - V1122, de 20 A	5	85.19.01.01.01	SI —
— Interruptor tripolar automático, de 36 KW y 800 A, con 2 cámaras de arco, marca SACE, tipo RG.	2	85.19.01.01.02	— NO
— Relé electromecánico secundario, de sobre-corriente, marca BBC tipo IKS-702a-221	2	85.19.01.01.31	SI —
— Relé electromecánico secundario, de sobre-corriente, marca BBC, tipo IS-702.	1	85.19.01.01.31	SI —
— Relé electromecánico secundario, instantáneo, marca BBC, tipo UM 3 X.	1	85.19.01.01.31	SI —

REINTEGROS A APLICAR PARA ENTREGAS A PARTIR DEL 13|10|82

ANEXO: 5

Se deja sin efecto el Anexo 7 de la Resolución SC Nº 9 del 18 de marzo de 1983.
Expediente SC Nº: 32.134|82.
Producto Tipificado: Tablero para un (1) reactor y servicios auxiliares, de treinta y tres kilovoltios (33 KV), de tres (3) celdas. Peso mínimo cinco mil cuatrocientos kilogramos (5.400 Kg.) cada uno.
Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —NADE— (Dto. Nº 8.999|65 y compl.): 85.19.00.05.
Reintegro por: Unidad.

Derecho de Importación (Resol. ME. 83|81, MEH y F. 29|81, ME. 1|81 y complementarias)	Total por Gravámenes Variables
$ 4.407,69 (cuatro mil cuatrocientos siete pesos con sesenta y nueve centavos).	$ 4.407,69 (cuatro mil cuatrocientos siete pesos con sesenta y nueve centavos).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 2º y 8º del Dto. Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Unidad	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De Importación:			
— Relé electromecánico secundario, de máxima intensidad, de 220 V, marca Arteche, tipo RJ-8.	20	85.19.01.01.31	SI —
— Relé electromecánico secundario, de máxima intensidad, de 48 V, marca Arteche, tipo RJ-8.	4	85.19.01.01.31	SI —
— Base para relé electromecánico secundario, marca Arteche, tipo J - DE.	24	85.19.01.04.19	SI —
— Relé electromecánico secundario, de máxima intensidad, de 220 V, marca Arteche, tipo UTH 110.	1	85.19.01.01.31	SI —
— Base para relé electromecánico secundario, marca Arteche, tipo HN7A-EMP.	1	85.19.01.04.19	SI —
— Convertidor (transductor) estático, de tensión y corriente, electrónico marca Sineax, tipo 56-1 I 1.	1	85.01.09.01.00	SI —
— Convertidor (transductor) estático, por diferencia de tensión, electrónico, marca Sineax, tipo 56-1 U 1.	3	85.01.09.01.00	SI —
— Seccionador bajo carga, de 500 V de tensión nominal y 200 A de corriente nominal, marca Stromberg, tipo OETL 200 A 1.	2	85.19.01.01.12	SI —

Producto	Unidad Cantidad	N.A.D.I.	SI/NO Verificación
— Bloque mecánico para seccionador bajo carga, de 38.. V y 100 A, marca Stromberg, tipo OETL ZW3,	1	85.19.01.04.19	SI —
— Interruptores termomagnéticos, tripolares, marca BBC/STOTZ, de 380 V de tensión nominal			
tipo GHS 2137331 - V0121, de 4 A	1	85.19.01.01.01	SI —
tipo GHS 2137421 - V0121, de 10 A	2	85.19.01.01.01	SI —
tipo GHS 2137481 - V0121, de 20 A	3	85.19.01.01.01	SI —
— Interruptores termomagnéticos, bipolares, marca BBC/STOTZ, de 220 V de tensión nominal			
tipo GHS 2127421 - V1122, de 10 A	10	85.19.01.01.01	SI —
tipo GHS 2127481 - V1122, de 20 A	5	85.19.01.01.01	SI —
— Interruptor tripolar automático, de 36 KW y 800 A, con 2 cámaras de arco, marca SACE, tipo RG.	1	85.19.01.01.02	— NO
— Relé electromecánico secundario, de sobrecorriente, marca BBC, tipo IKS 7C2a - 221.	1	85.19.01.01.31	SI —
— Relé electromecánico secundario, de sobre-corriente, marca BBC, tipo IS-702.			
— Relé electromecánico secundario instantáneo, marca BBC, tipo UM 3 X.	1	85.19.01.01.31	SI —

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Noguera

SECRETARIA DE COMERCIO

IMPORTACIONES

Inclúyense a la lista anexa a la Resolución Nº 33/82 de la Secretaría de Comercio, posiciones de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación.

RESOLUCION
Nº 116

Bs. As., 20/5/83

VISTO los Expedientes Nros. 73.882/83, 73.882/83 Cde. 1, 75.106/83 y 76.721/83 todos del registro de la Secretaría de Comercio, y

CONSIDERANDO:

Que con motivo del análisis de las consideraciones expuestas en las actuaciones citadas en el "Visto" se ha concluido que resulta necesario introducir ajustes técnicos en la lista anexa a la Resolución S.C. Nº 33 del 28 de julio de 1982.

Que dichas modificaciones no alteran las pautas que indujeron al dictado de la resolución citada.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas en la Resolución M.E. Nº 1.150/77.

Por ello,

El Secretario de Comercio
Resuelve:

Artículo 1º — Inclúyense en la lista anexa a la Resolución S.C. Nº 33 del 28 de julio de 1982 las siguientes posiciones de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación:

51.04.02.03.30 Toda posición, excluido: 1) Tejido base para alfombras, de rafia de polipropileno estabilizado y termofijado, con una construcción de alguna de las siguientes características: a) 115 pasadas por 10 cm. de urdimbre (máximo); 64 pasadas por 10 cm. de trama (máximo) y un peso de 100 g/m2 a 150 g/m2, b) 115 pasadas por 10 cm. de urdimbre (máximo), 64 pasadas por 10 cm. de trama (máximo), con el agregado de punzado o agujado de fibras sintéticas y con un peso de 170 g/m2 a 230 g/m2.
2) Tejido base para alfombra tipo malla inglesa o similar, compuesto por rafia de polipropileno en la urdimbre e hilado de fibra de polipropileno en la trama, con una construcción de 74 pasadas por 10 cm. de urdimbre (máximo), 39 pasadas por 10 cm. de trama (máximo) y con un peso de 100 g/m2 a 150 g/m2.

56.07.01.01.30 Toda la posición.
56.07.04.01.20 Toda la posición.
59.04.00.01.01 Toda la posición.
59.04.00.01.02 Toda la posición.
59.04.00.01.03 Toda la posición.
59.04.00.01.99 Toda la posición.
59.04.00.02.01 Toda la posición.
59.04.00.02.02 Toda la posición.
59.04.00.02.03 Toda la posición.
59.04.00.02.99 Toda la posición.
59.05.00.00.00 Toda la posición.
59.06.00.00.00 Toda la posición.

Art. 2º — **La presente resolución comenzará a regir al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.**

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

IMPUESTOS

Provincias de Formosa, Chaco, Corrientes, Entre Ríos, Santa Fe y Misiones. Zonas afectadas por fenómenos meteorológicos. Prórroga de vencimientos.

RESOLUCION GENERAL
Nº 2.402

Bs. As., 20/5/83

VISTO la situación creada en las Provincias de Formosa, Chaco, Corrientes y Entre Ríos y algunas zonas en jurisdicción de las Provincias de Santa Fe y Misiones, a consecuencia de los fenómenos meteorológicos acaecidos con su secuela de factores adversos, y

CONSIDERANDO:

Que sin perjuicio de las medidas de otro orden que puedan adoptarse, es menester arbitrar los recaudos necesarios a fin de atenuar el esfuerzo financiero que, para dar cumplimiento a las obligaciones fiscales deben realizar los contribuyentes que desarrollan sus actividades económicas en dichas áreas.

Que esta Dirección General considera conveniente contemplar las soluciones posibles que permitan paliar, dentro de su esfera de acción, los problemas financieros aludidos precedentemente.

Que en tal sentido, se estima conveniente prorrogar el plazo para la presentación y pago de las declaraciones juradas correspondientes a los Impuestos a las Ganancias y sobre los Capitales y el primer anticipo de este último, correspondiente a los ejercicios fiscales cerrados el 31 de diciembre de 1982.

Por ello, de acuerdo con lo aconsejado por las Direcciones Recaudación y Asuntos Técnicos y Jurídicos, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

El Director General de la Dirección General Impositiva
Resuelve:

Artículo 1º — Prorrógase el vencimiento general del 20 de mayo de 1983 establecido para la presentación de las declaraciones juradas y pago de los Impuestos a las Ganancias y sobre los Capitales, por el término de treinta (30) días corridos.

Art. 2º — Prorrógase por igual término al establecido en el artículo precedente, el vencimiento del 15 de junio de 1983 para el pago del primer anticipo correspondiente al Impuesto sobre los Capitales.

Art. 3º — Las prórrogas dispuestas en los artículos anteriores alcanzarán únicamente a aquellos contribuyentes que obtengan ganancias provenientes de bienes situados, colocados o utilizados económicamente en el área comprendida por las Provincias de Formosa, Chaco, Corrientes y Entre Ríos y zonas afectadas por fenómenos meteorológicos en las Provincias de Santa Fe y Misiones; o de la realización en dicha área de cualquier acto o actividad susceptible de producir beneficios o de hechos ocurridos dentro del límite de la misma, y cuando los bienes que componen su patrimonio o capital computable se hallen ubicados en ella, total o parcialmente.

Art. 4º — Los contribuyentes alcanzados por la presente resolución deberán comunicar la circunstancia de hallarse comprendidos en sus disposiciones mediante nota simple —la que tendrá carácter de declaración jurada— que deberá ser presentada en la dependencia de esta Dirección en la que se encuentran inscriptos, hasta el 21 de junio de 1983, inclusive.

Art. 5º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Elías Lisicki

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y MINERIA

INDUSTRIA AUTOMOTRIZ

Modificación del Acuerdo Interempresario sobre productos de la industria automotriz, que presentara la firma Volkswagen Argentina S.A., para ser realizado con la República Federativa del Brasil y que fuera aprobado por Resolución S.I.M. Nº 143/83.

RESOLUCION
Nº 229

Bs. As., 17/5/83

VISTO el Expediente SIM Nº 13.513/82 Cde. 1 por el cual se dictó la Resolución SIM Nº 143 del 22 de marzo de 1983 aprobando a la firma Volkswagen Argentina S.A. el Acuerdo Interempresario de Intercambio sobre productos del sector automotriz, correspondiente al año 1983, para ser realizado con la República Federativa del Brasil, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada firma solicita modificaciones al referido plan y ello encuadra dentro de lo establecido en el Artículo 8º del Decreto Nº 203/79.

Que la Dirección Nacional de Contralor Industrial ha verificado la correcta aplicación de los grupos y valores de aforo establecidos por la Resolución M.E. Nº 71/79.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría ha dictaminado de conformidad con lo prescripto en el Artículo 7º inciso d) de la Ley 19.549.

Que la presente Resolución se funda en lo establecido por el Artículo 2º del Decreto Nº 203 del 26 de enero de 1979, las facultades encomendadas a esta Secretaría por Resolución M.E. Nº 1342 del 11 de diciembre de 1979 y el Artículo 14º del Decreto Nº 1605 del 21 de diciembre de 1982.

Por ello,

El Secretario de Industria y Minería
Resuelve:

Artículo 1º — Modifícanse, ad referendum del Ministerio de Economía, las cantidades, materiales y valores de exportación y denominación tecnológica de productos de importación correspondientes al Acuerdo Interempresario sobre productos de la industria automotriz, que presentara la firma Volkswagen Argentina S.A., para ser realizado con la República Federativa del Brasil y que fuera aprobado por Resolución SIM Nº 143/83, por los que se detalla en el anexo que forma parte de la presente resolución.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y remítase el Expediente SIM Nº 13.513/82 Cde. 1 a la Dirección Nacional de Cooperación Industrial a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 3º y 4º de la Resolución Ex-SEDI Nº 361/79. Cumplido, gírese al Ministerio de Economía a los efectos indicados por el artículo 1º de la Resolución M.E. Nº 1342/79.

Gotthell

Nota: Esta Resolución se publica **sin** Anexo.

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Adecuación del "estatuto modelo de sociedad anónima", "contrato modelo de Sociedad de Responsabilidad Limitada" y del importe correspondiente a la Demostración del Patrimonio Social de las Asociaciones Civiles a fin de dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley Nº 22.707.

RESOLUCION
Nº 1

Bs. As., 12/5/83

VISTO el Decreto 1025/83 que en su artículo 2º establece se adopten medidas que correspondan para el cumplimiento de la Ley 22.707, y

CONSIDERANDO:

Que por dicho Decreto se fija el 1º de junio de 1983 como fecha a partir de la cual el Banco Central de la República Argentina emitirá billetes y monedas sobre la base del "peso argentino" ($a) equivalente a diez mil (10.000) pesos (Ley 18.188);

Que en cumplimiento de la citada disposición reglamentaria procede adecuar, en sus partes pertinentes, el "estatuto modelo de sociedad anónima" y el "contrato modelo de Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.)", actualmente vigentes para el trámite de constitución de esos respectivos tipos societarios, en mérito a las Resoluciones I.G.J. (Generales) Nº 6 (artículo 29) del 24 de diciembre de 1980 y Nº 3 del 7 de octubre de 1981;

Que asimismo resulta aconsejable ajustar el valor nominal de la cuota social de la sociedad de responsabilidad limitada prevista en el contrato modelo, de modo que resulte equivalente a la nueva unidad monetaria;

Que, al par de adecuar la suma prevista en el Anexo 8 de las Normas de la Inspección General de Justicia (Resolución I.G.J. (G) Nº 6/80) punto 1. Asociaciones Civiles. Demostración del patrimonio social, se hace aconsejable actualizar dicho importe e incrementarlo razonablemente atento a la finalidad que cumple;

Por ello, de conformidad a lo dispuesto por la mencionada norma del Decreto 1025/83 y por los artículos 11 inc. c) y 21 inc. c) de la Ley 22.315,

El Inspector General de Justicia
Resuelve:

Artículo 1º — Modificar en el "estatuto modelo de sociedad anónima":
p. 4º y 5º — "$ 1 (un peso)" por "$a 1 (un peso argentino)".
p. 8º — "$ 500.000 (quinientos mil pesos)" por "$a 50 (cincuenta pesos argentinos)".

Art. 2º — Modificar **en** el "contrato modelo de Sociedad de Responsabilidad Limitada":
Cuarto: "pesos" por "pesos argentinos" y "pesos mil" por "un peso argentino ($a)".
Quinto: "$" por "$a".

Art. 3º — En los formularios impresos existentes, se tendrán como efectuadas las precedentes correcciones mediante un sello colocado en los mismos.

Art. 4º — Establecer el importe del depósito en efectivo consignado en el Anexo 8 de las Normas de la Inspección General de Justicia (Resolución I.G.J. (General) Nº 6/80), punto 1. Asociaciones Civiles. Demostración de patrimonio social, en la suma de $a 500 (pesos argentinos quinientos).

Art. 5º — Regístrese como Resolución General, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, comuníquese a las Autoridades del Ministerio de Justicia de la Nación y fíjese copia en las Mesas de Entradas de las sedes San Martín y Callao. Pase a todos estos efectos al Departamento de Coordinación y Logística y oportunamente archívese.

Guillermo E. Ragazzi

PUBLICACION DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209, del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a: presupuestos, licitaciones y contrataciones; órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones; constitución y disolución de sociedades y asociaciones, y aprobación de estatutos; acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria, animal y vegetal, y remates.

RESOLUCIONES: **Las resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.**

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Presentación de los estados contables de las entidades sometidas a la fiscalización del citado organismo y adecuación de los registros contables de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 22.707.

RESOLUCION
Nº 2

Bs. As., 12/5/83

VISTO: El Decreto Nº 1.025/83 que en su artículo 2º establece se adopten las medidas que correspondan para el cumplimiento de la Ley 22.707 y

CONSIDERANDO:

Que por dicho Decreto se fija el 1º de junio de 1983 como fecha a partir de la cual el Banco Central de la República Argentina emitirá billetes y monedas sobre la base del "peso argentino ($a) equivalente a diez mil (10.000) pesos (Ley 18.188);

Que es necesario reglamentar la presentación de los estados contables de las entidades sometidas a la fiscalización de esta Inspección General;

Que, consecuentemente, resulta indispensable disponer que dichas entidades adecuen sus registros contables a las disposiciones de dicha reglamentación;

Por ello, de conformidad a lo dispuesto por la mencionada norma del Decreto Nº 1.025/83 y por los artículos 11 inc. c) y 21, inc. c) de la Ley 22.315 y artículo 2º del Decreto número 1.493/82,

El Inspector General
de Justicia
Resuelve:

Artículo 1º — Los estados contables cerrados o a cerrar hasta el 31 de mayo de 1983 inclusive, cualquiera fuere la fecha de aprobación por el órgano correspondiente y las cifras de los documentos anexos a los mismos, a los fines de su presentación ante este Organismo por las sociedades por acciones nacionales o extranjeras, fundaciones y asociaciones civiles, deberán expresarse en "pesos" (Ley 18.188).

Art. 2º — Los estados contables cerrados a partir del 1º de junio de 1983 inclusive, que deben presentar las entidades indicadas en el artículo 1º, deberán formularse con arreglo a la unidad monetaria "peso argentino" ($a) con inclusión de las fracciones de éste expresadas en centavos.

Art. 3º — En el encabezamiento de las columnas de los estados contables referidos en los artículos precedentes deberá consignarse la unidad monetaria que corresponda "peso" (Ley 18.188) o "peso argentino" ($a).

Art. 4º — Las registraciones contables se llevarán en "pesos" (Ley Nº 18.188) hasta el 31 de mayo de 1983 inclusive, en cuya fecha se reducirán a "pesos argentinos". A partir del 1º de junio de 1983 inclusive, todas las registraciones se efectuarán en "pesos argentinos".

Art. 5º — Deróganse los artículos 72, 73 y 74 de las Normas de esta Inspección General —Resolución I.G.P.J. (General) Nº 6 del 24 de diciembre de 1980— y la referencia a "miles de pesos" en el encabezamiento de los estados contables y cuadros de los Anexos 4 y 7 de la referida resolución.

Art. 6º — Regístrese como Resolución General, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, comuníquese a las Autoridades del Ministerio de Justicia de la Nación y fíjese copia en las Mesas de Entradas de las sedes San Martín y Callao. Pase a todos estos efectos al Departamento Coordinación y Logística y oportunamente archívese.

Guillermo E. Ragazzi

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Normas de aplicación de las disposiciones de la Ley Nº 22.707 en los contratos de capitalización y de ahorro para fines determinados emitidos por las entidades controladas.

RESOLUCION
Nº 3

Bs. As., 12/5/83

VISTO: El Decreto 1.025/83 que en su artículo 2º establece se adopten las medidas que correspondan para el cumplimiento de la Ley 22.707 y,

CONSIDERANDO:

Que por dicho Decreto se fija el 1º de junio de 1983 como fecha a partir de la cual el Banco Central de la República Argentina emitirá billetes y monedas sobre la base del "peso argentino" ($a) equivalente a diez mil (10.000) pesos (Ley 18.188);

Que es necesario dictar normas con respecto a la aplicación de las disposiciones citadas a los contratos de capitalización y de ahorro para fines determinados emitidos por las entidades controladas por esta Inspección General de Justicia según lo previsto en la Ley 22.315, artículo 9º;

Que es conveniente autorizar la utilización de láminas impresas en existencia, adecuándolas a las disposiciones de la Ley 22.707;

Por ello, de conformidad a lo dispuesto por la mencionada norma del Decreto 1.025/83 y por los artículos 9, inc. f), 11, inc. c) y 21, inc. c) de la Ley 22.315,

El Inspector General
de Justicia
Resuelve:

Artículo 1º — Los valores expresados en pesos (Ley 18.188) aprobados en los títulos o certificados a colocar entre el público por las sociedades de capitalización, de ahorro y de actividades similares comprendidas por la Ley 22.315, quedarán convertidos a "pesos argentinos" a partir del 1º de junio de 1983.

Art. 2º — Los valores en pesos (Ley 18.188) de los títulos en circulación al 31 de mayo de 1983 se entenderán convertidos a "pesos argentinos" a partir del 1º de junio de 1983, inclusive.

Art. 3º — Las entidades emisoras que tengan en su poder existencia de títulos impresos a colocar con posterioridad al 31 de mayo de 1983, que contengan cifras en "pesos" (Ley 18.188), procederán de la siguiente forma:

a) El valor nominal impreso será testado, sobreseñalándose o sobreimprimiéndose con la indicación del valor nominal en "pesos argentinos", ($a).

b) Con respecto a las cuotas de tarifa y valores de reembolso se consignará en el título —en caracteres destacados— la conversión dispuesta por la ley 22.707, con la siguiente redacción: "Todos los valores expresados en el presente título se convierten a partir del 1º de junio de 1983, inclusive, de conformidad con lo previsto por la ley 22.707".

c) Antes del 15 de junio de 1983 informarán a esta Inspección General la cantidad y características de los valores referidos precedentemente.

Art. 4º — Las entidades presentarán para su aprobación ante esta Inspección General, dentro de los diez (10) días hábiles de notificadas de la presente Resolución, facsímil de las láminas que emitirán a partir del 1º de junio de 1983.

Art. 5º — Regístrese como Resolución General, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, comuníquese a las Autoridades del Ministerio de Justicia de la Nación y por el Departamento de Sociedades Especiales, notifíquese a las sociedades interesadas. Pase a todos estos efectos al Departamento Coordinación y Logística y oportunamente archívese.

Guillermo E. Ragazzi

SECRETARIA DE COMERCIO

MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES

Exceptúase del régimen establecido en la Resolución Nº 135/77 de la Secretaría de Comercio a las operaciones realizadas en el mismo.

RESOLUCION
Nº 120

Bs. As., 20/5/83

VISTO lo dispuesto por la Resolución S.E.C. Nº 135/77, y

CONSIDERANDO:

Que el Mercado Central de Buenos Aires deberá utilizar para la documentación de las operaciones de compra-venta, una factura que contenga datos que resultan imprescindibles para el funcionamiento del régimen operativo establecido para el mismo.

Que la medida que se adopta se ajusta a las facultades que confiere a esta Secretaría el Decreto Nº 429/82.

Por ello,

El Secretario
de Comercio
Resuelve:

Artículo 1º — Exceptúase del régimen establecido en la Resolución S.E.C. Nº 135/77 a las operaciones realizadas en el Mercado Central de Buenos Aires, las que seguirán siendo documentadas en los formularios que establezca la Corporación del Mercado Central de Buenos Aires.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Noguera

SECRETARIA DE INTERESES MARITIMOS

PESCA

Prohíbese la captura y explotación de moluscos bivalvos en el área comprendida entre el Cabo Blanco y el Cabo Vírgenes.

RESOLUCION
Nº 338

Bs. As., 19/5/83

VISTO el expediente ex-SEIM Nº 31.264/80 (Reservado), y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución SIM Nº 6 del 11 de enero de 1983 se prorrogó por treinta (30) días la vigencia de la Resolución ex-SEIM Nº 288/82, que prohibió preventivamente la captura y explotación de moluscos bivalvos (almejas, mejillones, cholgas y vieyras) al norte del paralelo 41º S.

Que el Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero (INIDEP), continuó las investigaciones tendientes a determinar la existencia y alcance del nivel tóxico producido por dinoflagelados en los moluscos bivaldos.

Que ante la denuncia cursada por las Autoridades de la Provincia de Santa Cruz, respecto de la intoxicación de varias personas y el fallecimiento de una de ellas, presuntamente a causa de la ingestión de moluscos afectados y habiendo confirmado el INIDEP y el Servicio Nacional de Sanidad Animal, altos valores de toxicidad en las muestras analizadas (conforme surge del télex Nº 118 agregado a estas actuaciones) aquel Organismo solicita el establecimiento de una nueva prohibición.

Que la veda deberá establecerse por el término de un mes, abarcando la zona comprendida entre Cabo Blanco (47º10' de latitud Sur) y el Cabo Vírgenes (52º30' de latitud Sur).

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del Decreto Nº 1533 de fecha 16 de diciembre de 1982.

Por ello,

El Secretario
de Intereses Marítimos
Resuelve:

Artículo 1º — Prohíbese, en forma preventiva y por el término de treinta (30) días, la captura y explotación de moluscos bivalvos (mejillones, cholgas, almejas y vieyras), en el área comprendida entre el Cabo Blanco (47º10' latitud Sur) y el Cabo Vírgenes (52º30' latitud Sur).

Art. 2º — La presente entrará en vigencia el día siguiente del de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

García

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y MINERIA

PROMOCION INDUSTRIAL

Prorrógase el plazo para la puesta en marcha del buque Nº 3 de la firma Ventura Sociedad Anónima, Marítima, Comercial e Industrial.

RESOLUCION
Nº 224

Bs. As., 17/5/83

VISTO el expediente ex-SEDI número 54.535/78 Cde. 32, en el cual la firma Ventura Sociedad Anónima, Marítima, Comercial e Industrial, beneficiaria del régimen de promoción industrial instituido por la Ley 21.608, a través del Decreto número 525 de fecha 23 de marzo de 1981, solicita una prórroga para el plazo de puesta en marcha del buque Nº 3 a que se refiere el artículo 3º del citado decreto, y

CONSIDERANDO:

Que la firma se ha presentado solicitando un nuevo término, que ella misma fija para el día 15 de diciembre de 1984.

Que basa su petición en la depresión que actualmente afecta al sector donde desarrolla su actividad.

Que la Cámara Argentina de Armadores de Buques Pesqueros de Altura ofrece un estudio detallado del sector pesquero, del que surge la justificación de lo sostenido por la beneficiaria.

Que al ser analizado lo requerido y sus antecedentes, la Dirección Nacional de Contralor Industrial ha encontrado atendible la solicitud de la recurrente.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete, según lo dispuesto por el artículo 7º, inciso d) de la Ley 19.549.

Que de conformidad con lo expuesto precedentemente, se dicta la presente en uso de las facultades establecidas por el artículo 14 de la Ley Nº 21.608 y el artículo 7º del Decreto número 2541 del 26 de agosto de 1977.

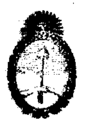
Por ello,

El Secretario
de Industria y Minería
Resuelve:

Artículo 1º — Prorrógase hasta el 15 de diciembre de 1984, el plazo fijado por el artículo 3º del Decreto número 525/81, para la puesta en marcha del buque Nº 3 de la firma Ventura Sociedad Anónima, Marítima, Comercial e Industrial.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Gotthelf



Resoluciones Sintetizadas

Publicación extractada de acuerdo con la autorización conferida por el Decreto Nº 15.209 del año 1959.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION Nº 371 — Bs. As., 4/5/83. Aprobar el texto del nuevo estatuto presentado por el Sindicato de Empleados y Obreros Municipales de Tunuyán, obrante a fojas 20/32 Vta. del Expediente Nº 177.276/80 con exclusión del personal jerarquizado y prorrogándose la vigencia del ámbito personal de aplicación aprobado por Resolución M.T. Nº 185/72, con zona de actuación correspondiente al Departamento de Tunuyán de la Provincia de Mendoza.

RESOLUCION Nº 372 — Bs. As., 4/5/83. Aprobar el texto del nuevo estatuto del Sindicato de Trabajadores de la Industria del Cuero de la República Argentina, obrante de fojas ciento trece (113) a fojas ciento veinticinco (125), del expediente Nº 252.236/80 el que en lo sucesivo se denominará Sindicato de Trabajadores de la Industria del Cuero, con zona de actuación en la Provincia de Córdoba, a excepción de las Ciudades de Villa María, Bell Ville y San Francisco: otorgada por Resolución M.T. Nº 2535/80.

RESOLUCION Nº 373 — Bs. As., 4/5/83. Aprobar el texto del nuevo estatuto del Sindicato del Personal Superior, Supervisión, Vigilancia y Técnicos de Bovril Argentina, obrante de fojas veintisiete (27) a fojas treinta y tres (33), del expediente Nº 683.868/80; el que en lo sucesivo se denominará Sindicato del Personal Superior, Supervisión, Vigilancia y Técnicos del Frigorífico Regional Santa Elena S.A.; con zona de actuación en la Ciudad de Santa Elena, Dpto. La Paz, Provincia de Entre Ríos: otorgada por Resolución M.T. 589/81.

RESOLUCION Nº 374 — Bs. As., 4/5/83. Aprobar el texto del nuevo estatuto presentado por el Sindicato de Obreros y Empleados Vitivinícolas y Afines de San Rafael, obrante a fojas 65/75, del expediente Nº 683.012/80, prorrogándose la vigencia del ámbito personal de aplicación aprobado por Resolución M.T. Nº 225/69, con exclusión del personal jerarquizado.
En lo sucesivo se denominará Sindicato de Obreros y Empleados Vitivinícolas de San Rafael, Mendoza (S.O.E.V.A., San Rafael.

RESOLUCION Nº 375 — Bs. As., 4/5/83. Aprobar el texto del nuevo estatuto del Sindicato Gremial del Personal de la Industria de la Carne de Chaco, obrante a fojas 61/80, del expediente Nº 1.568/80, con zona de actuación en la Provincia del Chaco.

RESOLUCION Nº 376 — Bs. As., 4/5/83. Aprobar el texto del nuevo estatuto del Centro de Empleados del Azúcar del Ingenio Río Grande, obrante de fojas, ciento cuarenta y ocho (148) a fojas ciento sesenta y nueve (169), del expediente Nº 169.393/80; con zona de

actuación en las localidades de: La Mendieta, Sauzal, Palos Blancos, Barro Negro, Don Emilio, San Lucas, Bella Vista, Don Ruperto, Piedritas y San Juancito de la provincia de Jujuy, otorgada por Resolución M.T. Nº 2186|80.

RESOLUCION Nº 377 — Bs. As., 4|5|83. Aprobar el texto del nuevo estatuto presentado por el Círculo Educadores Marplatenses, obrante a fs. 86|96, en el expediente Nº 63.165|80, excluyendo de su agrupamiento al personal jerarquizado, con zona de actuación correspondiente al Distrito de General Pueyrredón de la Provincia de Buenos Aires.

RESOLUCION Nº 378 — Bs. As., 4|5|83. Aprobar el texto del nuevo estatuto presentado por el Sindicato del Personal de Vialidad Nacional Séptimo Distrito, obrante a fojas 27|44 del Expediente Nº 118.790|80 con exclusión del personal jerarquizado y prorrogándose la vigencia del ámbito personal de aplicación aprobado por Resolución M. T. Nº 1009|65, con zona de actuación correspondiente a la Provincia de Santa Fe.

RESOLUCION Nº 379 — Bs. As., 4|5|83. Aprobar el texto del nuevo estatuto del Sindicato del Personal de Industrias Químicas y Petroquímicas, obrante a fojas 77|88, del expediente Nº 58.449|80, con zona de actuación en el Partido de Pilar, provincia de Buenos Aires.

RESOLUCION Nº 380 — Bs. As., 4|5|83 Aprobar el texto del nuevo estatuto del Sindicato de Obreros y Empleados de la Industria de la Carne de San Jorge, obrante a fojas 26|39, del expediente Nº 118.778|80, con zona de actuación en el Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe.

RESOLUCION Nº 381 — Bs. As., 4|5|83 Aprobar el texto del nuevo estatuto del Sindicato de Trabajadores de la Industria del Cuero, obrante a fojas 83|93, del expediente Nº 21.147|80; con zona de actuación en los Partidos de Mercedes y Luján, de la Provincia de Buenos Aires. En lo sucesivo se denominará Sindicato de Trabajadores de la Industria del Cuero Luján - Mercedes.

RESOLUCION Nº 382 — Bs. As., 4|5|83 Aprobar el texto del nuevo estatuto presentado por el Sindicato de Artes Gráficas de Santa Fe, obrante a fojas 110|129, del expediente Nº 118.802|80, prorrogándose la vigencia del ámbito de aplicación aprobado por Resolución M.T. Nº 212|66, con exclusión del personal jerarquizado.

RESOLUCION Nº 383 — Bs. As., 4|5|83 Aprobar el texto del nuevo estatuto presentado por el Sindicato de Luz y Fuerza, obrante a fojas 121|139, del expediente Nº 11.160|80, prorrogándose la vigencia del ámbito personal de aplicación aprobado por Resolución M.T. Nº 100|74, con exclusión del personal jerarquizado.
En lo sucesivo se denominará Sindicato de Luz y Fuerza de Tres Arroyos, con zona de actuación correspondiente al Partido de Tres Arroyos, con zona de actuación correspondiente al Partido de Tres Arroyos y Localidades de La Garma (partido de Gonzales Chaves) de la Provincia de Buenos Aires.

RESOLUCION Nº 384 — Bs. As., 4|5|83 Aprobar el texto del nuevo estatuto presentado por la Unión de Educadores de Zárate, obrante a fojas 28|44 del expediente Nº 682.997|80, prorrogándose la vigencia del ámbito personal de aplicación aprobado por Resolución M.T. Nº 149|61, con exclusión del personal jerarquizado.

RESOLUCION Nº 385 — Bs. As., 4|5|83 Aprobación del texto del nuevo estatuto del Sindicato de Obreros de Fábrica del Ingenio La Florida, obrante a fojas 17|28, del expediente Nº 477.230|80, con zona de actuación en el establecimiento Azucarero Ingenio La Florida, Departamento Cruz Alta, Provincia de Tucumán.

RESOLUCION Nº 386 — Bs. As., 4|5|83 Aprobar el texto del nuevo estatuto presentado por el Sindicato de Obreros y Empleados Vitivinícolas de Rivadavia, obrante a fojas 157|169, del expediente Nº 176.854|80, con exclusión del personal jerarquizado y prorrogándose la vigencia del ámbito personal de aplicación aprobado por Resolución M.T. Nº 978|69.
En lo sucesivo se denominará Sindicato de Obreros y Empleados Vitivinícolas de Rivadavia - Mendoza - (S.O.E. V.A. - Rivadavia) con zona de actuación correspondiente a los Departamentos de Rivadavia y Junín de la Provincia de Mendoza.

RESOLUCION Nº 387 — Bs. As., 4|5|83 Aprobar el texto del nuevo estatuto del Sindicato Unidos Portuarios Argentinos Puerto Necochea y Quequén, obrante a fojas 60|70, del expediente Nº 15.153|80.

RESOLUCION Nº 388 — Bs. As., 4|5|83 Aprobar el texto del nuevo estatuto presentado por el Sindicato Obreros Panaderos de San Isidro, obrante a fojas 98|109, del expediente Nº 65.800|80, con exclusión del personal jerarquizado y prorrogándose la vigencia del ámbito personal de aplicación aprobado por Resolución M.T. Nº 222|72. Con zona de actuación correspondiente al Partido de San Isidro de la Provincia de Buenos Aires.

RESOLUCION Nº 389 — Bs. As., 4|5|83 Aprobar el texto del nuevo estatuto presentado por el Sindicato de Obreros de Fábrica y Surco del Ingenio La Corona, obrante a fojas 20|30, del expediente Nº 477.543|80, prorrogándose la vigencia del ámbito personal de aplicación aprobado por Resolución M.T. Nº 1.229|69, con exclusión del personal jerarquizado.

RESOLUCION Nº 390 — Bs. As., 4|5|83 Aprobar el texto del nuevo estatuto presentado por el Sindicato de Vialidad Provincial, obrante a fojas 115|131, del expediente Nº 46.257|80, prorrogándose la vigencia del ámbito personal de aplicación aprobado por Resolución M. T. 197|75, con exclusión del personal jerarquizado.

CONCURSOS ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

CONCURSO PUBLICO Nº 15

El Comité Federal de Radiodifusión llama a concurso público a partir del 18 de mayo de 1983 para la adjudicación de licencias para la prestación y explotación de los siguientes servicios de radiodifusión.

A PRIVATIZAR

La estación de televisión LV 89 TV Canal 7 de la ciudad de Mendoza.

La estación de televisión LU 86 TV Canal 8 de la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires.

La estación de radio LR 5 de Capital Federal.

La estación de radio LU 6 de la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires.

Las estaciones de Radio LV 2 y LV 3 de la ciudad de Córdoba.

La estación de radio LV 7 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán.

La estación de Radio LV 19 de la ciudad de Malargüe, provincia de Mendoza.

La estación de radio LRA 24 de la ciudad de Río Grande, del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

La estación de radio LRA 25 de la ciudad de Tartagal, provincia de Salta.

NUEVAS

Estaciones de radio en Mercedes y Las Flores (actual LU 29) provincia de Buenos Aires.

Estación de radio en Eldorado (actual LT 18) provincia de Misiones.

Los interesados pueden adquirir el pliego de bases y condiciones en la sede del Comité Federal de Radiodifusión, Suipacha 765, 5º piso, Capital Federal, a partir de la fecha en días hábiles, en el horario de 13 a 18 horas, al precio de $ 1.500.000.

La presentación de las propuestas deberá efectuarse en el 9º piso del Comité Federal de Radiodifusión, a partir del día 7 de julio de 1983, en días hábiles de 13 a 18 horas hasta el día 14 de julio de 1983, fijándose la apertura del concurso el día 15 de julio de 1983 a las 15 horas.

e. 18|5 Nº 4.096 v. 24|5|83

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947).

REMATES OFICIALES ANTERIORES

CORPORACION ARGENTINA DE PRODUCTORES DE CARNE EN LIQUIDACION

La Corporación Argentina de Productores de Carnes —CAP— (en liquidación) remata el 11 de junio próximo por intermedio del Banco Municipal de La Plata, 380 has. de campo en el partido de Zárate y 12 lotes urbanos en esa ciudad.

La subasta es con base, con facilidades y se realizará en el Casco de la estancia Copiapo. — Informes en el Banco o Córdoba 883, piso 9º, Buenos Aires.

Sujeto a la aprobación de la vendedora.

$ 2.800.000 e. 17|5 Nº 55.517 v. 31|5|83

AVISOS OFICIALES NUEVOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Ley Nº 11.723 - Buenos Aires

15 DE ABRIL DE 1983

Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto Ley Nº 12.063|57

204.858 — Nuestra Familia — Nº 92 — Puán III|83.
204.859 Actualidad Profesional — Nº 36 — Córdoba, III|83.
204.860 — Nivel — Nº 13 — Cba. III|83.
204.861 — Suplemento Chubutín — Nº 147|51 — Chubut, Trelew, IV|83.
204.862 — El Chubut — Nº 2313|39 — Chubut, Trelew, IV|83.
204.863 — Esquel — Nº 11737|763 — Chubut, IV|83.
204.864 — La Capital — Nº 42573|602, S. Fe, Rosario, IV|83.
204.865 — Jornada — diario Nº 9768|91 — Chubut, Trelew III|83.
204.866 — Acción Rotaria — Nº 2351|85 Córdoba III|83.
204.867 — Boletín Informativo de la Sociedad Rural de Rauch — Nº 38 — Buenos Aires, Rauch, IV|83.
204.868 — Comunicación del Area Latinoamericana — Nº 7 — Buenos Aires, Capital, IV|83.
204.869 — La voz de Santa Rita — Bs. Aires, Cap., IX|82.
204.870 — Informan los medios — Nro. 89|99 — Buenos Aires, Capital, IV|83.
204.871 — Somos — Nº 329|40 — Buenos Aires, Capital, IV|83.
204872 — Chacra y Campo Moderno — Nº 626|28 — Bs. Aires, Capital, IV|83.
204.873 — El Gráfico — Nº 3300|312 — Bs. Aires, IV|83.
204.874 — Billiken — Nº 3286|98 — Bs. Aires, Capital, IV|83.
204.875 — Para ti — Nº 3156|68 — Bs. Aires, Capital, IV|83.
204.876 — Gente y la Actualidad — Nro. 911|23 — Bs. Aires, Capital, IV|83.
204.877 — Compras — Nº 42 — Buenos Aires, Capital, IV|83.

Editadas por "Kapelusz" en Buenos Aires, XI|82:

204.878 — Psicología Evolutiva de la Infancia y de la Adolescencia — autor: Otto Engelmayer — Trad.: Juan Jorge Thomas.
204.879 — La fotonovela y la iniciación literaria — auts.: Herminia P. de Díaz - Berta S. Z. de Molina, y.o.
204.880 — El Folklore Musical en la Escuela — aut.: Oscar S. Bareilles.
204.881 — Problemas del Habla Infantil — aut.: Wendell Johnson — trad.: Felipe A. Mantero.
204.882 — Introducción a la Orientación Escolar — autor: Imideo G. Nerici — trad.: Elena H. Duarte.
204.883 — Centro de Interés Renovados — ¿Qué son? ¿Cómo se planifican? — aut.: Laura Castro de Amato.
204.884 — Cómo se enseña la composición — autor: José D. Forgione — 18ª edc.
204.885 — Como trabaja un jardín de infantes — autora: María Inés Cordeviola de Ortega.
204.886 — Planes y clases de educación física para la escuela primaria — autor: Konrad Paschen — trad.: Juan Jorge Thomas — 2ª edc.
204.893 — La evaluación, los exámenes y las calificaciones — aut.: Manuel Fermín.
204.894 — Actividades musicales para niños en edad preescolar — aut.: María G. F. de Género.
204.895 — Gimnasia para varones y mujeres de 8 a 17 años — aut.: Helmut Schulz — trad.: Juan J. Thomas — celab.
204.896 — Como preparar monografías e Informes — autor: Ewald Standop — trad.: Juan Jorge Thomas.
204.897 — El tratamiento de la Ortografía en la Escuela Primaria — autor: Roberto E. Zugaro.
204.898 — El laboratorio escolar — autor: Alberto E. J. Fesquet.
204.899 — Planeamiento, Conducción y Evaluación en la Enseñanza Superior — autor: Pedro E. Lafourcade.
204.900 — El niño aprende a leer — autor: Andre Dehant - Arthur Gille — trad.: Nélida Sánchez Rodilla.
204.901 — El proceso didáctico — autora: Irene Mello Carvalho — trad.: María Celia Eguibar.
204.902 — Evaluación de los Aprendizajes — autor: Pedro D. Lafourcade — (5ª Impres. XI|73).
204.903 — Tests Deportivo|Motores — autor: Friedrich Fetz - Elmar Kornexl — Dir.: Ramón C. Muros, y|o — traducción: Juan Jorge Thomas.
204.888 — Selecciones del Reader's Digest — mens. — Nº 147 — t. 25 — prop.: Reader's Digest México SA. de CV. — dir.: Audon Coria — México, IV|83 — (extranjera).
204.889 — Sedoi — mens. — a. 9 — Nº 66|67 — prop.: Instituto de Cultura Religiosa Superior — dir.: Victorina María Lacaze — Bs. Aires, Capital, VII|82.
204.890 — Gacetilla — bimestr. — Nº 46 — prop.: Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Prov. de Buenos Aires, dir.: Elio R. Llanos.
204.891 — El vicentino — mens. — Nro. 1039 — prop.: Socied. de San Vicente de Paul — dir.: Victor M. de Amorrortu — Bs. Aires, IV 83 — R. de Escalada.
204.892 — El Lugareño — quinc. — a. 14 — Nº 330 — prop.: Dir.: Valerio Juan Mataitis — Bs. Aires, IV|83 — Capilla del Señor.
204.931 — Historia del Banco Municipal de la Plata — aut.: Ethel Leonor Giuliano — edt.: Municipalidad de La Plata — Bs. Aires, III|83 — La Plata.
204.887 — Vida y Educación — mens. — Nº cero — prop dir.: Alejandro Lean — Buenos Aires, Capital, IV|83.

e. 24|5 Nº 4.243 v. 24|5|83

18 DE ABRIL DE 1983

204.968 — Pregón de La Plata — nº 13762|773 — Bas. IV 83 La Plata.
204.969 — Presencia Bioquímica — nº 24 — Córdoba III|83.
204.970 — La Voz del Pueblo — nº 27777|807 — Tres Arroyos IV 83.
204.971 — La Nueva Provincia — nº 28886|913 — Bas. III 83 B. Blanca.
204.972 — Fin de semana — nº 272|75 — Bas. III|83 B. Blanca.
204.973 — Totopolos — nº 203|09 — Bas. Cap. III|83.
204.974 — Espiritismo — nº 317 — Bas. Cap. III|83.
204.975 — El Pueblo — nº 10742 766 — Bas. IV|83 Zárate.
204.976 — El Imparcial — nº 6806|813 — Gral. Belgrano III 83.
204.977 — Villa Krause — nº 12 — San Juan IV|83 Villa Krause.
204.978 — La Unión — nº 29213|240 — Bas. III|83 L. de Zamora.
204.979 — Noticias — nº 39 — Bas. III|83 Paso del Rey.
204.980 — Campo y Ciudad — nº 25 — Cba. III|83 — Villa María.
204.981 — Boletín de Oración — nº 8 — Bas. Cap. IV|83.
204.982 — La Trastienda — nº 72|75 — R. Negro Cipolletti III|83.
204.983 — Boletín Informativo — nº 35 San Lorenzo IV 83.
204.984 — Chispazos — nº 1927 35 — E. R. Maciá III|83.
204.985 — Boletín de la Soc. Rural de Gral. Paz — Ranchos IV 83 General Paz.
204.986 — La Verdad — nº 18861|891 — Bas. IV|83 Junín.
204.987 — Centro Argentino — nº 86 — Villa María Cba. III|83.

Inscriptas.

204.988 — Harvard Business Review — id. Inglés — nº 6 — (Extranjera) — prop.: Maremar srl. — dir: John H. Mc Arthur. — U.S.A. Glasgow, KY Nov. Dic. |82.
204.989 — Américas — bimestr. — castellano — nº 2 — prop. Maremar srl. — dir: Adelfa Fernández — EE.

UU. — Washington — DC. — III|IV|83 — (Extranjera).
204.990 — America's Textiles — bimestr. — vol. 5 — nº 6 — prop. Maremar srl. — dir. Bud Newcomb. — EE.UU. — Grenville, South Carolina. — Nov.,Dic.,82 — (extranjera).
204.991 — Panadero Latinoamericano — bimestr. — nº 1 — prop. Maremar srl. — dir. Mario A. Schacher. — U.S.A. Chicago, Illinois I 83 (Extranjera).
204.992 — Alimentos Procesados — bimestr. — nº 1 — prop. Maremar srl. — dir. Mario A. Schacher — U.S.A. — Chicago, Illinois — I|83.
204.993 — Industrias Lácteas — bimestr. — nº 1 — prop. Maremar srl. — dir: Mario A. Schacher — U.S.A. Chicago, Illinois II 83 (Extranjera).
204.994 — La Bobina — bimestr. — nº 1 — prop. Maremar srl. — dir: Manuel Gaetán. — U.S.A. — Columbia En. Febs. 83 (extranj.).
204.995 — The lion en Español — bimestr. — nº 2 — 6|40 — prop. Maremar srl. — dir: Cristóbal Alarcón y/o — U.S.A., Oak Brook Mar.'Abr. 83 (extranjera).
204.996 — American Cinematographer — mens. — id. Inglés — vol. 64 — nº 1 — prop. Maremar srl. — dir.: Richard Patterson. — U.S.A., California — Hollywood I 83.
204.997 — Construcción Pan Americana — trim. — vol. 11 — nº 2 — prop. Maremar srl. — dir.: Luis Suao — EE. UU. — Miami Florida XI 82.
205.030 — Semiología — 3º ed — aut. y edt: Samuel Spindler. — S. M. de Tucumán I 83.

Editadas por "Ediciones Paulinas" — Bs. As.:

205.063 — Carta del Santo Padre Juan Pablo II a los Sacerdotes para el Jueves Santo de 1983 — (id. tit.: Carta a los sacerdotes para el jueves santo de 1983) — aut. Juan Pablo II — III 83.
205.064 — Jubileo de la Redención — Convocado por S. Santidad Juan Pablo II — aut. Juan Pablo II — II, 83.
205.065 — La Persona y su Mundo — aut. Octavio Nicolás Derisi. — IV, 83.
205.066 — Apuntes de Educación Física — 11º ed — aut. y edit.: Zulema M. C. Torres Traverso. — Bas. II, 83 Pergamino.
205.136 — Manual de Ingreso Universitario, Física 2º Parte — aut. Gerardo Quintana — Carlos Romero Carrión — dib. Mario Ogas. — edt. Nueva Librería — Bas. III,83.

Editadas por "P.A.M.S.C.O. — sac." — Bs. As. II 83:

205.157 — No me voy pa' la Ciudad — merengue — Mús.: Rubén Rada.
205.158 — Candombe — candombe — Mús.: Rubén Rada.
205.159 — Candombe de la Canoa — candombe — Mús.: Rubén Rada.
205.160 — Martuan (Funky) — candombe — Mús: Rubén Rada.
205.161 — Jesús, Hijo del Padre — canc. — Mús.: Silvestre.
205.162 — Me voy lejos de ti — canc. — Mús: Silvestre.
205.163 — Change Your Way — canc. — Mús.: Randy Newman.
205.164 — One More Hour — canc. — Mús: Randy Newman.
205.165 — Primo Amore — canc. — Mús: Depsa — Giuseppe Baudo.
205.166 — El Charlatán — Introducc. — canc. — Mús: Alberto Cortéz.
205.167 — Tiempo de duendes — canc. — Mús.: Alberto Cortéz.
205.168 — El viento es un delincuente — canc. — Mús.: Alberto Cortéz.
205.169 — Pajarita de papel — canc. — Mús: Alberto Cortéz.
205.170 — Y te quiero — canc. — Mús: Luis Fierro.
205.171 — No me voy pa' la ciudad — merengue — Letr.: Rubén Rada.
205.172 — Candombe — candombe — Letr.: Rubén Rada.
205.173 — Candombe de la Canoa — candombe — Letr.: Rubén Rada.
205.174 — Martuan — Funky — canc. Letr.: Rubén Rada.
205.175 — Jesús, Hijo del Padre — canc. Letra: Silvestre.
205.176 — Me voy lejos de ti — canc. — Letra: Silvestre.
205.177 — Change Your Way — canc. Letra: inglés: Randy Newman.
205.178 — One More Hour — canc. — Letr.: inglés: Randy Newman.
205.179 — Primo Amore — canc. — Letra italiano: Depsa — Giuseppe Baudo.
205.180 — El Charlatán — Introducc. — Letr.: Alberto Cortéz.
205.181 — Tiempo de duendes — canc. Letr.: Alberto Cortéz.
205.182 — El viento es un delincuente — canc. — Letra: Alberto Cortéz.
205.183 — Pajarita de papel — canc. — Letr.: Alberto Cortéz.
205.184 — Y te quiero — canc. — Letr.: Luis Fierro.
205.185 — Argentina 24 — antología — auts. Manuel Aldonate — Jorge Asís, y/o — edt. Cuarto Mundo Bas. I, 79.

Para su publicación en el Boletín Oficial:

Del día 21|12|82:

192.188 — Constitución de la Nación Argentina — (Manual del Ciudadano) — aut. Anónimo — Comentario: Germán Bidart Campos — edt. Esquilo sa. — Bas. IX 82.
192.279 — Guía didáctica para jardines de infantes — aut.: Naily M. Vita de Guerrero — 1º ed 12 reimpr. — edt. Kapelusz — Bas. IX 82.
192.330 — El libro del destino y la fortuna — Las manos y sus líneas — aut. Cheiro — trad. Leonor Calvera, edt. Lidiun — Bas. IX 82.

e. 24|5 Nº 4.244 v. 24|5|83

19 DE ABRIL DE 1983

205.203 — Revista Lupin — Nº 211|12 — Bs. As., Cap., IV 83.
205.204 — Aquí Faca — Nº 7 — Bs. As., Cap., IV 83.
205.205 — Revista Autoclub — Nº 121 — Bs. As., Cap., IV 83.
205.206 — Milco — Nº 44|45 — Bs. As., Cap., IV|83.
205.207 — Cabal — Nº 4 — Bs. Aires, Cap., IV|83.
205.208 — Constancia — Nº 3097 — Bs. Aires, Cap., IV|83.
205.209 — La Renovación — Nº 35 — Nov.|82 I 83, Bs. As., C. Casares.
205.210 — Boletín de Jurisprudencia. Cámara Nac. de Apelaciones en lo Criminal y Correccional — Nº 5 — Buenos Aires, Cap., IV|83.
205.211 — Esto es Villa Martelli — Nº 2|3 — Bs. As., IV|83, Villa Martelli.
205.212 — El laberinto de Sap — Nº 8|12 Bs. As., IV 83, S. A. de Padua.

Inscriptas:

205.213 — Cafamya — mens. — a. 46 — Nº 532 — prop. Cafamya — dir.. Edmundo A. Gabaglio — Bs. As., Cap., II|83.
205.214 — Destellos — mens. — nº cero prop. La Comunidad (Para el desarrollo humano) — Dir.: María Gunsche de Aquino — Bs. As., Cap., II 83.
205.215 — Informativo C.I.R.C.O.T. — bimestr. — a. 1 — nº cero — prop. C.I.R.C.O.T. — dir.: Edgardo Manuel Picasso — San Juan, IV|83.
205.217 — AGCC — boletín nº 25 — prop. A.G.C.C. Asociac. de Graduados de Computación Científica de la U.B.A. — dir.: Aníbal Streger — Bs. As., Cap., XII|82.
205.218 — El Constructor — seman. — Nº 3751 — prop. El Constructor S.R.L. dir.: Matilde Sureda — Bs. As., Cap., IV|83.
205.216 — Boletín F.A.F. — Nº 105 — bimestr. — prop. Federación Argentina de Fotografía — dir.: Marcos Ricardo Monteya — Bs. As., Cap., III|83.
205.219 — Revista Panorama de Misiones — a. 1 — Nº 2 — prop. dir.: Juan Acosta — Mnes., Posadas, IV 83.
205.220 — Osa — quincenal — a. 1 — Nº 1 — prop. Isidoro N. Schilman — dir.: Isidoro N. Schilman-Carlos Yacob — Córdoba, I|83.
205.221 — Nº 1 — quincenal — a. 1 — Nº 1 — prop.: Elvira María Luciano — dir.: Joaquín A. Luciano — E. R., Gualeguaychú, IV|83.
205.222 — Guía comercial del Once — mens. — a. 1 — Nº 3 — prop. Metta Producciones — dir.. Luis M. Nogueiras — Bs. As., Cap., III|83.
205223 — Liga de la Decencia — mens. — a. 3 — Nº 77 — prop. Liga de la Decencia — dir.: Pedro M. García — Sta. Fe, Rosario, III|83.
205.224 — C.I.M.A. Informa — mens. a. 3 — Nº 20 — prop. Asoc Industrial Marroquinera Argentina — dir.: Wolff Kleinman — Bs. As., XII|82.
205225 — Constancia — b|mestr. — a. 103 Nº 3097 — prop. Soc. Espiritista Constancia — dir.: Enrique A. Brunetti, Bs. As., Cap., IV|83.
205.241 — Guía Hoteleta y de Turismo aut. Anónimo — edt. Editorial Periodística Latino Americana S.A. — Bs. Aires, II|83.

Editados por Kapelusz - Bs. As.:

205.344 — Compendio de Psicología Infantil — aut. G. Collin — trad. Anónimo (no fig. impresos) 3º ed., XI|82.
205.345 — Fútbol: Del aprendizaje a la competencia — aut. Karl Heinz Heddergott — dir.: Ramón C. Muros, y/o — trad. Juan J. Thomas — XI|82
205.370 — La Gimnasia en el Jardín de Infantes — aut.: Marie Dufresse — trad.: Juan Jorge Thomas — 2º ed. — XI 82.
205.371 — Una didáctica fundada en la psicología de Jean Piaget — aut. Hans Aebli — trad.: Federico F. Menjardin — XI|82.
205.372 — Lenguaje escrito. Diagnóstico, enseñanza y recuperación — aut. Benjamín Sánchez — XI|82.
205.373 — Cómo enseñar a leer por el método global — aut. Charles Hendrix — trad.: Mercedes Gallardo Valdez — 5º ed, — XI|82.
205.374 — Ortografía intuitiva — aut. José D. Forgione — 24 ed. — XI,82.
205.375 — Pedagogía. Temas fundamentales — aut. Luis Arturo Lemus — XI 82.
205.376 — La querella de los métodos en la enseñanza de la lectura — aut. Berta P. de Braslavsky — XI 82.
205.377 — Como atender y como entender al niño — aut. Florence Powdermaker-Louise Ireland Grimes — trad. Anónima — 4º ed. — XI,82.
205.408 — Planeamiento escolar — aut. Horacio R. Galacho — XI|82.
205.409 — Evaluación del rendimiento escolar — aut. Luis Arturo Lemus — XI 82.
205.380 — La Provincia — quincenal — a. 1 nº 16 — prop. dir.: Eduardo Gabriel Impaglione — Bs. As., I|83, S. A. de Padua.
205.431 — Régimen Legal de la Vitivinicultura — aut. y edit.: Enrique Castiñeira de Dios — Bs. As., IV|83.
205.410 — Rojo y negro — aut. Stendhal trad. Emma Calatayud — edt. Hyspamérica Edic. Argentinas — Bs. Aires, III 83.
205.414 — Metodología Básica en Servicio Social — 2º ed. — aut. Ricardo Hill — edt. Humanitas — Bs. As., VIII 82.
205.415 — Ciencias Sociales y su Didáctica — 4º ed. — auts. Graciela Meroni Ma., Amalia Andina, y/o — edt. Humanitas — Bs. As., VIII 82.
205.416 — Metodología y Práctica del Desarrollo de la Comunidad — 10º ed. reimpr. — aut. Ezequiel Ander Egg — edt. Humanitas — VIII,82.
205.417 — Grupo Instrumento de Servicio Social — aut. Zelia Torres — edt. Humanitas — trad. Sela B. Sierra — colab. — Bs. As., IX 82.
205.418 — Educación y futuro — aut. Gustavo F. J. Cirigliano — edt. Humanitas — Bs. As., VI 82.

Discos:

205.289 — Nº 13264-2: Evita (ópera) Prólogo para un pueblo, y/o — auts. Roberto Pansera-Miguel Jubany, y/o Int.: Roberto Pansera (direcc.)-Héctor Gagliardi-Hugo Marcel-Nelly Vázquez, y/o — producc.: Sicamericana — Bs. Aires, IV|83.

e. 24|5 Nº 4.245 v. 24|5|83

20 DE ABRIL DE 1983

205.431 — Jebsen Newsletter — Nº 3 — Bs. As. — Capital Federal — IV|83.
205.432 — Atma Tattua — Nº 3 — Bs. As. — IV|83 — Florida.
205.433 — Cafamya — Nº 522|31 — Bs. As. — Capital Federal — IV|83.
205.434 — El territorio — diario — número 22.971|23.000 — Chaco — Resistencia — IV,83.
205.435 — Argentina mi país — Nº 4 — Bs. As. — Capital Federal — IV|83.
205.436 — Familia cristiana — Nº — Bs. As. — Capital Federal — IV|83.
205.437 — La Tierra — Nº 6.957|60 — Santa Fe — Rosario — III,83.
205.438 — La idea — Nº 541|44 — Bs. As. — Capital Federal — IV|83.
205.439 — Vida infinita — Nº 7 — Bs. As. — Caseros — IV|83.
205.440 — Revista Lupin — Nº 209|10 — Bs. As. — Capital Federal — IV,83.

Inscriptas:

205.468 — Quadrivium (Qvadrivim) — anual — a. 1 — Nº 1 — prop. Luis Alberto González — Dir.: Gabriel A. Afflalo — Bs. As. — Capital Federal — XI 82.
205.469 — Verdad — semanario — número 1.935 — prop. Dir. Francisco J. Pasini — Bs. As. — Luján IV 83.
205.470 — Ensayos económicos — trim. — Nº 24 — prop. Banco Central de la Rep. Argentina — dir.: José L. Machinea — Bs. As. — Capital Federal — XII|82.
205.471 — La séptima — mens. — a. 1 — Nº 3 — prop. Dir.: Miguel Angel Marcos — Bs. As. — Capital Federal. — II|83.
205.472 — Revista Emegé. Energía y hábitat — bimestr. — Nº 21 — prop. Emegé S. A. — dir.: Pablo Alberto Gak — Bs. As. — Capital Federal — XII|82.
205.473 — Boletín de espiritualidad — bimens. — Nº 79 — prop. Fundación Loyola — Dir.: Miguel Angel Fiorito — Bs. As. — Capital Federal — II|83.
205.474 — Proyección — quincen. — a. 2 — Nº 3 — prop. dir.: Jorge Raúl Ferreyra — Bs. As. — Avellaneda — II|83 — Villa Domínico.
205.475 — Panadería argentina — seman. — Nº 2.044 — prop. Centro de Industriales Panaderos de Bs. As. — Dir.: Alvaro Carlos Bello — Bs. As. — Capital Federal — IV|83.
205.476 — Boletín del Instituto — semen. — Nº 180 — prop. Instituto Nac. de Servicios Sociales p/Jubilados y Pensionados — Bs. As. — Capital Federal — IV|83.
205.477 — Autenticidad. Agencia de Noticias — quincen. — a. 1 — Nº cero — prop. Fundación San Luis María Grignion de Monfort — Dir.: Ernesto Pascual Raúl Bulini — Bs. As — Capital Federal — IV|83.
205.478 — El asesor impositivo — trim. — Nº, 133 — prop. dir.: José Díaz — Bs. As. — II|83.

Editadas por Distribuidora Editorial Ella S.R.L. — Bs. As. — XII 82:

205.479 — Alguien podrá creer — aire de malambo — Letr.: Runda.
205.480 — Alguien podrá creer — aire de malambo — Mús.: Crane.
205.481 — Señor de mil alma — huayno — Letr.: Runda.
205.482 — Señor de mi alma — huayno — Mús.: Crane.
205.483 — Della dama — aire de bailecito — Mús.: Crane.
205.484 — Bella dama — aire de bailecito — Letr.: Runda.
205.485 — Señora de los caminos — loncomeo — Letr.: Runda.
205.486 — Señora de los caminos — loncomeo — Mús.: Crane.
205.487 — Señora del desierto — vidala carnavalito — Mús.: Crane.
205.488 — Señora del desierto — vidala carnavalito — Let.: Runda.
205.489 — Señor de la Navidad — villancico — Mús.: Crane.
205.490 — Señor de la Navidad — villancico — Letr.: Runda.
205.491 — Señor, mi padre — aire de zamba — Mús.: Crane.
205.492 — Señor, mi padre — aire de zamba — Letr.: Malesi.
205.493 — Tu amor me escucha — serenata norteña — Letra.: Malesi.
205.494 — Virgen mi madre — aire de huella chacarera — Letra: Malesi.
205.495 — Tu amor me escucha — serenata norteña — Mús.: Crane.
205.496 — Virgen mi madre — aire de huella chacarera — Mús.: Crane.
205.509 — La última tentación — aut. Niko Kazantzakis — trad. Roberto Bixio — edt.: Carlos Lohle 1º reimpr. — Bs. As. — VIII 82.
205.510 — Psicoanálisis del amor — aut. Ignace Lepp. — trad.: Delfín Leocadio Garasa — edt.: Carlos Lohle — Bs. As. — VII 82 — (12 reimpr.).
205.514 — Del momento de tu partida — chamamé — Ltr. y edt.: Veda Galeano — Bs. As. — II|83.
205.515 — Del momento de tu partida — chamamé — Mús. y edt.: Veda Galeano — Bs. As. — II 3.

Editadas por Clan Dilo Italarg — Bs. As. — III 83:

205.516 — El pollito requetepío — tarantela — Ltra.: Isidoro Lerman - José Manuel Avalos, y/o.
205.517 — Vivan los juguetes — marchita — Letr.: Pedro Lo Forte - Isidoro Lerman.
205.518 — Saluda por el camino — canc. Letr.: — Giorgio Di Lorenzo - Daniel Porcelana y/o.
205.519 — Señor vigilante — beat — Ltra.: Giorgi Di Lorenzo - Isidoro Lerman. y/o.
205.520 — Un tango chiquito — tango — Ltra.: Isidoro Lerman.
205.521 — García, el de la guía — marchita — Let.: Isidoro Lerman - José Manuel Avalos, y/o.
205.522 — El pollito requetepío — tarantela — Mús.: Isidoro Lerman - José Manuel Avalos, y/o.
205.523 — Vivan los juguetes — marchita — Mús.: Pedro Lo Forte - Isidoro Lerman.
205.524 — Salude por el camino — canc. — Mús.: Giorgio Di Lorenzo - Daniel Porcelana, y/o.
205.525 — Señor vigilante — beat. Mús.: Giorgio Di Lorenzo - Isidoro Lerman, y/o.
205.526 — Un tango chiquito — tango —
205.527 — García, el de la guía — marchita — Mús.: Isidoro Lerman - José Manuel Avales, y/o.
205.529 — Viento sur — aut. y edit : M. Cuadrado Hernández — Bs. As. — IV|82 — Rivadavia.

e. 24|5 Nº 4.246 v. 24|5|83

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 632 20|4|83

A las Entidades Financieras autorizadas para operar en Cambios y Corredores de Cambio:

Ref.: Prórroga del Convenio con la U.R.S.S. para suministro de máquinas y equipos a la República Argentina.

Nos dirigimos a Uds. con referencia a nuestra Nota Múltiple 601-101.292|74 del 22|12|75, relativa al Convenio de Suministro de Maquinarias y Equipos de la U.R.S.S. a la República Argentina, suscripto el 13|2|74.

Al respecto, les comunicamos que de conformidad con el Banco de Comercio Exterior de la U.R.S.S. se ha resuelto prorrogar hasta el 13 de febrero de 1985 el plazo de utilización de dicho Convenio, como así también modificar la tasa de interés, fijándola en 6 % anual para los contratos con organismos estatales y en 6,5 % anual para los contratos con otras organizaciones y firmas argentinas, en relación con las operaciones concluidas a partir del 8 de abril de 1982.

e. 24|5 Nº 4.263 v. 24|5|83

Secretaría de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

DISPOSICION Nº 29

Buenos Aires, 16 de mayo de 1983.

Visto el Expediente Nº 190.057|82 C.G.N., iniciado con motivo de las actuaciones tendientes a delimitar la responsabilidad que le cabe a la firma Industrias Gráficas Di Biasio S.R.L. con domicilio en la calle Sarandí 1365 —Capital Federal, inscripta en el Registro de Proveedores del Estado bajo el Nro. 679-3 por no cumplir debidamente los compromisos contraídos con varias Reparticiones Estatales, y

Considerando:

Que obran en las presentes actuaciones comunicaciones por medio de las cuales diversos Organismos del Estado ponen de manifiesto incumplimientos contractuales a cargo de la firma Industrias Gráficas Di Biasio S.R.L.

Que a fs. 83|4 corren agregadas las constancias de la citación que le efectuara el Area Contrataciones del Estado con el objeto de dar vista de las actuaciones, según lo establecido por el inciso 17 reglamentario del artículo 61 de la Ley de Contabilidad.

Que la firma ha presentado su descargo en tiempo propio, por lo que han quedado los actuados en estado de resolver.

Que a Fs. 55 y 74 Subterráneos de Buenos Aires, 62|3 y 67|8 la Dirección General Impositiva, 65 la Ex-Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, y a Fs. 78 el Tribunal de Cuentas de la Nación, resuelven por diversas disposiciones administrativas rescindir en forma parcial los contratos celebrados con la firma adjudicataria Industrias Gráficas Di Biasio S.R.L., por incumplimientos en la entrega de las mercaderías pactadas con los Organismos mencionados.

Que las faltas denunciadas a Fs. 25 y 29 se encuentran prescriptas.

Que las alegaciones de la firma no alcanzan a justificar su conducta en lo relacionado con el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Que por todo lo expuesto y dado que el proveedor no ha justificado los incumplimientos contractuales incurridos, corresponde aplicar la sanción de apercibimiento de acuerdo con lo establecido por el inciso 9, apartado b) reglamentario del artículo 61 de la Ley de Contabilidad, aprobado por Decreto Nº 5.720|72.

Que a Fs. 104 corre agregado el dictamen legal correspondiente.

Que la presente disposición se dicta en uso de las facultades conferidas a la Contaduría General de la Nación, por el inciso 22, de la reglamentación del artículo 61 de la Ley de Contabilidad, aprobado por Decreto Nº 5.720|72.

Por ello,

El Contador General de la Nación,

Dispone:

Artículo 1º — Apercibir a la firma Industrias Gráficas Di Biasio S.R.L., con domicilio en la calle Sarandí 1365, Capital Federal, en un todo de acuerdo a lo que establece el inciso 9, apartado b), de la reglamentación del artículo 61 de la Ley de Contabilidad aprobado por Decreto Nº 5.720|72, haciéndolo extensivo a los señores David Carlos Di Biasio (L.E. Nº 562.304) y Carlos Alberto Di Biasio (L.E. Nº 4.423.483) de acuerdo al inciso 18 del citado Reglamento.

Artículo 2º — Regístrese, comuníquese al interesado con copia de la presente Disposición, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

José A. Blarduni.

e. 24|5 Nº 4.256 v. 24|5|83

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

DISPOSICION Nº 32

Buenos Aires, 17 de mayo de 1983.

Visto el Expediente Nº 190.079|82 C.G.N., iniciado con motivo de las actuaciones tendientes a delimitar la responsabilidad que le cabe a la firma José Costanzo con domicilio en la calle Necochea 651 — 1er. Piso — Oficina 4 — Capital Federal, inscripta en el Registro de Proveedores del Estado bajo el Nro. 3.901-2 por no cumplir debidamente los compromisos contraídos con varias Reparticiones Estatales, y

Considerando:

Que obran en las presentes actuaciones comunicaciones por medio de las cuales diversos Organismos del Estado ponen de manifiesto incumplimientos contractuales a cargo de la firma José Costanzo.

Que a Fs. 49|50 corren agregadas las constancias de la citación que le efectuara el Area Contrataciones del Estado con el objeto de dar vista de las actuaciones, según lo establecido por el Inciso 17 reglamentario del artículo 61 de la Ley de Contabilidad.

Que la firma ha presentado su descargo en tiempo propio, por lo que han quedado los actuados en estado de resolver.

Que a Fs. 19|21 y 28|31 la Dirección General de Administración del Ministerio de Acción Social, a Fs. 22|25 LS 82 TV Canal 7, a Fs. 32|3 la Dirección Nacional de Aduanas, a Fs. 34|5 y 43|4 la Ex-Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, a Fs. 39|40 la Ex-Secretaría de Estado de Programación y Coordinación Económica, y a Fs. 41|2 la Comisión Nacional de Valores, resuelven por diversas disposiciones administrativas rescindir total y parcialmente los contratos celebrados con la firma adjudicataria por incumplimientos en la entrega de las mercaderías pactadas con los Organismos mencionados.

Que las faltas cometidas importan una serie numerosa de infracciones no justificadas.

Que en su defensa el proveedor alega constantemente razones que lejos de eximirlo de una eventual sanción denotan una negligencia manifiesta que es debidamente ponderada.

Que por todo lo expuesto y dado que el proveedor no ha justificado los incumplimientos contractuales incurridos, corresponde aplicar la sanción de apercibimiento de acuerdo con lo establecido por el inciso 9, apartado b) reglamentario del artículo 61 de la Ley de Contabilidad, aprobado por Decreto Nº 5.72.|72.

Que a Fs. 63 corre agregado el dictamen legal correspondiente.

Que la presente disposición se dicta en uso de las facultades conferidas a la Contaduría General de la Nación, por el inciso 22, de la reglamentación del artículo 61 de la Ley de Contabilidad, aprobado por Decreto Nº 5.72.|72.

Por ello,

El Contador General de la Nación

Dispone:

Artículo 1º — Apercibir a la firma José Costanzo, con domicilio en la calle Necochea 651 — 1er. Piso — Oficina 4 — Capital Federal, en un todo de acuerdo a lo que establece el inciso 9) apartado b) de la reglamentación del artículo 61 de la Ley de Contabilidad aprobado por Decreto Nº 5.720|72. La sanción deberá entenderse extensiva al señor José Costanzo, D.N.I. Nº 12.454.323, conforme lo establece el inciso 18 de la misma norma.

Artículo 2º — Regístrese, comuníquese al interesado con copia de la presente Disposición, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

José A. Blarduni

e. 24|5 Nº 4.258 v. 24|5|83

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

DISPOSICION Nº 26

Buenos Aires, 10 de mayo de 1983.

Visto el Expediente Nº 190.057|77 C.G.N., iniciado con motivo de las actuaciones tendientes a delimitar la responsabilidad que le cabe a la firma Rabco S.A.C.I. con domicilio en la calle Carlos Calvo 1986, P. B., Capital Federal, inscripta en el Registro de Proveedores del Estado bajo el Nº 11.357-3 por no cumplir debidamente los compromisos contraídos con varias Reparticiones Estatales, y

Considerando:

Que obran en las presentes actuaciones comunicaciones por medio de las cuales diversos Organismos del Estado ponen de manifiesto incumplimientos contractuales a cargo de la firma Rabco S.A.C.I.

Que a fs. 183|97 corren agregadas las constancias de la citación que le efectuara el Area Contrataciones del Estado con el objeto de dar vista de las actuaciones, según lo establecido por el inciso 17 reglamentario del artículo 61 de la Ley de Contabilidad.

Que la firma no ha presentado su descargo en tiempo propio, por lo que han quedado los actuados en estado de resolver.

Que a fs. 135|6 la Subsecretaría de Marina Mercante; a fs. 140|2, 143|4, 145|7, 150|1, 158|60, 161|3, 164|6, 167|9 y a fs. 173|5 la Dirección Nacional de Vialidad, resuelven por diversas disposiciones administrativas rescindir en forma parcial los contratos celebrados con la firma adjudicataria Rabco S.A.C.I., por incumplimientos en la entrega de las mercaderías pactadas con los Organismos mencionados.

Que por Disposición Nº 27 del 4|5|76 de esta Contaduría General de la Nación, la firma fue suspendida por tres (3) años a raíz de infracciones cometidas con anterioridad.

Que estando vigente dicha sanción el proveedor incurrió en numerosos y distintos incumplimientos.

Que por Disposición DGA Nº 670|80 de la Ex-Secretaría de Estado de Intereses Marítimos, el proveedor fue declarado Deudor Moroso del Fisco, por lo que corresponde darlo de baja en el Registro de Proveedores del Estado.

Que por todo lo expuesto y dado que el proveedor no ha justificado los incumplimientos contractuales incurridos, corresponde ampliar hasta seis (6) años la suspensión recaída el 4|5|78, de conformidad a lo estbalecido en el inciso 15º, reglamentario del Artículo 61 de la Ley de Contabilidad, aprobado por Decreto Nº 5.720|72.

Que hasta la fecha, la firma no constituyó domicilio especial, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 19 del Decreto Nº 1.759|72, no obstante los requerimientos oportunamente formulados.

Que cumplido el plazo acordado la firma no cumplimenta el requerimiento de documentación exigida por el Registro de Proveedores del Estado, por lo que se ha hecho pasible de la baja que establece el último párrafo del inciso 5º, reglamentario del artículo 61 de la Ley de Contabilidad, aprobado por Decreto Nº 5.720|72.

Que a fs. 199|200 corre agregado el dictamen legal correspondiente.

Que la presente Disposición se dicta en uso de las facultades conferidas a la Contaduría General de la Nación por el inciso 22, de la reglamentación del artículo 61 de la Ley de Contabilidad, aprobado por Decreto Nº 5.720|72.

Por ello,

El Contador General de la Nación,

Dispone:

Artículo 1º — Ampliar hasta seis (6) años la suspensión recaída por Disposición Nº 27 del 4|5|78, a la firma Rabco S.A.C.I., con domicilio en la calle Carlos Calvo Nº 1986, P. B., Capital Federal, en un todo de acuerdo a lo establecido en el inciso 15º, reglamentario del artículo 61 de la Ley de Contabilidad, aprobado por Decreto Nº 5.720|72, haciendo extensiva dicha sanción al Señor Luis Nelson Morales Barreiro, Señora Yolanda Donmarco y Señora Emma R. de Marotto.

Artículo 2º — Cumplida la suspensión dése de baja en el Registro de Proveedores del Estado a la firma indicada en el artículo 1º de la presente Disposición, por aplicación del inciso 5º, último párrafo de la mencionada reglamentación.

Artículo 3º — Regístrese, comuníquese al interesado con copia de la presente Disposición, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

José A. Blarduni.

e. 24|5 Nº 4.260 v. 24|5|83

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

DISPOSICION Nº 27

Buenos Aires, 10 de mayo de 1983.

Visto el Expediente Nº 190.016|82 C.G.N., iniciado con motivo de las actuaciones tendientes a delimitar la responsabilidad que le cabe a la firma Raúl Jorge León Poggi con domicilio en la calle Neuquén 121, San Antonio de Padua, Provincia de Buenos Aires, inscripta en el Registro de Proveedores del Estado bajo el Nº 4.482-2 por no cumplir debidamente los compromisos contraídos con varias Reparticiones Estatales, y

Considerando:

Que obran en las presentes actuaciones comunicaciones por medio de las cuales diversos Organismos del Estado ponen de manifiesto incumplimientos contractuales a cargo de la firma Poggi, Raúl Jorge León.

Que a Fs. 62|3 corren agregadas las constancias de la citación que le efectuara el Area Contrataciones del Estado con el objeto de dar vista de las actuaciones, según lo establecido por el inciso 17 reglamentario del artículo 61 de la Ley de Contabilidad.

Que la firma ha presentado su descargo en tiempo propio, por lo que han quedado los actuados en estado de resolver.

Que a Fs. 23 la Policía Federal Argentina; a Fs. 40|1 y 44|5 el Servicio Nacional de Sanidad Animal, a Fs. 47 el Hospital Nacional "José T. Borda", a Fs. 48 la Comisión Nacional de Energía Atómica y a Fs. 57 la Administración General de Puertos rescinden parcialmente los contratos celebrados con la firma adjudicataria Raúl Jorge León Poggi, a lo que se agrega la rescisión resuelta por el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, por incumplimientos en la entrega de las mercaderías pactadas con los Organismos mencionados.

Que en el escrito de descargo la firma invoca reiteradamente como justificación a los incumplimientos acumulados la dificultad de obtener materia prima en plaza. Pero la existencia de dichos inconvenientes y eventual fuerza mayor o caso fortuito no ha sido acreditada, lo cual impide otorgarle valor como eximente, tal como lo pretende.

Que respecto a la Orden de Compra Nº 890|81 de la Comisión Nacional de Energía Atómica (Fs. 88|9), el proveedor admite que la provisión no se ajustó a lo solicitado.

Que debe ponderarse la acumulación de faltas, la importancia de los elementos no provistos por la firma en cada caso, así como la índole de los mismos (suministros para medicina y materiales para laboratorios).

Que por todo lo expuesto y dado que el proveedor no ha justificado los incumplimiento contractuales incurridos, corresponde aplicar la sanción de apercibimiento de acuerdo con lo establecido por el Inciso 9º, apartado b) reglamentario del artículo 61 de la Ley de Contabilidad, aprobado por Decreto Nº 5.720|72.

Que a Fs. 72 corre agregado el dictamen legal correspondiente.

Que la presente disposición se dicta en uso de las facultades conferidas a la Contaduría General de la Nación, por el inciso 22, de la reglamentación del artículo 61 de la Ley de Contabilidad, aprobado por Decreto Nº 5.720|72.

Por ello,
El Contador General
de la Nación,
Dispone:

Artículo 1º — Apercibir a la firma Raúl Jorge León Poggi, con domicilio en la calle Neuquén 121, San Antonio de Padua, Provincia de Buenos Aires, en un todo de acuerdo a lo que establece el inciso 9), apartado b), de la reglamentación del artículo 61 de la Ley de Contabilidad, aprobado por Decreto Nro. 5.720|72.

Artículo 2º — Regístrese, comuníquese al interesado con copia de la presente Disposición, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

José A. Blarduni.

e. 24|5 Nº 4.259 v. 24|5|83

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

DISPOSICION Nº 31

Buenos Aires, 17 de mayo de 1983.

Visto el Expediente Nº 190.153|76 C. G.N., iniciado con motivo de las actuaciones tendientes a delimitar la responsabilidad que le cabe a la firma Alberto Francisco Busto - Papelera Tel Rol, con domicilio en la calle Las Casas 3747|57, Capital Federal, inscripta en el Registro de Proveedores del Estado bajo el Nro. 7.173-O por no cumplir debidamente los compromisos contraídos con varias Reparticiones Estatales, y

Considerando:

Que obran en las presentes actuaciones comunicaciones por medio de las cuales diversos Organismos del Estado ponen de manifiesto incumplimientos contractuales a cargo de la firma Alberto Francisco Busto Papelera Tel Rol.

Que a fs. 291 y fs. 419 corren agregadas las constancias de las citaciones que le efectuara el Area Contrataciones del Estado con el objeto de dar vista de las actuaciones, según lo establecido por el inciso 17 reglamentario del artículo 61 de la Ley de Contabilidad.

Que la firma ha presentado su descargo en tiempo propio, por lo que han quedado los actuados en estado de resolver.

Que a fs. 263 y 265 la Comisión Nacional de Energía Atómica, a fs. 277|8 la Dirección Nacional de Vialidad y a fs. 284 la Dirección General de Administración del Ministerio del Interior, resuelven por diversas disposiciones administrativas rescindir en forma total y parcial los contratos celebrados con la firma adjudicataria Alberto Francisco Busto - Papelera Tel Rol, por incumplimientos en la entrega de las mercaderías pactadas con los Organismos mencionados.

Que a raíz de las consideraciones vertidas en el escrito de descargo de fs. 297| 301, se solicitó la remisión del Expediente por el cual se tramitara la Licitación Pública Nº 152|79 en la Comisión Nacional de Energía Atómica, y del cual el proveedor tomó vista debidamente.

Que abierto el procedimiento a prueba, la firma amplía su descargo y acompaña copia de la documentación a fs. 422|450.

Que las alegaciones formuladas en ambos escritos no alcanzan a justificar su conducta irregular, por cuanto del incumplimiento registrado a fs. 263 y de las constancias del expediente Nº 91.224 - Licitación Pública Nº 152|79 de la Comisión Nacional de Energía Atómica se advierte que el proveedor, luego de examinar la muestra patrón, aceptó la Orden de Compra con todas sus condiciones y referencias sin objetarla en tiempo propio,

Que queda acreditada la actitud reseñada en el considerando precedente con el hecho de haber entregado el material en tres oportunidades, el que debió ser rechazado en cada una de ellas por no ser el convenido,

Que respecto de la falta verificada a fs. 265, la firma manifiesta que ésta se debió a la demorada entrega del material por parte de una fábrica, lo cual no ha sido probado ni es tampoco relevante para desatender su compromiso,

Que en cuanto al incumplimiento denunciado a fs. 277|8 debe señalarse que la fima interpretó erróneamente las especificaciones de la Orden de Compra, circunstancia que no le permite escudarse frente a la infracción cometida,

Que las razones invocadas en descargo de la falta que consta a fs. 283|4 no la excusan por cuanto la firma admite que la provisión fue rechazada por no ajustarse a lo solicitado,

Que por todo lo expuesto y dado que el proveedor no ha justificado los incumplimientos contractuales incurridos, corresponde aplicar la sanción de apercibimiento de acuerdo con lo establecido por el Inciso 9º, ap. b), reglamentario del Artículo 61 de la Ley de Contabilidad, aprobado por Decreto 5.720|72.

Que a fs. 451 corre agregado el dictamen legal correspondiente,

Que la presente disposición se dicta en uso de las facultades conferidas a la Contaduría General de la Nación, por el inciso 22, de la reglamentación del artículo 61 de la Ley de Contabilidad, aprobado por Decreto Nº 5.720|72.

Por ello,
El Contador General
de la Nación
Dispone:

Artículo 1º — Apercibir a la firma Alberto Francisco Busto Papelera Tel Rol, con domicilio en la calle Las Casas 3747| 57, Capital Federal, en un todo de acuerdo a lo que establece el inciso 9) apartado b) de la reglamentación del artículo 61 de la Ley de Contabilidad aprobado por Decreto Nº 5.720|72.

Artículo 2º — Regístrese, comuníquese al interesado con copia de la presente Disposición, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

José Alberto Blarduni - Contador General de la Nación.

e. 24|5 Nº 4.257 v. 24|5|83

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE POCITOS

Art. 1101 Cód. Aduanero

Ley 22.415

Se cita, llama y emplaza a las personas que más abajo se detalla, haciéndoles saber que se ha dispuesto correrles Vista de todo lo actuado a la fecha en la referida causa (Art. 1101 de la Ley 22.415 - Código Aduanero), para que en el perentorio término de diez (10) días tomen intervención en la misma y planteen en la oportunidad todas las cuestiones que hicieran a sus derechos, pudiendo ofrecer las pruebas que estimen conducentes o renunciar a las mismas bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía (Art. 1105 - C.A.), y|o impugnar las actuaciones sumariales labradas por adolecer de defecto de forma (Art. 1104 - Ley 22.415). Asimismo, en su primera presentación deberán constituir domicilio dentro del radio de esta Aduana (Art. 1001 del Código Aduanero), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados de esta Sede Aduanera (Art. 1004 Cód. Aduanero), y se les notifica que, en caso de concurrir a estar en derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación, Arts. 1030 y 1031 del citado texto legal.

SA-45.80.264 PO: JOSE FERNANDO PAYO y OMAR DOMINGUEZ.
SA-45.82.106.PO: JULIO GALARZA, TRINI RUEDA y JESUSO RODRIGUEZ.
SA-45.82.103.PO: EDWIN AGUILERA RAMOS, WILLANS CASTRO GONZALES AGUILAR y JULIO ANIBAL AGUILERA RAMOS.
SA-45.82.101.PO: CELIA SULEMA NOYA JUSTINIANO.
SA-45.82.090.PO: JAVIER FELIX PAZ NUÑEZ.
SA-45.82.086.PO: ADOLFO AMPUERO.
SA-45.82.063.PO: HUGO MIGUEL GOMEZ.
SA-45.82.062.PO: RUBEN VELAZCO VELAZCO.
SA-45.82.055.PO: REYNALDO CASTRO ESPINOZA.
SA-45.83.056.PO: JULIA GLADYS FEENEY RUIZ de SUAREZ.
SA-45.83.051.PO: FLORENCIO CHILO LEAÑOS.
SA-45.83.050.PO: RENE TANTANI CALLISAYA.
SA-45.83.044.PO: BETTY JALDIN de LOPEZ.
SA-45.83.046.PO: MARIA LUISA ARAMAYO JIMENEZ.
SA-45.83.043.PO: FELIX ZULETA RAMIREZ.
SA-45.83.036.PO: ORGE ALFONSO MORENO.
SA-45.83.026.PO: JAIME YEPES.
SA-45.83.024.PO: ELIGIO EGMIDIO CUELLAR y HECTOR CASCO.
SA-45.83.004.PO: ENUNCIO ROJAS TERRAZAS.
SA-45.80.251.PO: OSVALDO ELVECIO MAZA.
SA-45.80.142.PO: HECTOR RAUL VACA.
SA-45.80.144.PO: SAMUEL RIBERA ZUBERSTEIN.
SA-45.80.107.PO: SAUCEDO TORRICO.

ADUANA DE POCITOS

Art. 1037 inciso g) Ley 22.415

Se hace saber a las personas involucradas en los Expedientes que más abajo se detallan, que en los mismos ha recaído la siguiente providencia. Atento la incomparencia a contestar la vista que les fuera conferida (Art. 1101 Código Aduanero - Ley 22.415), esta instrucción resuelve declarar en rebeldía a las personas involucradas en los mismos (Art. 1105 del citado texto legal), prosiguiéndose lo actuado en el estado que se encuentra.

SA-45.80.146.PO: DOMINGO MERCADO GONZALEZ.
SA-45.80.268.PO: DELIA DOLORES VARGAS.
SA-45.80.275.PO: SIMON TORRICO GONZALEZ.

Ricardo Ramón Elías, Administrador Aduana Pocitos.

e. 24|5 Nº 4.241 v. 24|5|83

Art. 1101 Cód. Aduanero

Ley 22.415

Se cita, llama y emplaza a las personas que más abajo se detallan, haciéndoles saber que se ha dispuesto correrles Vista de todo lo actuado a la fecha en la referida causa (Art. 1101 de la Ley 22.415 - Cód. Aduanero), para que en el perentorio término de diez (10) días tomen intervención en la misma y planteen en la oportunidad todas las cuestiones que hicieran a sus derechos, pudiendo ofrecer las pruebas que estimen conducentes o renunciar a las mismas bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía (Art. 1105 - C.A.) y|o impugnar las actuaciones sumariales labradas por adolecer de defecto de forma (Art. 1104 - Ley 22.415). Asimismo, en su primera presentación deberán constituir domicilio dentro del radio de esta Aduana (Art. 1001 del Cód. Aduanero), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados de esta Sede Aduanera (Art. 1004 Cód. Aduanero), y se le notifica que en caso de concurrir a estar en derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación, Arts. 1030 y 1031 del citado texto legal.

SA-45.82.079.PO: DAVID BLANCO PADILLA.
SA-45.82.083.PO: RENE ROMULO VAZQUEZ.
SA-45.82.092.PO: VIRGINIA LLANOS LOPEZ.
SA-45.82.095.PO: MARIA ORTUÑO.
SA-45.82.096.PO: MODESTO QUISPE MORATO.
SA-45.82.098.PO: PRIMO CHURA.
SA-45.82.099.PO: AMBROSIA BARRIOS.
SA-45.82.100.PO: JUAN SANCHEZ DIAZ.
SA-45.82.109.PO: LEOPOLDO NAVARRO DELGADO.

ADUANA DE POCITOS

Art. 1037 inciso g) Ley 22.415

Se hace saber a las personas involucradas en los expedientes que más abajo se detalla, que en los mismos ha recaído la siguiente providencia. Atento la incomparencia a contestar la vista que les fuera conferida (Art. 1101 Código Aduanero, Ley 22.415), esta instrucción resuelve declarar en rebeldía a las personas involucradas en los mismos (Art. 1105 del citado texto legal), prosiguiéndose lo actuado en el estado que se encuentra.

SA-45.80.354.PO: ANGEL VICTOR MOLINA.
SA-45.81.140.PO: JULIO SERGIO FLORES.

Ricardo Ramón Elías, Administrador Aduana Pocitos.

e. 24|5 Nº 4.242 v. 24|5|83

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Por Carta Circular Nº 1.067 del 17|5|83, se actualiza en el Seguro Responsabilidad Civil por el uso de instalaciones a vapor, agua caliente o aceite caliente, la nueva Suma Marítima asegurable que rige a partir del 1º de abril del corriente año.

e. 24|5 Nº 4.264 v. 24|5|83

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Por Carta Circular Nº 1.066 del 17|5|83, se actualiza en el Seguro de Responsabilidad Civil Profesional para Médicos, la nueva Suma Marítima Asegurable que rige a partir del 1º de abril del corriente año.

e. 24|5 Nº 4.265 v. 24|5|83

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Por Carta Circular Nº 1.065 del 17|5|83, en los Seguros de Incendio, Cláusula de Ajuste Automático de la Suma Asegurada y de la Indemnización, se ha resuelto introducir modificaciones en la Resolución Nº 13.260. Artículo V y en la Resolución Nº 15.270 en el Artículo 3º.

e. 24|5 Nº 4.266 v. 24|5|83

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Por Carta Circular Nº 1.064 del 17|5|83, se autoriza en el Seguro de Incendio la actualización de los topes. Póliza de Declaración. Rebajas Técnicas. Flotantes XXVLLI. Cobertura Adicional de Responsabilidad Civil a consecuencia de Incendio y|o Explosión.

e. 24|5 Nº 4.267 v. 24|5|83

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Por Carta Circular Nº 1.063 del 17|5|83, se actualiza en el Seguro de Responsabilidad Civil. "Demoliciones". "Excavaciones, Construcción de Edificios, Instalaciones y Montaje con motivo de la Construcción". "Refección de Edificios". "Carteles y|o Letreros y|u Objetos Afines". "Hechos Privados imputables al asegurado y|u Otros". "Ascensores y Montacargas", las sumas aseguradas mínimas que rigen a partir del 1º de abril del corriente año.

e. 24|5 Nº 4.268 v. 24|5|83

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Por Carta Circular Nº 1.062 del 17|5|83, en los Seguros de Responsabilidad Civil. Carteles y|o Letreros y|u Objetos Afines, se ha resuelto introducir modificaciones a la Tarifa en los Items. 1,11 y 111.

e. 24|5 Nº 4.269 v. 24|5|83

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DISPOSICION Nº 5.613

Asunto: Designación titulares de Unidades de Estructura.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1983

Visto las Resoluciones del Ministerio de Economía Nº 366 del 12 de abril de 1983 números 397, 400 y 401 del 15 de abril pasado, y

Considerando:

Que los mencionados actos resolutivos fueron dictados atendiendo a lo propuesto por esta Dirección General en el sentido de asignar a diversos funcionarios el nivel escalafonario acorde con los cargos para los cuales habían sido seleccionados mediante los pertinentes concursos de antecedentes.

Que de conformidad con las normas vigentes y a fin de cumplimentar la última etapa del proceso, cabe designar a los funcionarios de que se trata en el carácter de titulares de las Jefaturas de las Unidades concursadas.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

El Director General de la Dirección
General Impositiva
Dispone:

Artículo 1º — Designar a los funcionarios que se mencionan en la planilla anexa al presente artículo, en carácter de Jefes titulares de las Unidades de Estructura que en cada caso se indica.

Artículo 2º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Elías Lisicki

DISPOSICION Nº 5.613

Asunto: Designación titulares de Unidades de Estructura.

Planilla anexa al artículo 1º

Nº de legajo	Apellido y nombres	Unidad de estructura
21.709|05	LUNA, Alvaro Daniel	Región Comodoro Rivadavia
04.927|41	TRUJILLO, Eduardo	Región Río Cuarto
22.895|80	DIAZ ORTIZ, José Alberto	Departamento Legislación
09.240|64	SALIM, Iasim	Región Rosario
21.476|16	FERNANDEZ AGUILAR, Edgardo Oscar	División Recaudación de Región Mendoza
14.859|98	FERRUCCI, Hilda Raquel Hevia de	Sección Trámites de Región Santa Fe
21.959|83	ORLANDO, Lidia Mabel	Sección Control de las Obligaciones Fiscales de División Recaudación Nº 8
13.893|64	HERRERA, Heraclio Walter	Oficina Control de la Deuda y Verificación de Pagos de Región Bahía Blanca
05.338|15	de ECHENAGUCIA, Eduardo Roberto	Depatramento Secretaría General
08.272|12	SERVIDE, Avelino Mario	Subzona Fiscalización Externa II
25.118|84	LAVINI, María de los Angeles	Sección Control de las Obligaciones Fiscales de Región Paraná
08.141|53	ALVAREZ RODRIGUEZ, Julio César David	División Fiscalización Externa Nº 11
20.464|70	BENAVIDEZ, Rubén Alberto	División Fiscalización Externa Nº 2 de Región Mar del Plata
20.314|01	GIANNATTASIO, Angel Carlos	División Fiscalización Externa Nº 6
21.562|77	HERNANDEZ, Marta Gloria Bertoli de	Distrito Tres Arroyos
16.580|29	GONZALEZ, Carlos Alberto	Sección Control de las Obligaciones Fiscales de División Recaudación, Impuestos Internos y Varios
24.481|08	SALOMON, Enrique Jorge	Sección Verificación de Región Junín

e. 24|5 Nº 4.261 v. 24|5|83

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y MEDIO AMBIENTE

SUBSECRETARIA DE MEDICINA SOCIAL Y FISCALIZACION SANITARIA
T.I. Nº 2020-509.364|83-9

Cita y emplaza por el término de tres (3) días a la firma JUAN SANSALONE para que comparezca a este Ministerio, calle Defensa Nº 120, planta baja, Mesa General de Entradas y Salidas, a tomar vista del Expediente número 2020-3879|83-6, bajo apercibimiento de considerar decaídos sus derechos.
e. 24|5 Nº 4.251 v. 27|5|83

SUBSECRETARIA DE MEDICINA SOCIAL Y FISCALIZACION SANITARIA
T.I. Nº 2020-509.365|83-5

Cita y emplaza por el término de tres (3) días a la firma FABRICA DE SODA PALERMO HNOS. E HIJOS S.R.L. para que comparezca a este Ministerio, calle Defensa Nº 120, planta baja, Mesa de Entradas y Salidas, a tomar vista del Expediente Nº 2020-3879|83-6, bajo apercibimiento de considerar decaídos sus derechos.
e. 24|5 Nº 4.252 v. 27|5|83

SUBSECRETARIA DE MEDICINA SOCIAL Y FISCALIZACION SANITARIA
T.I. Nº 2020-509.363|83-2

Cita y emplaza por el término de tres (3) días a la firma FABRICA DE SODA PEDRO SALVAGNO E HIJOS para que comparezca a este Ministerio, calle Defensa Nº 120, planta baja, Mesa General de Entradas y Salidas, a tomar vista del Expediente Nº 2020-3879|83-6, bajo apercibimiento de considerar decaídos sus derechos.
e. 24|5 Nº 4.253 v. 27|5|83

SUBSECRETARIA DE MEDICINA SOCIAL Y FISCALIZACION SANITARIA
T.I. Nº 2020-509.366|83-1

Cita y emplaza por el término de tres (3) días a la firma OTHAS HERMANOS para que comparezca a este Ministerio, calle Defensa Nº 120, planta baja, Mesa General de Entradas y Salidas, a tomar vista del Expediente Nº 2020-3879|83-6, bajo apercibimiento de considerar decaídos sus derechos.
e. 24|5 Nº 4.254 v. 27|5|83

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1980" de u$s. 5.000 Nos. 141.443|446, con cupón Nº 5 y siguientes adheridos.
$ 2.940.000 e. 2|5 Nº 53.118 v. 31|5|82

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1980 de U$S 1.000 Nros. 29.095; 29.130|32 y de U$S 5.000 Nº 101.130, con cupón Nº 5 y siguientes adheridos.
$ 3.080.000 e. 26|4 Nº 52.301 v. 26,5|83

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s 5.000 Nros. 1.300.768 y 1.345.054, con cupón Nº 3 y siguientes adheridos.
Buenos Aires, 27 de abril de 1983.
$ 2.940.000.— e. 9|5 Nº 54.098 v. 7|6|83

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s 100 Nos. 1.700.234; 1.733.883, 1.743.791; 1.747.128; u$s 1.000 Nos. 1.121.157; 2.063.144, 2.704.763, con cupón Nº 3 y siguientes adheridos.
Buenos Aires, 19 de abril de 1983.
$ 3.675.000.— e. 11|5 Nº 54.530 v. 9,6,83

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los cupones Nº 2 de "Bonos Externos 1982" de u$s. 6,63, Nros. 1.739.240.250; 1.740.950|951.952; u$s. 33.15, Nros. 2.301.071; 2.305.860; 2.310.268; u$s 66,30, Nros. 1.003.734; 1.004.433; 1.125.450; 1.134.935; 2.606.536; 2.697.624; u$s. 331,50, Nº 1.356.953.
Buenos Aires, 19 de abril de 1983.
$ 4.620.000 e. 12,5 Nº 54.890 v. 10|6|83

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de U$S 100 Nº 1.798.939 y de U$S 500 Nº 2.331.836, con cupón Nº 3 y siguientes adheridos.
$ 3.675.000 e. 18|5 Nº 55.687 v. 16,6|83

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica que por Resoluciones Nros. 282|83, 325|83, 344|83, 426|83 y 493|83, se ha dispuesto aplicar la sanción establecida en el artículo 101 inciso 4º, consistente en el retiro de la autorización para funcionar a las siguientes entidades cooperativas: Cooperativa Agropecuaria Palma Solá Limitada, Matrícula Nº 7.230, con domicilio legal en Palma Solá, localidad de Pilcomayo, provincia de Formosa; Agrocom, Cooperativa de Provisión de Servicio Radiotelefónico Limitada, Matrícula Nº 9.279, con domicilio legal en la ciudad y partido de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires; Cooperativa de Vivienda, Consumo y Crédito Centro Limitada, Matrícula Nº 9.376, con domicilio legal en Olavarría, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires; Cooperativa Agropecuaria Toro Paso Limitada, Matrícula Nº 7.260, con domicilio legal en Paraje Toro Paso, jurisdicción de Naick Neck, departamento Pilcomayo, provincia de Formosa, y Cooperativa de Crédito, Consumo y Vivienda Limitada de Villa Martelli, Matrícula Nº 4.752, con domicilio legal en Villa Martelli, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires. Contra la medida impuesta (artículo 40, Decreto Nº 1.759|72), son oponibles los siguientes Recursos: Revisión (artículo 22 inciso a) —10 días— y artículo 22 incisos b), c) y d) —30 días—, Ley Nº 19.549). — Reconsideración (artículo 84, Decreto Nº 1.759|72 —10 días—). Jerárquico (artículo 89, Decreto Nº 1.759|72 —15 días—), y Aclaratoria (artículo 102, Decreto Nº 1.759|72 —5 días—). Además, se concede un plazo ampliatorio en razón de la distancia de siete (7) días a las entidades radicadas en la provincia de Formosa; de tres (3) días a la entidad radicada en la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, y de un (1) día a la entidad domiciliada en Olavarría, provincia de Buenos Aires.
e. 23|5 Nº 4.182 v. 26|5|83

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica que por Resoluciones Nros. 355|83, 356|83, 362|83, 399|83 y 401|83, se ha dispuesto cancelar la inscripción en la matrícula de las siguientes entidades: Cooperativa Eléctrica Limitada de Pirané, Matrícula Nro. 1.643, con domicilio legal en Pirané, departamento del mismo nombre; Cooperativa Eléctrica Limitada de Ibarreta, Matrícula Nº 1.645, con domicilio legal en Ibarreta; departamento Patiño; Cooperativa Eléctrica Laguna Blanca Limitada, Matrícula Nº 5.774, con domicilio en Laguna Blanca, departamento Pilcomayo, y Cooperativa Agropecuaria El Paraíso Limitada, Matrícula Nº 7.263, con domicilio legal en el pueblo de El Paraíso, departamento Pilcomayo, todas de la provincia de Formosa; Cooperativa de Crédito Limitada AVIC Asociación Viajantes de Industria y Comercio, Matrícula Federal; Cooperativa de Trabajo Electro Metalúrgica 5 de Enero Limitada, Matrícula Nº 6.525, con domicilio legal en Cada, Matrícula Nº 7.119, con domicilio legal en Capital Federal; Cooperativa de Consumo, Crédito y Vivienda Prensa Limitada, Matrícula Nº 9.336, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires; Cooperativa de Electricidad de El Soberbio Limitada, Matrícula Nº 4.705, con domicilio legal en El Soberbio, provincia de Misiones; Cooperativa de Trabajo Ladrillera 12 de Octubre Limitada, Matrícula Nº 7.958, con domicilio legal en 12 de Octubre, Colonia Istueta, Departamento Iguazú, provincia de Misiones; Cooperativa de Vivienda del Personal Militar La Rioja Limitada, Matrícula Nº 7.852, con domicilio legal en la ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja; La Liguria Cooperativa de Provisión de Servicios Públicos, Consumo, Crédito y Vivienda Limitada (La.Li.Co.), Matrícula Nº 8.919, con domicilio legal en Resistencia, departamento San Fernando, provincia del Chaco; Cooperativa de Industrialización y Comercialización Agrícola Misionera Limitada, Matrícula Nº 9.316, con domicilio legal en la calle Córdoba Nº 679, 4º Of. 401 de la Capital Federal; Cooperativa de Provisión de Insumos para la Industria Limitada COINPI, Matrícula Nº 8.239, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires; Cooperativa Agrícola Mixta Unión Limitada, Matrícula Nº 5.916, con domicilio legal en Santa Sylvina, partido Fray Justo Santa María de Oro, provincia del Chaco, y Cooperativa de Vivienda Chubut Limitada, Matrícula Nº 4.685, con domicilio legal en Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut, Cooperativa Rural de Servicios Públicos Barrios Mathieu y Yapeyú Limitada, Matrícula Nº 6.354, con domicilio legal en Barrio Mathieu Norte, El Resguardo, Departamento Las Heras, provincia de Mendoza; Federación Argentina de Cooperativas de Provisión de Insumos para Industriales Metalúrgicos y Afines Limitada (FACPIMA), Matrícula Nº 9.129, con domicilio legal en la Capital Federal, y Cooperativa de Pavimentación y Urbanización de Villa Rebasa Limitada, Matrícula Nº 4.524, con domicilio legal en Villa Rebasa, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires. Contra la medida impuesta (artículo 40, Decreto Nº 1.759|72), son oponibles los siguientes Recursos: Revisión (artículo 22 inciso a) —10 días— y artículo 22 incisos b), c) y d) —30 días—, Ley Nº 19.549). — Reconsideración (artículo 84, Decreto Nº 1.759|72 —10 días—). — Jerárquico (artículo 89, Decreto Nº 1.759|72 —15 días—), y Aclaratoria (artículo 102 Decreto Nº 1.759|72 —5 días—). Además, se concede un plazo ampliatorio en razón de la distancia de ocho (8) días a la entidad radicada en la provincia del Chubut; de siete (7) días a las entidades domiciliadas en las provincias de Formosa y Misiones, y de seis (6) días a las cooperativas radicadas en las Provincias de La Rioja, Chaco y Mendoza.
e. 23|5 Nº 4.181 v. 26|5|83

CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES

Cita por diez días a JUAN ANTONIO ROMERO, para que tome intervención en el expediente Nº 997-31688253-13, conforme lo establece la Ley 22.052.
e. 23|5 Nº 4.204 v. 30|5|83

Subsecretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, 4º piso, Cap. Fed.
BARRAGAN ABEL
CALDERON JOSE IGNACIO
CABRERA JOSE FAUSTO
CATINARI ABEL
CRUZATE ABELARDO FAUSTINO
CHUMBITA MIGUEL BALTAZAR
DIAS GUNDIN ANDRES
FRANK ALFREDO
MORE ANTONIO JOSE
GARCIA JUAN DANIEL
OLEA JUAN ISAIAS
RAMIREZ RAUL BENJAMIN
ROSCO GONZALEZ RAFAEL
PANIAGUA HORACIO OSCAR
VILLASANTI CONSTANCIO ARMOA
e. 12|5 Nº 3.814 v. 26|5|83

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización emergente de la Ley Nº 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla a continuación. Concurrir a Hipólito Yrigoyen Nº 1447, piso 4º, Capital Federal.
ASTRADA, Roberto Héctor
BRANDAN, Manuel Carmen
BENAVIDEZ, Santiago
FORSINI, Antonio Domingo
MELNICZUK, Korneliusz
PEÑA, Oscar
PEREZ, Ezequiel
PERALTA, Juan Rolando
QUINTERO, José Angel
SIDONI, José.
e. 19|5 Nº 4.127 v. 2|6|83

LICITACIONES

NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría General

INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA

Llámase a Licitación Pública Nº 2|83 por la adquisición de diversas resmas de papel, según especificaciones de pliego, a realizarse el día 2 de junio de 1983, a las 13.30 horas.
Para retiro de pliegos y consultas dirigirse a: Instituto Nacional de la Administración Pública, Av. Pte. R. S. Peña 501, 8º piso, oficina 814, Compras y Suministros, Capital, en días hábiles de 12 a 17 horas.
La apertura de las propuestas se realizará en la oficina indicada precedentemente.
e. 24|5 Nº 4.209 v. 26|5|83

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 13 de junio de 1983, a las 12 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital (donde se podrá solicitar pliegos de bases y condiciones e informes, de lunes a viernes, de 8 a 13 horas y de 15 a 19 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 159|83, "Reparación de ascensores de distintas dependencias policiales, solicitada por la Comisión Asesora Técnica".
Presupuesto oficial: $ 10.400.000.000.
e. 24|5 Nº 4.210 v. 3 6,83

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Expediente 3422|83 (D.G.A.)

Llámase a Licitación Pública Nº 93 para el día 31|5|83, a las 12 horas, en División Contrataciones (D.N.), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, con el objeto de resolver la: Adquisición de salchichas, morcillas y panceta, con destino a unidades de Capital Federal y Gran Buenos Aires.
Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.), durante los días laborables en el horario de 12 a 16 horas, hasta horas de anticipación a la fecha de apertura del acto licitario.
e. 24|5 Nº 4.262 v. 26|5|83

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe del Ejército

EJERCITO ARGENTINO GUARNICION MILITAR SANTA FE
Licitación Pública Nº 4|83

Llámase a licitación para alquilar el Local Nº 2 del edificio sito en calle Belgrano e Hipólito Yrigoyen de la ciudad de Santa Fe, hasta el día 7 de junio, a las 10.30 horas.
Cualquier consulta que desee formularse deberá efectuarse en sección finanzas del Liceo Militar "General Belgrano", distrito Recreo, en el horario de 8 a 12 horas.
Valor del pliego: $ 20.000.
e. 24|5 Nº 4.237 v. 24|5|83

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 05|83 para la adquisición de papeles y cartulinas.
Retiro de pliego de condiciones (mediante nota o tarjeta comercial de la firma interesada) y presentación de propuestas, en la sede del Banco, Reconquista 266, Departamento de Contrataciones, 7º piso, oficina 707, de 10 a 16 horas.
La apertura tendrá lugar el 15 de junio de 1983 a las 11 horas.
e. 24|5 Nº 4.212 v. 31|5|83

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 23 para la provisión de rollos de película negativa 16 mm. P|IBM 3890, cuya apertura se realizará el día 6 de junio de 1983, a las 11 horas, en la Gerencia Departamental de Servicios Generales, Departamento de Compras, Bmé. Mitre 326, 3º piso, oficina 310, Capital.
Retiro de pliegos, consultas y entrega de propuestas, en la misma.
Valor de los pliegos: $ 500.000.
e. 24|5 Nº 4.213 v. 26|5|83

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL
Referencia Nº 5-0070
Expediente I.O.S. Nº 309.585|83

Llámase a Licitación Pública Nº 9|83 que trata la adquisición de papel, con destino al Servicio de Relaciones Públicas.
La apertura se llevará a cabo el día 3|6|83, a las 16 horas.
Pliego de condiciones y presentación de las propuestas: Servicio de Compras y Suministros, Hipólito Yrigoyen 250, 2º piso, oficina 224, Capital Federal.
e. 24|5 Nº 4.211 v. 26|5|83

Subsecretaría de Marina Mercante

Secretaría de Intereses Marítimos

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES NAVALES Y LOGISTICA

Llámase a Licitación Pública Nº 6.016 hasta el día 2 de junio de 1983 a las 16 horas para la adquisición de cadena para ancla, c|contrete, de acero dulce "A 1", calibrada, de 16 mm de diámetro (660 metros).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables — Departamento Construcciones Navales y Logística — Equipo Abastecimiento, Avenida España 2221, piso 1º, Buenos Aires.
Pliego: $ 72.000. Pago del mismo, en Habilitación, planta baja del mismo edificio, de 13 a 18 horas.
e.24|5 Nº 4.214 v.26|5|83

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 10|83 del 1º Distrito para contratar la demolición y retiro de productos sobrantes de 24 viviendas expropiadas por la Dirección Nacional de Vialidad, en la localidad de Villa Sarmiento — Partido de Morón y en Ciudadela — Partido de Tres de Febrero, en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires.
$ 1.114.000.000.
Precio del pliego: $ 250.000.
Presentación de propuestas: 2 de junio de 1983 a las 10 soras, en la Sede del 1º Distrito, Avenida General Paz 12190, Capital Federal, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e.24.5 Nº 4.215 v.31|5|83

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 1
LRA 18|83
Llámase a Licitación Pública para contratar el servicio de transporte de personal entre los Estudios de LRA 18 Radio Nacional Río Turbio y su Planta Transmisora y 28 de Noviembre, por el término de dos (2) años.
Pliego de bases y condiciones pueden retirarse en la sede de la citada Emisora, sita en Casa 16, Dpto. 2, Barrio "Las Lengas", Ciudad de Río Turbio (Santa Cruz).
Fecha y hora de apertura: 3 de junio de 1983, a las 16 horas.
$ 700.000 e.24|5 Nº 55.831 v.26|5,83

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Lic. Nº 176-P|83
Apertura: 16|6|83.
Hora: 9.30.
Pliego: $ 680.000.
Adquisición cintas aisladoras.
Informes y venta de pliegos, Avenida La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal. Horario: 8.30 a 14.30 horas.
e.24|5 Nº 4.216 v.2|6|83

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Lic. Nº 172-P|83
Apertura: 16|6|83.
Hora: 10.
Pliego: $ 340.000.
Adquisición pernos, protecciones, poste de azotea y travesaño de madera.
Informes y|o venta de pliegos en Avenida La Plata 1540, 3º piso, Capital Federal.
Horario: 8.30 a 14.30 horas.
e.24|5 Nº 4.217 v.2|6|83

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 175-P|83
Apertura: 15|6|83.
Hora: 10.
Valor del pliego: $ 110.000.
Adquisición de cera, parafina, vela de estearina.
Informes y venta de pliegos en Avenida La Plata 1540, 3º piso, Capital Federal. Horario: 8.30 a 14.30 horas.
e.24|5 Nº 4.218 v.2|6|83

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Lic. Pública Nº 174-P|83
Apertura: 30 de junio de 1983.
Hora: 9.30
Valor del pliego: $ 6.000.000.
Construcción, provisión, instalación y puesta en servicio de las obras de infraestructura del Radioenlace de alta capacidad, Bahía Blanca, Viedma, San Antonio Oeste.
Presupuesto oficial: $ 24.825.600.000.
Informes y venta de pliegos: Avenida La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal. Horario: 8.30 a 14.30 horas.
Evacuación de consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.
Los pliegos también se podrán adquirir en la Ciudad de Bahía Blanca, Berutí 54.
e.24|5 Nº 4.219 v.2|6|83

MINISTERIO DE EDUCACION

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE AGRONOMIA
Licitación Pública Nº 2
Expediente Nº 140.738|82
Llámase a Licitación Pública Nº 2 para el día 27 de junio de 1983, a las 11 horas; por los trabajos de: "Construcción de ampliación del Pabellón de Bioquímica 2ª etapa", de ésta Facultad, por el sistema de Contratación Ajuste Alzado.
La apertura de las ofertas se realizará en la Dirección de Contrataciones de ésta Facultad, Avda. San Martín 4453, Capital Federal (Pabellón Central) Planta Baja, donde también podrán adquirirse los pliegos de condiciones de lunes a viernes de 10 a 12 horas.
Prespuesto oficial: $ 12.000.000.000 (pesos doce mil millones).
Valor del pliego: $ 1.000.000 (pesos un millón).
e. 24|5 Nº 4.255 v. 7|6|83

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES
Expediente Nº 435.073|83
Llámase a concurso de precios para otorgar concesión de explotación del servicio de comedor y bar del Pabellón Nº II en la Ciudad Universitaria, Núñez.
Fecha de apertura de ofertas: 1º de junio de 1983 a las 15 horas.
Valor del pliego: Pesos seiscientos mil ($ 600.000).
Retirar pliego de condiciones en el Departamento de Compras de esta Facultad, Ciudad Universitaria, Pabellón Nº II, Planta Baja, Núñez, de lunes a viernes de 12 a 19 horas.
e. 24|5 Nº 4.238 v. 26|5|83

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 41.855|82 Cde. 158
Llámase a Licitación Pública Nº 35|83, para el día 31 del mes de mayo de 1983, a las 15.30 horas para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a Dirección Nacional de emergencias sociales y durante el año 1983.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras, Defensa 120, 1º piso, Oficina 1088, Capital Federal.
Las necesidades se refiren a la provisión de chapas de cartón asfáltico.
e. 24|5 Nº 4.220 v. 26|5|83

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 41.855|82 Cde. 149
Llámase a Licitación Pública Nº 36|83, para el día 31 del mes de mayo de 1983, a las 16 horas, para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a Dirección Nacional de emergencias sociales y durante el año 1983.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras, Defensa 120, 1º piso, Oficina 1088, Capital Federal.
Las necesidades se refieren a la provisión de frazadas.
e. 24|5 Nº 4.221 v. 26|5|83

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 41.855|82 Cde. 153
Llámase a Licitación Pública Nº 37|83, para el día 31 del mes de mayo de 1983, a las 17 horas, para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a Dirección Nacional de Emergencias Sociales y durante el año 1983.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras, Defensa 120, 1º piso, Oficina 1088, Capital Federal.
Las necesidades se refieren a la provisión de guardapolvos escolares.
e. 24|5 Nº 4.222 26|5|83

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 41.855|82 Cde. 141
Llámase a Licitación Pública Nº 38|83, para el día 1º del mes de junio de 1983, a las 15 horas para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a Dirección Nacional de Emergencias Sociales y durante el año 1983.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras, Defensa 120, 1º piso, Oficina 1088, Capital Federal.
Las necesidades se refieren a la provisión de pantalón tipo vaquero.
e. 24|5 Nº 4.223 v. 26|5|83

OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE
Gerencia Administración y Finanzas
Departamento de Compras
Licitación Pública Nº 29|83
Llámase a Licitación Pública Nº 29|83, por primera vez, para la provisión de carnes y fiambres con destino al Policlínico del Docente.
Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado en los formularios que se expedirán al efecto y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nº 5.720|72.
Los pliegos respectivos podrán retirarse, sin cargo alguno, a partir de la fecha en el Depto. de Compras: Tacuarí 345, 1º piso, Capital, días hábiles de 12 a 18 horas.
El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en el citado Departamento el día 1º|6|83 a las 16 horas en presencia de los interesados que deseen concurrir al mismo.
e. 24|5 Nº 4.249 v. 26|5|83

OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE
Gerencia Administración y Finanzas
Departamento de Compras
Licitación Pública Nº 30|83
Llámase a Licitación Pública Nº 30|83 por primera vez, para la provisión de víveres secos con destino al Policlínico del Docente.
Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado en los formularios que se expedirán al efecto y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5.270|72.
Los pliegos respectivos podrán retirarse, sin cargo alguno, a partir de la fecha en el Depto. de Compras: Tacuarí 345, 1º piso, Capital, días hábiles de 12 a 18 horas.
El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en el citado Depto. el día 1º|6|83 a las 17.30 horas en presencia de los interesados que deseen concurrir al mismo.
e. 24|5 Nº 4.250 v. 26|5|83

CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES
Llámase a Licitación Pública Nº 44|83, el día 2 de junio de 1983, a las 13 horas, para la adquisición de elementos de plomería.
Pliego de condiciones, en la Sección Compras, Córdoba 720, piso 4º, Capital Federal, de lunes a viernes, en el horario de 12.45 a 19 horas, debiendo presentarse como condición indispensable constancia de inscripción ante el Registro de Proveedores del Estado, con datos actualizados en caso que se hubieran modificado la denominación y|o domicilio.
e. 24|5 Nº 4.224 v. 26|5|83

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y MEDIO AMBIENTE

HOSPITAL NACIONAL BERNARDINO RIVADAVIA
Llámase a Licitación Pública Nº 23|83 del registro del Hospital Nacional "Bernardino Rivadavia", para el día 10 de junio de 1983, a las 11, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan y con destino a este establecimiento.
La apertura de las propuestas se llevará a cabo en el Hospital Nacional "Bernardino Rivadavia", Avda. Las Heras 2670, 2º piso, oficina 1[illegible], Capital Federal, donde además se entregarán los pliegos y se evacuarán consultas.
Las necesidades se refieren a: Distribución de comidas en el establecimiento, durante el 2º semestre del ejercicio 1983.
e. 24|6 Nº 4.239 v. 3|6|83

HOSPITAL NACIONAL DR. JOSE T. BORDA
Expediente Nº 2020-4101000468|83-0
Llámase a Licitación Pública Nº 27|83, para el día 2 de junio de 1983, a las 10 horas, con el objeto de contratar la adquisición de carne vacuna y pollos, para cubrir las necesidades del Establecimiento durante el período julio-setiembre|83.
La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones y Suministros, Barracas 375, P.B., Capital, T.E. 26-8220, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia de lunes a viernes de 8 a 12 horas.
e. 24|5 Nº 4.225 v. 26|5|83

HOSPITAL NACIONAL DR. JOSE T. BORDA
Expediente Nº 2020-4101000469|83-7
Llámase a Licitación Pública Nº 28|83, para el día 6 de junio de 1983, a las 11 horas, con el objeto de contratar la adquisición de verduras, para cubrir las necesidades del Establecimiento durante el período julio-setiembre|83.
La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones y Suministros, Barracas 375, P.B., Capital, T.E. 26-8220, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia de lunes a viernes de 8 a 12 horas.
e. 24|5 Nº 4.226 v 2|6|5|83

HOSPITAL NACIONAL DR. JOSE T. BORDA
Expediente Nº 2020-4101000442|83-1
Llámase a Licitación Pública Nº 25|83, para el día 6 de junio de 1983, a las 10 horas, con el objeto de contratar la adquisición de papas, para cubrir las necesidades del Establecimiento durante el período julio-setiembre|83.
La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones y Suministros, Barracas 375, P.B., Capital, T.E. 26-8220, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia de lunes a viernes de 8 a 12 horas.
e. 245 Nº 4.227 v. 26|5|83

HOSPITAL NACIONAL "DR. JOSE T. BORDA"
Expediente Nº 2020-4101000459|83-1
Llámase a Licitación Pública Nº 26|83, para el día 3 de junio de 1983, a las 11 horas, con el objeto de contratar la adquisición de víveres secos (azúcar, arroz, leche en polvo, etc.), para cubrir las necesidades de este Establecimiento durante el período julio-setiembre|83. La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones y Suministros, Barracas 375, P.B., Capital T.E. 26-8220, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia de lunes a viernes de 8 a 12 horas.
e. 24|5 Nº 4.228 v. 26|5|83

HOSPITAL NACIONAL "DR. JOSE T. BORDA"
Expediente Nº 2020-4101000441|83-5
Llámase a Licitación Pública Nº 24|83, para el día 3 de junio de 1983, a las 10 horas, con el objeto de contratar la adquisición de frutas, para cubrir las necesidades del Establecimiento durante el período julio-setiembre de 1983. La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones y Suministros, Barracas 375, P.B., Capital, T.E. 26-8220; debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia de lunes a viernes de 8 a 12 horas.
e. 24|5 Nº 4.229 v. 26|5|83

HOSPITAL NACIONAL "DR. JOSE T. BORDA"
Expediente Nº 2020-4101000440|83-9
Llámase a Licitación Pública Nº 23|83, para el día 2 de junio de 1983, a las 11 horas, con el objeto de contratar la adquisición de pan francés (tipo felipe), para cubrir las necesidades del Establecimiento durante el período julio-setiembre|83. La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones y Suministros, Barracas 375, P.B., Capital, T.E. 26-8220; debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia de lunes a viernes de 8 a 12 horas,
e. 24|5 Nº 4.230 v. 26,5|83

HOSPITAL NACIONAL "BRAULIO A. MOYANO"
Expediente Nº 2020-4102000422|83-7
Llámase a Licitación Pública Nº 26|83, para el día 10 del mes de junio de 1983, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Pollos, con destino a este Establecimiento.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Nacional "Braulio A. Moyano", Sección Contrataciones, Brandsen 2570, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio de lunes a viernes de 8 a 12 horas.
e. 24|5 Nº 4.231 v. 3|6|83

HOSPITAL NACIONAL "BRAULIO A. MOYANO"
Expediente Nº 2020-4102000436|83-8
Llámase a Licitación Pública Nº 25|83, para el día 10 del mes de junio de 1983, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Víveres secos, con destino a este Establecimiento.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Nacional "Braulio A. Moyano", Sección Contrataciones, Brandsen 2570, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio de lunes a viernes de 8 a 12 horas.
e. 24|5 Nº 4.232 v. 3|6|83

HOSPITAL NACIONAL "BRAULIO A. MOYANO"
Expediente Nº 2020-4102000421|83-0
Llámase a Licitación Pública Nº 24|83, para el día 1º del mes de junio de 1983, a las 9.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Leche en polvo, con destino a este Establecimiento.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Nacional "Braulio A. Moyano", Brandsen 2570, Capital, Sección Contrataciones, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio de lunes a viernes de 8 a 12 horas.
e. 24|5 Nº 4.233 v. 26|5|83

HOSPITAL NACIONAL "BRAULIO A. MOYANO"
Expediente Nº 2020-4102000420|83-4
Llámase a Licitación Pública Nº 23|83, para el día 1º del mes de junio de 1983, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Derivados de la carne, con destino a este Establecimiento.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Nacional "Braulio A. Moyano", Sección Contrataciones, Brandsen 2570, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio de lunes a viernes de 8 a 12 horas.
e. 24|5 Nº 4.234 v. 26|5|83

HOSPITAL NACIONAL "BRAULIO A. MOYANO"
Expediente Nº 2020-4102000419|83-6
Llámase a Licitación Pública Nº 22|83, para el día 10 del mes de junio de 1983, a las 9.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Pan francés, con destino a este Establecimiento.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Nacional "Braulio A. Moyano", Sección Contrataciones, Brandsen 2570, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio de lunes a viernes de 8 a 12 horas.
e. 24|5 Nº 4.235 v. 3|6|83

HOSPITAL NACIONAL "BRAULIO A. MOYANO"
Expediente Nº 2020-4102000417|83-3
Llámase a Licitación Pública Nº 21|83, para el día 10 del mes de junio de 1983, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Carna vacuna, con destino a este Establecimiento.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Nacional "Braulio A. Moyano", Sección Contrataciones, Brandsen 2570, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio de lunes a viernes de 8 a 12 horas.
e. 24|5 Nº 4.236 v. 3|6|83

CONGRESO DE LA NACION

IMPRENTA DEL CONGRESO DE LA NACION
Licitación Pública Nº 9
Expediente Nº 1684
Llámase a Licitación Pública para la adquisición de: 90.000 kgs. de papel obra 1ra. de 57 gr. m2., formato 0m70 x 1m00, a granel, enfardado y con separación cada 500 hojas, con sello según Normas IRAM. Según Muestra Patrón, en poder de nuestro Organismo.
Pliegos de condiciones: Retirar en la Subdirección de Administración de la Imprenta del Congreso de la Nación, Rivadavia 1864, Capital Federal, de 14 a 19 horas.
Apertura: 23 de junio de 1983, a las 15 horas, en la Subdirección precedentemente citada.
e. 24|5 Nº 4.240 v. 3|6|83

LICITACIONES ANTERIORES

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Fíjese el día 8 de junio de 1983, a las 10 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas División Contrataciones, calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital (donde se podrá solicitar pliegos de Bases y Condiciones e informes, de lunes a viernes, de 8 a 13 horas y de 15 a 19 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la licitación pública Nº 137-83, "Adquisición de catgut, solicitada por el Complejo Médico Policial Churruca Visca". Presupuesto Oficial: $ 490.000.000.
e. 23|5 Nº 4.157 v. 24|5|83

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Fíjese el día 7 de junio de 1983, a las 11 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas División Contrataciones, calle Rivadavia 1330, 1º, piso, Capital (donde se podrá solicitar pliegos de Bases y Condiciones e informes, de lunes a viernes, de 8 a 13 horas y de 15 a 19 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 136|83. "Adquisición de baterías solicitada por la División Automotores". Presupuesto Oficial: $ 5.000.000.000.
e. 23|5 Nº 4.158 v. 24|5|83

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Fíjese el día 6 de junio de 1983, a las 11 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas División Contrataciones, calle Rivadavia 1330, 1º piso, Cap. (donde se podrá solicitar pliegos de Bases y Condiciones e informes, de lunes a viernes, de 8 a 13 horas y de 15 a 19 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la licitación pública Nº 133-83. "Distintos tipos de maderas, solicitadas por la División Talleres". Presupuesto Oficial: $ 9.190.000.000.
e. 23|5 Nº 4.159 v. 2|6|83

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Fíjese el día 2 de junio de 1983, a las 12 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas División Contrataciones, calle Rivadavia 1330, 1º piso, Capital (donde se podrán solicitar pliegos de Bases y Condiciones e informes, de lunes a viernes, de 9 a 16 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 139-83, "Provisión de forrajes, solicitada por el Cuerpo Policía Montada". Presupuesto Oficial: $ 850.000.000.
e. 23|5 Nº 4.160 v. 24|5|83

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Fíjese el día 7 de junio de 1983, a las 10 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas División Contrataciones, calle Rivadavia 1330, 1º piso, Capital (donde se podrán solicitar pliegos de Bases y Condiciones e informes, de lunes a viernes, de 8 a 13 horas y de 15 a 19 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la licitación pública Nº 134-83 "Adquisición de termómetros, equipos de onda corta, sistema espectrofotométrico, etc., solicitada por la Sección Veterinaria". Presupuesto Oficial: $ 1.800.000.000.
e. 23|5 Nº 4.161 v. 24|5|83

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
COLONIA PENAL DE GENERAL ROCA (U. 5)
Expediente "D" 646|83 U.5
Llámase a Licitación Pública Nº 11 (1er. llamado), cuya fecha de apertura tendrá lugar el día 1º de junio de 1983, a las 9 horas, con el objeto de resolver la adquisición de productos lácteos con destino al racionamiento de agentes e internos de esta Colonia Penal de General Roca (U. 5), durante el trimestre julio-setiembre.
El acto se llevará a cabo en la Colonia Penal de General Roca (U. 5), Río Negro Sección Compras, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Por más datos, retiro de pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección en días laborables de 8 a 12 horas.
e. 23|5 Nº 4.162 v. 24|5|83

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
COLONIA PENAL DE GENERAL ROCA (U. 5)
Expediente "D" 647|83, U. 5
Llámase a Licitación Pública Nº 12 (1er. llamado), cuya fecha de apertura tendrá lugar el día 1º de junio de 1983, a las 10 horas, con el objeto de resolver la adquisición de frutas y verduras, con destino al racionamiento de agentes e internos de esta Colonia Penal de General Roca (U. 5), durante el trimestre julio-setiembre de 1983.
El acto se llevará a cabo en la Colonia Penal de General Roca (U. 5), Río Negro, Sección Compras, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Por más datos, retiro de pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección en días laborables, de 8 a 12 horas.
e. 23|5 Nº 4.163 v. 24|5|83

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
CARCEL DE RIO GALLEGOS (U. 15)
Expediente A 263|83 (U. 15)
Llámase a Licitación Pública Nº 05|83 (1er. llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 1º de junio de 1983, a las 10 horas, con el objeto de resolver la provisión de carne vacuna y derivados, carne de capón, pollo fresco, filet de merluza, panceta salada, etc., con destino al racionamiento de la Cárcel de Río Gallegos (U. 15), durante los meses de julio, agosto y setiembre (III trimestre) de 1983.
El acto se llevará a cabo en la División Administrativa de la Cárcel de Río Gallegos (U. 15), sito en Avda. Roca 154, Río Gallegos, Santa Cruz, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Para más datos, venta y retiro de pliegos, dirigirse a la mencionada División, todos los días laborables en el horario de 7 a 14 horas.
e. 23|5 Nº 4.164 v. 24|5|83

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe del Ejército

EJERCITO ARGENTINO
DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Establecimiento Altos Hornos Zapla
Estación Gral. M. N. Savio
Palpalá - Jujuy
Llámase a Licitación Pública Nº 16|83 para el día 22 de junio de 1983, a las 15 horas, por: "Reparación integral de un alto horno, tres calentadores para alto horno y puentes grúas de 5|10 tns., ubicados en establecimiento Altos Hornos Zapla".
Valor del pliego: $ 1.500.000 (un millón quinientos mil pesos).
Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla, Sección Compras.
Por pliegos de condiciones dirigirse a este establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.
e. 13|5 Nº 3.834 v. 24|5|83

EJERCITO ARGENTINO
DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Fábrica Militar "San Francisco"
Llámase a Licitación Pública Nº 01|83 para el día 27 de mayo de 1983 a las 11 horas, con el objeto de contratar la provisión de: 66.000 kg. acero fundido moldeado según normas IRAM 7026, Grado B.
Por pliego, condiciones y|u otros datos dirigirse a Fábrica Militar "San Francisco" (Oficina de Compras), Urquiza 55, 2400, San Francisco (Cba.), Tel. 22526.
e. 16|5 Nº 3.907 v. 26|5|83

EJERCITO ARGENTINO
DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Establecimiento Altos Hornos Zapla
Estación Gral. M. N. Savio
Palpalá - Jujuy
Llámase a Licitación Pública Nº 17|83 para el día 23 de junio de 1983, a las 15 horas, por: "Reparación integral de laminado (Blooming) de 720 mm. de diámetro ubicado en establecimiento Altos Hornos Zapla".
Valor del pliego: $ 1.500.000 (un millón quinientos mil pesos).
Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla, Sección Compras.
Por pliegos de condiciones dirigirse a este establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.
e. 13|5 Nº 3.835 v. 24|5|83

EJERCITO ARGENTINO
DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
Estación Gral. M. N. Savio
Palpalá - Jujuy
Llámase a Licitación Pública Nº 20|83, para el día 9 de junio de 1983, a horas 15 por: Renglón 1 "roturación y|o corte, carguío y transporte de osos, bloques y planchones de arrabio; ubicados en Parque Nº 7 AHZ" Renglón 2 "roturación y|o corte, carguío y transporte de osos, planchones de convertidores; ubicados en Parque Nº 8 AHZ".
Valor del pliego: $ 2.000.000 (pesos dos millones.
Lugar de apertura: Establecimiento A.H.Z. Sector Compras.
Por pliego de condiciones dirigirse a este establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares (Delegación Compra de chatarra en Bs. As.), Cabildo 65, Buenos Aires.
e. 20|5 Nº 4.131 v. 1º|6|83

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE INSTRUCCION
E. S. E. A. CORDOBA
Llámase a Licitación Pública Nº 501|83 "Reparación edificio Nº 26 — Grupo Enseñanza".
Presupuesto oficial $ 6.391.435.989 — Obra de Arquitectura.
Consultas y ventas de pliegos: Escuela de Suboficiales Fuerza Aérea Córdoba. Secc. Compras en horario de 7 a 12 hs. y de 15 a 17 hs.
Precio de la documentación: 6.000.000 de pesos.
Lugar y fecha de apertura: Escuela Suboficiales Fuerza Aérea Córdoba, Subdirección día 2 de junio de 1983 a las 9 horas.
e. 18|5 Nº 4.037 v. 24|5|83

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE MATERIAL
Dirección de Intendencia
Llamase a Licitaciones Públicos Nros. 2 y 3|83. con fecha de apertura el día 10 dejunio de 1983, para la adquisición de los elementos que en cada caso se especifican:
Nº 2|83: — Hora: 10 horas.
30.000 Fundas para almohadas.
25.000 sábanas.
Valor del pliego: $ 2.540.000.
Nº 3|83: — Hora: 10.45 horas.
60.000 pares de medias de algodón, planta rizada.
Valor del pliego: $ 1.080.000.
Estas licitaciones están comprendidas en la Ley Nº 21.391
Apertura: Edificio Cóndor — Av. de los Inmigrantes 2050 — Of. 073 — Planta Baja — Amarillo — Capital.
Retiro de pliegos e informes: Lunes miércoles y viernes de 8 a 12 horas.
e. 18|5 Nº 4.048 v. 24|5|83

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO AEREO DE DEFENSA
VIII Brigada Aérea
Licitación Pública Nº 1|83 O.P.
Remodelación terminación y techado general edificio Escuadrón Sanidad, VIII Brigada Aérea.
Presupuesto oficial $ 1.999.000.000.
Bases y condiciones a disposición de interesados en División Economía de la VIII Brigada Aérea, días hábiles de 8 a 16 horas. Avda. Derqui 4010, San Miguel. Cruce Santa Brígida, Pdo. General Sarmiento, Prov. de Bs. As., T.E. 667-1657 Interno 310. Valor pliego $ 800.000.
Fecha apertura de propuestas: 30|5|83 a las 11 hs.
e. 19|5 Nº 4.104 v. 26|5|83

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Llámase a Licitación Pública Nº 04|83 para la adquisición de formularios continuos.
Retiro de pliego de condiciones (mediante nota o tarjeta comercial de la firma interesada) y presentación de propuestas, en la sede del Banco, Reconquista 266, Departamento de Contrataciones, 7º piso, oficina 707, de 10 a 16.
La apertura tendrá lugar el 10 de junio de 1983, a las 11.
e. 19|5 Nº 4.105 v. 26|5

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Llámase a licitación pública Nº 06|83 para la adquisición de luminarias, globos de vidrio y vidrios esmerilados.
Retiro de pliego de condiciones (mediante nota o tarjeta comercial de la firma interesada) y presentación de propuestas, en la sede del Banco, Reconquista 266, Departamento de Contrataciones, 7º piso, oficina 707, de 10 a 16.
La apertura tendrá lugar el 13 de junio de 1983, a las 11.
e. 20|5 Nº 4.133 v. 27|5|83

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 50.397|83
Llámase a Licitación Pública Nº 19.504 para la provisión de resmas de papel, según especificaciones de pliego.
Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse a la División Compras y Contrataciones, H. Yrigoyen 250, 7º piso, oficina 724, Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas.
La apertura de las propuesta se realizará el día 1º de junio de 1983, a las 14 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.
e. 23|5 Nº 4.208 v. 24|5|83

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Llámase a Licitación Pública Nº 09|83 para el arrendamiento de un sistema de procesamiento de textos.
Retiro de pliego de condiciones (mediante nota o tarjeta comercial de la firma interesada) y presentación de propuestas, en la sede del Banco, Reconquista 266, Departamento de Contrataciones, 7º piso, oficina 707, de 10 a 16.
La apertura tendrá lugar el 14 de junio de 1983, a las 11.
e. 23|5 Nº 4.166 v. 30|5|83

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO
Licitación Pública Nº 06,983
Comunícase postergación apertura de la Licitación Pública Nº 06|983, para el día 1º de junio de 1983, a las 14. Referida al servicio de Auditoría y Asesoría Externa en las Areas de Análisis y Diseño de sistemas de información y procesamiento de datos de la Institución.
Retiro de pliegos y|o consultas: División Compras (Hipólito Yrigoyen Nº 1770, 6to. piso, Capital Federal), cualquier día hábil, de 10 a 16.
e. 23|5 Nº 4.167 v. 24|5|83

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 251.795|82
Llámase a Licitación Pública Nº 65|83 para lograr la locación de un (1) inmueble para oficinas de esta Dirección General Impositiva, radio de ubicación: zona delimitada entre las calles Pueyrredón, Santa Fe, Leandro N. Alem y Rivadavia. Superficie: 1.440 m² útiles para oficinas con una tolerancia en más o en menos del 10% (excluidos baños, cocinas y circuladores).
La apertura de las propuestas se efectuará el día 1º de junio de 1983, a las 15 horas.
Para retirar pliegos de condiciones dirigirse a División Compras y Suministros, Paraguay 1237, 1º piso, Bs. As., debiéndose entregar las propuestas en el mismo domicilio en el 3er. piso.
e. 13|5 Nº 3.837 v. 24|5|83

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 49|83 para el arrendamiento de un inmueble para vivienda del Sr. Subadministrador de la Aduana de Iguazú.

Apertura: 3 de junio de 1983 a las 16 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas, o Aduana de Iguazú.

e. 23|5 Nº 4.168 v. 24|5|83

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 46|83 para el arrendamiento de un inmueble para la Aduana de Posadas.

Apertura: 31 de mayo de 1983 a las 16 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas o Aduana de Posadas.

e. 23|5 Nº 4.169 v. 24|5|83

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 98|83
Expediente Nº 3.923|83

Llámase a Licitación Pública para el día 10 del mes de junio de 1983 a las 17 horas, para los trabajos de desarme de la planta de solventes de la ex-planta de Antibióticos II y anexos de los Laboratorios Squibb, en Avda. Fleming Nº 1658, S. Isidro, Martínez, Pcia. de Bs. Aires.

Valor del pliego: $ 5.000.000.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 982, 2º piso, of. 119, Capital Federal.

e. 23|5 Nº 4.170 v. 27|5|83

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA
Expediente Nº 187—DE—1983

Llámase a Licitación Pública Nº 39|83, para la venta de 30.000 Kgs de cueros vacunos frescos, por un período de seis (6) meses.

Fecha de apertura: 3 de junio de 1983 a las 10 horas, en la División Compras y Suministros, Tellier 2406, Pta. Baja, Capital

Consulta y retiro de pliegos de condiciones, en la dirección indicada precedentemente, de lunes a viernes de 7 a 11 horas.

e. 23|5 Nº 4.172 v. 24|5|83

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION BAHIA BLANCA

Llámase a Licitación Pública Nº 32|83 para la reimpresión de diversos formularios.

Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la Gerencia de Administración y Finanzas (Departamento de Administración), Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal, en el horario de 11 a 14 horas o en la Delegación Bahía Blanca (División Administración), sita en la Unidad I, Pto. Ing. White, Prov. Bs. As., en el horario de 8 a 13 horas, previa presentación de fotocopia de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado e Inscripción en el Registro Industrial de la Nación, para éste último caso deberá aclarar, si no le corresponde su inscripción, los motivos por los cuales se encuentra exento del cumplimiento de dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 2 de junio de 1983 a las 10 horas en la citada Delegación, en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e. 23|5 Nº 4.171 v. 24|5|83

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION SANTA FE

Licitación Pública Nº 6|83: Adquirir elementos de protección personal, cascos, guantes, botines, antiparras, caretas, etc.

Fecha de apertura: 13 de junio de 1983 a las 11 (once) horas.

Lugar de la apertura: Delegación Santa Fe, Puerto Santa Fe, Cas. de Correo Nº 125, C.P. 3000 Santa Fe.

Pliegos: Delegación Santa Fe, Puerto Santa Fe, Casilla de Correo Nº 125, División Administración. Sección Contrataciones y Adquisiciones, en el horario de 7 a 13 horas, y en la Gerencia de Administración y Finanzas, División Contrataciones y Suministros. Paseo Colón Nº 359|79, 2º Piso, Capital Federal, en el horario de 11 a 14 horas, previa presentación de constancia fehaciente de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación; para este último caso, de no estar inscripto, deberá aclararse por escrito la causa por la cual se halla exento de cumplimentar con dicho requisito.

Los pliegos son sin cargo alguno.

e. 13|5 Nº 3.639 v. 24|5|83

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
GERENCIA ADMINISTRACION Y FINANZAS

Llámase a Licitación Pública Nº 90|83, con el objeto de adquirir 300.000 litros de insecticida fumigante líquido "80-20", y 30.000 litros de insecticida emulsionable "Fenitrotión".

Los pliegos de condiciones respectivos podrán consultarse y|o retirarse en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Av. Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal, dentro del horario de 11 a 16 horas, previa presentación de: Fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, y Registro Industrial de la Nación, para este último caso deberá aclararse por escrito, de corresponder, las causas por las cuales se halla exento de cumplimentar dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se llevará a cabo el día 9 de junio de 1983, a las 14 horas, en la dirección antes mencionada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e. 20|5 Nº 4.136 v. 1|6|83

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
GERENCIA ADMINISTRACION Y FINANZAS

Llámase a Licitación Pública Nº 77|83, para contratar los trabajos de "Reparación de una Torre de la Galería de Embarque del Elevador Nº 5, Unidad I, Puerto Ing. White, Provincia de Buenos Aires". Presupuesto oficial $ 6.700.000.000.

Precio de los pliegos: tres millones trescientos cincuenta mil pesos ($ 3.350.00), debiéndose consultar y adquirir en la Gerencia Administración y Finanzas, Departamento Administración, Paseo Colón 367, 2º piso, Capital Federal, en el horario de 11 a 14 horas o en la Delegación Bahía Blanca, Sarmiento 32, Provincia de Buenos Aires.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 21 de junio de 1983 a las 13 horas, en la Gerencia precitada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e. 20|5 Nº 4.137 v. 10|6|83

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte. 3594—L—1983

Licitación Pública Nº 7.230 para contratar la adquisición de tres (3) equipos combinados cargadora frontal — retroexcavadora y un lote de repuestos para los mismos, a proveer en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con arreglo a las disposiciones de la Ley 19.640.

Precio del pliego: $ 300.000.

Presentación propuestas: 7 de junio de 1983 a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 23|5 Nº 4.186 v. 26|5|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de reconstrucción de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Interamericano de Desarrollo (Poyecto incluido en el Préstamo Nº 62—IC—AR): se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a licitación públic. Nº 1.552|83 nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco, para la ejecución de las obras en la Ruta 22 — Tramo: Río Colorado — Choele Choel, Sección: Km. 959,500 — Km. 998,000 (repavimentación y ensanche de pavimento flexible) en jurisdicción de la Provincia de Río Negro. $ 338.835.000.

Depósito de garantía: $ 3.388.350.000.

Precio del pliego: $ 68.000.000.

Plazo de obra: 20 meses.

Presentación propuestas: 13 de junio de 1983 a las 16 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 5|5 Nº 3.623 v. 26|5|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de reconstrucción de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Interamericano de Desarrollo (proyecto incluido en los Préstamos Nros. 65-IC-AR y 396—OC—AR): se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad, llama a licitación pública Nº 1.548|83 nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco, para la ejecución de las obras en la Ruta 35 — Tramo: Límite con La Pampa — Nicolás Bruzzone, Sección: Límite con La Pampa — Progresiva: 34.000 (repavimentación y ensanche de calzada bituminosa), en jurisdicción de la Provincia de Córdoba. $ 449.048.000.000.

Depósito de garantía: $ 4.490.480.000.

Precio del pliego: $ 90.000.000.

Plazo de obra: 22 meses.

Presentación propuestas: 13 de junio de 1983 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 5|5 Nº 3.619 v. 26|5|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de reconstrucción de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Interamericano de Desarrollo (Proyecto incluido en los Préstamos Nros. 65—IC—AR y 396—OC—AR): se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nº 1.549|83 nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco, para la ejecución de las obras en la Ruta 35 — Tramo: Límite con La Pampa — Nicolás Bruzzone. Sección: Progresiva: 34.000 — Nicolás Bruzzone (repavimentación y ensanche de calzada bituminosa) en jurisdicción de la Provincia de Córdoba. $ 425.678.000.000.

Depósito de garantía: $ 4.256.780.000

Precio del pliego: $ 86.000.000.

Plazo de obra: 22 meses.

Presentación propuestas: 13 de junio de 1983 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones Avenida Comodoro Py Nro. 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 5|5 Nº 3.620 v. 26|5|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de reconstrucción de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Interamericano de Desarrollo (Proyecto incluido en el Préstamo Nº 62—IC—AR): se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad, llama a licitación pública Nº 1.551|83 nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco, para la ejecución de las obras en la Ruta 22 — Tramo: Río Colorado — Choele Choel. Sección: Km. 922,243 — Km. 959,500 (repavimentación y ensanche de pavimento flexible) en jurisdicción de la Provincia de Río Negro. $ 368.908.000.000.

Depósito de garantía: $ 3.689.080.000.

Precio del pliego: $ 74.000.000.

Plazo de obra: 20 meses

Presentación propuestas: 13 de junio de 1983 a las 16 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 5|5 Nº 3.622 v. 26|5|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1|83 del 18º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 89 — Tramo: Empalme Ruta 11 - Charadai — Entre Prog. Km. 0,00 — Km. 85 (movimiento de suelo para alteo de terraplén y construcción de alcantarillas de caños de hº Aº) en jurisdicción de la provincia del Chaco.

$ 4.989.267.500.

Depósito de garantía: $ 49.892.675.

Precio del pliego: $ 998.000.

Plazo de obra: 2 meses.

Presentación de propuestas: 30 de mayo de 1983 a las 10 horas, en la Sede del 18º Distrito. Avenida Italia Nº 191, Resistencia — Chaco, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 13|5 Nº 3.805 v. 27|5|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 38|83 del 19º Distrito para ejecución de trabajos en la Ruta 3, tramo: Bahía Blanca, Empalme Ruta 22, Km. 701 (instalación de iluminación en playa de estacionamiento en balanza fija), en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. $ 525.663.653, precio del pliego: $ 105.000, plazo de obra: 60 días corridos.

Presentación propuestas: 1º de junio de 1983 a las 16 horas, en la Sede del 19º Distrito, Darragueira Nº 1271, Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 20|5 Nº 4.142 v. 27|5|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 2|83 del 20º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 23, Tramo: Empalme Ruta 3, Sierra Colorada, Sección: Km. 0.00, Km. 225 (relleno de socavaciones en calzadas, terraplenes y banquinas) en jurisdicción de la Pcia. de Río Negro. $ 1.986.705.340. Depósito de garantía: $ 19.867.053, precio del pliego: $ 400.000, plazo de obra: 3 meses.

Presentación propuestas: 6 de junio de 1983 a las 10 horas en la Sede del 20º Distrito, Roca 146, Viedma, Río Negro, donde puedan consultar o adquirir los pliegos.

e. 20|5 Nº 4.144 v. 27|5|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 39|83, del 19º Distrito para la ejecución de los trabajos en la Ruta 228, Tramo: Necochea, Energía, Km. 1,1 (provisión y colocación de cerco perimetral en balanza fija) en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. $ 540.850.600, precio del pliego: pesos 108.000, plazo de obra: 60 días corridos.

Presentación propuestas: 1º de junio de 1983 a las 17 horas, en la Sede del 19º Distrito, Darragueira 1271, Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 20|5 Nº 4.143 v. 27|5|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1.547|83 para la ejecución de las obras en la Ruta 92 — Tramos: Jume - Saladillo y Los Telares Colonia Dora - Puentes s|río Saladillo y s|río Dulce y accesos (construcción de dos puentes de hormigón armado y accesos) en jurisdicción de la provincia de Santiago del Estero: $ 68.058.000.000.

Depósito de garantía: $ 680.580.000, precio del pliego: $ 14.000.000, plazo de obra: 12 meses.

Presentación propuestas: 13 de junio de 1983 a las 14 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 5|5 Nº 3.618 v. 26|5|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 3|83 del 16º Distrito para la ejecución de la obra en la Ruta 16, Km. 441 (construcción vivienda colectiva), en jurisdicción de la Provincia de Santiago del Estero. 3.380.879.000 pesos. Depósito de garantía: $ 33.808.790. Precio del pliego: $ 676.000. Plazo de obra: 12 meses.

Presentación propuestas: 1º de junio de 1983, a las 10 horas, en la Sede del 16º Distrito, Avenida Roca (s) Nº 777, Santiago del Estero, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 17|5 Nº 3.916 v. 31|5|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 3|83 del 20º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 40, Norte, Tramo: Paso Flores, Empalme Ruta 23, Sección: Km. 1.130, Km. 1.203 (extracción, carga, transporte, descarga y distribución de material para alteo, ripio, para calzada y colocación de alcantarillas tipo Armco, incluído su provisión), en jurisdicción de la Provincia de Río Negro. $ 4.366.456.900. Depósito de garantía: $ 43.664.569, precio del pliego: $ 1.000.000, plazo de obra: 2 meses.

Presentación propuestas: 17 de junio de 1983 a las 10 horas, en la Sede del 20º Distrito, Roca 146, Viedma, Río Negro, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 20|5 Nº 4.145 v. 3|6|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1553|83 para la ejecución de las obras de señalamiento horizontal con material termoplástico reflectante aplicado por pulverización y extrusión en rutas varias de la Provincia de Buenos Aires (1er. Distrito, pesos 45.600.007.000. Depósito de garantía: pesos 455.000.070. Precio del pliego: pesos 9.100.000, plazo de obra: 7 meses. Presentación propuestas: 15 de junio 1983 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 19|5 Nº 4.110 v. 9|6|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1554|83 para la ejecución de trabajos de reparación y pintura para aberturas exteriores en el edificio Casa Central. $ 2.200.000.000. Depósito de garantía: $ 22.000.000, precio del pliego: $ 440.000, plazo de obra: 200 días hábiles administrativos.

Presentación propuestas: 2 de junio de 1983 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 19|5 Nº 4.111 v. 26|5|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 2|83 del 18º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 89 — Tramo: Charadai — Villa Angela — Entre Prog. Km. 85 - Km. 166 (movimiento de suelo para alteo de terraplén y construcción de alcantarillas de caños de Hº Aº) en jurisdicción de la provincia del Chaco.

$ 5.569.080.000.

Depósito de garantía: $ 55.690.800.

Precio del pliego: $ 1.114.000.

Plazo de obra: 2 meses.

Presentación de propuestas: 30 de mayo de 1983 a las 11 horas, en la Sede del 18º Distrito, Avenida Italia Nº 191, Resistencia - Chaco, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 13|5 Nº 3.844 v. 27|5|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de reconstrucción de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Interamericano de Desarrollo (proyecto incluido en el Préstamo Nº 62—IC—AR); se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nº 1.550|83 nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco, para la ejecución de las obras en la Ruta 22 — Tramo Río Colorado — Choele Choel, Sección: Empalme Ruta 251 — Progresiva: 85.000 — Km. 922,243 (repavimentación y ensanche de pavimento flexible) en jurisdicción de la Provincia de Río Negro. $ 333.936.000.000.

Depósito de garantía: $ 3.339.360.000.
Precio del pliego: $ 67.000.000.
Plazo de obra: 20 meses.

Presentación propuestas: 13 de junio de 1983 a las 16 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py número 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 5,5 Nº 3.621 v. 26|5|83

Subsecretaría de Transporte

FERROCARRILES ARGENTINOS
ORGANISMO CENTRAL

Licitación Pública Nº 1.083|83: Adquisición de repuestos para Zorras Ferrogar Correas.
Apertura: día 22|6|83. Hora: 15.
Valor del pliego: $ 2.000.000.

Licitación Pública Nº 1.035|83: Repuestos para cadena de soldaduras, Torres grúas y Aparatos de Vía.
Apertura: día 24|6|83. Hora: 15.
Valor del pliego: $ 2.000.000.

Licitación Pública Nº 1.037|83: Adquisición seis (6) transformadores de tensión de 132 KV.
Apertura: día 15|6|83. Hora: 15.
Valor del pliego: $ 2.000.000.

Licitación Privada Nº 441|83: Adquisición de un captador para contenedores y lote de repuestos.
Apertura: día 21|6|83. Hora: 15.
Valor de pliego: $ 1.000.000.

PRORROGAS

Comunícase que la apertura de la Licitación Pública Nº 1.030|83 (adquisición de repuestos para un equipo apisonadora, niveladora y alineadora Plasser Theurer Modelo 06—16 S.L.C.), prevista para el 23|5|83 a las 15 hs., ha sido prorrogada para el día 14|6|83 a las 15 horas.

Comunícase que la apertura de la Licitación Pública Nº 1.053|83 (adquisición de Rieles de 60.34 Kg.m. UIC. 60), prevista para el 26|5|83 a las 15 hs., ha sido prorrogada para el día 27|6|83 a las 15 horas.

Comunícase que la apertura de la Licitación Pública Nº 1.077|83 (Repuestos para sistema neumático y freno Westinghouse de Loc. D.E. Alco), prevista para el 20|5|83 a las 15 hs., ha sido prorrogada para el día 16|6|83 a las 15 horas.

Consulta y venta de pliegos: Gerencia de Abastecimiento, División Licitaciones, Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, 1er. Piso, Oficina Nº 115, Capital, de lunes a viernes en el horario de 10.30 a 12.30.

LINEA GRAL. MITRE

Licitación Pública Nº 4.136|83: Comodidades cuadrilla fija Nº 5 Estación Retiro.
Presupuesto oficial: $ 3.900.000.000.
Apertura: día 13|6|83. Hora: 16.
Valor del pliego: $ 400.000.

Consulta y venta de pliegos: En Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía 1358, 3er. Piso, Oficina Nº 359, Capital o en Avda. Alberdi y Las Heras, Portón Nº 1, Rosario dentro del siguiente horario: en Bs. As. de 12.30 a 17.30; en Rosario de 8.30 a 12.30 de lunes a viernes.

LINEA GRAL. ROCA

Licitación Pública Nº SA. 153: Reparación de elásticos pertenecientes a vagones ex-serie B.1 (números 1.000).
Apertura: día 6|6|83. Hora: 12.30.
Valor del pliego: $ 300.000.

Licitación Pública Nº SA. 151: Reparación de motores diesel Mercedes Benz OM 352 pertenecientes a coches Hitachi. (Números 20).
Apertura: día 3|6|83. Hora: 12.
Valor del pliego: $ 300.000.

Licitación Pública Nº G. 8.164: 12.000 vidrios de seguridad para coches Werkspoor.
Apertura: día 8|6|83. Hora: 11.
Valor del pliego: $ 1.500.000.

Licitación Pública Nº SA. 152: Lavado, zurcido, planchado y desinfección de prendas para el servicio de trenes de la sección interurbana.
Presupuesto Oficial: $ 3.787.922.349.
Apertura: día 10|6|83. Hora: 9.30.
Valor del pliego: $ 400.000.

Consulta y venta de pliegos: Departamento Aprovisionamiento, Remedios de Escalada, Oficina Muestrario, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13.

LINEA GRAL. SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 1.240|83: Materiales para señalamiento, escuadras, compensadores, juntas, etc.
Apertura: día 17|6|83. Hora: 11.
Valor del pliego: $ 320.000.

Licitación Pública Nº 1.243|83: Bulones para fijación de vía.
Apertura: día 21|6|83. Hora: 11.
Valor del pliego: $ 240.000.

Consulta y venta de pliegos: (Departamento Aprovisionamiento, División Compras, Oficina Venta de Pliegos), Alianza, Estación Santos Lugares, de lunes a viernes en el horario de 8.30 a 12.30.

LINEA METROPOLITANA

Licitación Pública Nº S. 53|83: Castelar|Moreno: Km. 22,000 al Km. 38,000, colocación y reparación de alambrados.
Presupuesto oficial: $ 6.400.000.000.
Apertura: día 15|6|83. Hora: 12.
Valor del pliego: $ 2.000.000.

LINEA D. F. SARMIENTO

Licitación Pública Nº O.83|7: Construcción de nueve (9) viviendas — tres (3) en Rivera — dos (2) en Maza — dos (2) en la Zanja (Prov. de Buenos Aires) — dos (2) en Catriló (Prov. de La Pampa) — Línea D. F. Sarmiento (Tareas de terminación).
Presupuesto oficial: $ 5.510.351.542.
Apertura: día 17|6|83. Hora: 12.
Valor del pliego: $ 2.500.000.

Consulta y venta de pliegos: Para Línea Metropolitana y D. F. Sarmiento, ambas en el Departamento Aprovisionamiento, Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, Bmé. Mitre 2973, Planta Baja, Capital, de lunes a viernes en el horario de 12 a 17.

e. 23|5 Nº 4.187 v. 26|5|83

AEROLINEAS ARGENTINAS
SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 4.935|83

Adquisición de Servilletas de papel Tissue blanco, impresas con el Emblema de la Sociedad y Toallas de papel absorbente.

Los pliegos de condiciones podrán ser consultados y retirados sin cargo en el Depto. Gestión de Compras y Contrataciones, División Licitaciones, sito en Av. Paseo Colón 221 piso 1º, of. 134, Capital Federal, en días hábiles y dentro del horario de 10 a 16 horas.

Las propuestas serán presentadas en la dirección antes mencionada y la apertura de sobres se efectuará el día 2 de Junio de 1983 a las 11.30 horas.

e. 16|5 Nº 3.862 v. 26|5|83

AEROLINEAS ARGENTINAS
SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 4.952|83

Provisión y armado de estanterías metálicas para carga palletizada para el nuevo edificio de Aprovisionamiento de a Bordo sito en los Hangares Base Ezeiza.

Los pliegos de condiciones podrán ser consultados y retirados sin cargo, en el Depto. Gestión de Compras y Contrataciones, División Licitaciones, Av. Paseo Colón 221, 1º piso, oficina 134, Capital, dentro del horario de 10 a 16 horas.

Las ofertas serán presentadas en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará el día 2 de junio de 1983 a las 10.30 horas.

e. 16|5 Nº 3.863 v. 26|5|83

Subsecretaría de Combustibles

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
Licitación Pública Nº 4.262|82

Piezas para tambor de corte tunelera GFK y para rozadora doble tambor AB, 16|260.
Apertura: 21|5|83, 10 hs.
Informes y pliegos en Av. Pte. R. S. Peña 1190, Capital Federal, de lunes a viernes, de 8.30 a 11.30 horas.
Valor del pliego: $ 1.000.000.

e. 12|5 Nº 3.858 v. 24|5|83

Secretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Gerencia Regional Patagónica
Licitación Pública 2|83

Para limpieza de baños, locales, predios y mantenimiento de forestación y espacios verdes en instalaciones de Puerto Madryn (Chubut).
Presupuesto: $ 1.000.000.000.
Garantía oferta: $ 10.000.000.
Fecha de apertura: 31|5|83, 14 horas.
Valor del pliego: $ 300.000.
Consulta y retiro documentación: Tesorería Regional, Malaspina Norte s|nº, Parque Industrial Trelew, Trelew (Chubut).
Lugar apertura: Oficina de Compras, Malaspina Norte s|nº, Parque Industrial Trelew, Trelew (Chubut).

e. 18|5 Nº 4.031 v. 24|5|83

Subsecretaría de Recursos Hídricos

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente: 5802-LP 1983

Contratación del servicio de limpieza y mantenimiento de sumideros y nexos, pertenecientes al sistema de desagües pluviales de la Capital Federal.
Apertura: El día 17 de junio de 1983, a las 16 horas en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).
Pliegos: En el citado lugar.
Presupuesto oficial: $ 30.813.690.000.
Garantía de oferta: 1% del monto del presupuesto oficial.

e. 9|5 Nº 2.696 v. 30|5|83

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expte. 6.121|83

Contrato I: Se extiende desde la cámara de enlace a construir sobre la Tercera Cloaca Máxima, próximo al estribo Sur hasta la boca de registro, para acometida ubicada en la calle Ushuaia y Gral. Güemes incluyendo la misma.

Tendrá una longitud aproximada de 4.950 m de conducto e incluye la cámara de enlace entre la 3ra. y 4ta. Cloaca Máxima, cámara de vinculación entre la 4ta. y el enlace entre 2da. y 3ra. Cloacas Máximas, cuatro cámaras para cambio de dirección y tres bocas de registro para acometidas, todo según Plano Nro. 37.472 y 37.473 y 37.560-E.

El contratista deberá efectuar el cálculo de las estructuras de las respectivas cámaras y bocas de registro.

Contrato II: Consiste en la construcción de aproximadamente 4.750 m de conducto que se extiende desde la intersección de las calles Ushuaia y Gral. Güemes hasta la boca de registro ubicada en las calles Cordero y Gral. Vedia.

El presente contrato incluye cuatro cámaras de cambio de dirección, seis bocas de registro para acometida y el cruce con el Río Subterráneo "Bernal - Lanús" ubicado en la progresiva 7386,38 y el cruce con la 2da. Cloaca Máxima en la progresiva 8545,38, según planos Nos. 37.466, 36.233 y 37.467-E.

El Contratista deberá efectuar el cálculo de las estructuras de las cámaras para cambio de dirección, de las bocas de registro para acometida y de los cruces con la Cloaca Máxima y el Río Subterráneo.

Contrato III: Está constituido por 4.770 m aproximadamente de conducto que se extiende desde la esquina de las calles Cordero y Gral. Vedia hasta el empalme con la cámara Nº 5 de llegada a la 4ta. Estación Elevadora en el Establecimiento Wilde.

Se deberán construir seis bocas de registro para acometidas y tres cámaras para cambio de dirección.

Además deberá efectuarse el cruce con la 1ra. Cloaca Máxima en la progresiva 12602,38 y la demolición del tapón de mampostería existente en la cámara Nº cinco.

Apertura: 30|8|83 a las 16 horas en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).
Pliegos: En el citado lugar.
Presupuesto oficial de la obra:
Contrato I: $ 760.511.000.000.
Contrato II: $ 709.227.000.000.
Contrato III: $ 670.579.000.000.
Garantía de oferta: 1% del monto del Presupuesto Oficial de cada contrato.

e. 5|5 Nº 3.640 v. 26|5|83

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 171-P|83

Apertura: 23|6|83.
Hora: 8.30.
Valor del pliego: $ 500.000.
Trabajos de reparación a realizarse en el Edificio "Playa Grande", sito en la calle Olavarría 2475, esq. Gascón de la ciudad de Mar del Plata.
Presupuesto Oficial: $ 1.036.640.000.
Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540, 3º piso, Capital Federal.
Horario: 8.30 a 14.30 horas.
Evacuación de Consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.
Los pliegos también se podrán adquirir en la Ciudad de Mar del Plata: Av. Luro 2448.

e. 20|5 Nº 4.141 v. 31|5|83

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública 156-P|83

Apertura: 14|6|83.
Hora: 8.30.
Pliego: $ 400.000.
Por el Servicio de Transporte y distribución de materiales desde Capital Federal y Gran Buenos Aires a distintas regiones del país.
Por un período de 1 año con opción a otro más.
Informes y venta de pliegos, Av. La Plata 1540, 3º piso, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 18|5 Nº 4.023 v. 27|5|83

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Lic. Nº 177-P|83

Apertura: 14|6|83.
Hora: 10.
Pliego: $ 2.000.000.
Adquisición manguitos termocontraíbles cerrados y abiertos.

Se comunica que la Licitación Pública Nº 46-P|83 que fuera programada para el 29|3|83 a las 17 horas y luego suspendida hasta nuevo aviso ha sido anulada y reemplazada por la Licitación Nº 177-P|83 cuya fecha de apertura figura más arriba.

Informes y venta de pliegos en Avenida La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal. Horario: 8.30 a 14.30 horas.

e. 23|5 Nº 4.173 v. 1º|6|83

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 168-P|83

Apertura: 13|6|83.
Hora: 14.00.
Pliego: $ 100.000.
Adquisición de Formularios Impresos.
Informes y venta de pliegos, Avda. La Plata 1540, 3º piso, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 18|5 Nº 4.024 v. 27|5|83

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 173-P|83

Apertura: 15 de junio de 1983.
Hora: 14.
Valor del pliego: $ 100.000.
Adquisición de Porta lámpara, lámpara de prueba.
Informes y venta de pliegos en Avda. La Plata 1540, 3º piso, Capital Federal.
Horario: 8.30 a 14.30 horas.

e. 19|5 Nº 4.109 v. 30|5|83

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Nº 167-P|83

Apertura: 17|6|83.
Hora: 14
Valor del pliego: $ 1.500.000.
Adquisición de instrumental (analizador - registrador Modem - Medidor, etc.)
Información y venta de pliegos en Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal. Horario: 8.30 a 14.30 horas.

e. 16|5 Nº 3.820 v. 24|5|83

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 169-P|83

Apertura: 30 de junio de 1983.
Hora: 8.30.
Valor del pliego: $ 300.000.
Provisión y montaje de equipos de aire acondicionado en los Edificios "El Dorado Este", Pcia. de Misiones y "Esperanza", Pcia. de Santa Fe.
Presupuesto Oficial: $ 4.430.000.000.
Informes y venta de pliegos: Av. La Plata 1540, 3º piso, Capital Federal.
Horario: 8.30 a 14.30 horas.
Evacuación de Consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.
Los pliegos también se podrán adquirir en: Posadas, Colón 151 y Santa Fe, Mendoza 2430.

e. 18|5 Nº 4.022 v. 27|5|83

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 74|983

Llámase a Licitación Pública para adquirir: "equipos transceptores de F. M. E., con antenas y cables coaxiles de alimentación".

Las propuestas serán recibidas hasta el día 2 de junio de 1983 a las 16 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB), 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las Cláusulas Particulares, concurrir a la citada Sección, cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas.

Buenos Aires, mayo 16 de 1983.
Dirección General de Abastecimiento.
Valor del pliego: $ 1.078.000.

$ 2.800.000 e. 16|5 Nº 55.048 v. 26|5|83

MINISTERIO DE EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 34

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de ocho días hábiles a partir del día 20 de mayo de 1983, para resolver la provisión de uniformes, guardapolvos, camisas, zapatos, etc. con destino a Diversas Dependencias.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se levará a cabo el día 8 de junio de 1983 a las 14.40 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 20|5 Nº 4.146 v. 1|6|83

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 4|SST|83 de la obra "Reparación de techos y ejecución de un núcleo sanitario" en la Escuela de Educación Especial Nº 1 y de Capacitación Laboral Nº 1, sita en la calle Emilio Mitre Nº 1087, Capital Federal, Parque Chacabuco, Sistema "Ajuste alzado".

Presupuesto oficial: $ 3.030.000.000.

La recepción y apertura de ofertas se hará el día 21 de junio de 1983, a las 15 horas, en Avda. Las Heras Nº 2587, piso 6º, Capital Federal, los días hábiles de 13 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 1.000.000.

e. 18|5 Nº 4.039 v. 8|6|83

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 33

Llámase a Lic. Pública por primera vez por el término de ocho días hábiles a partir del día 17 de mayo de 1983, para resolver la locación de fotocopiadora 2º semestre 1983, con destino a diversas dependencias del Ministerio de Educación.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5.720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 3 de junio de 1983, a las 14 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 17|5 Nº 3.927 v. 27|5|83

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 3|SST|83 de la Obra "Reparación General del edificio y sus instalaciones" de la Escuela Especial Nº 18, sita en la calle Girilone Nº 1961, Capital Federal. — Sistema: "Ajuste Alzado".

Presupuesto oficial: $ 6.887.500.000.

La recepción y apertura de ofertas se hará el día 17 de junio de 1983 a las 15 horas en Avenida Las Heras Nº 2587, piso 6º Anexo, Capital Federal, los días hábiles de 13 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 2.000.000.

e. 16|5 Nº 3.884 v. 6|6|83

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL
(Expediente Nº 29.262|79)

La Asociación Cooperadora del Colegio Nacional y Comercial de Vicente López llama a licitación para la obra: "demolición, excavación, submuración y estructura"; 1era. etapa, para la ampliación de su actual edificio ubicado en calle Agustín Alvarez Nº 1431 de Vicente López.

Consulta y adquisición de pliegos: lunes, miércoles y viernes de 14 a 16, en Agustín Alvarez 1431, Vicente López.

Presupuesto oficial al 30|4|83: pesos 15.196.129.000.

Plazo de ejecución: 7 meses.

Fecha de apertura: 14 de junio de 1983, a las 9.30.

Valor del pliego: $ 5.000.000.

$ 7.350.000 e. 17|5 Nº 55.552 v. 7|6|83

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS
OFICINA EJECUTORA DEL PROGRAMA BID - CONICET

Se comunica que la apertura de la Licitación Pública Internacional Nº 39|82 programada para el día 30|5|83 a las 14.30 horas, ha sido diferida para el día 6|7|83 a las 14.30 horas.

Informe y venta de pliegos en Avenida Rivadavia 1906, 1º piso, Capital Federal, en el horario de 11 a 17.

e.23|5 Nº 4.206 v.2|6|83

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS
OFICINA EJECUTORA DEL PROGRAMA BID - CONICET

Se comunica que la apertura de la Licitación Pública Internacional Nº 37|82, programada para el día 30|5|83 a las 14.30 horas ha sido diferida para el día 6|7|83 a las 14.30 horas.

Informe y venta de pliegos en Avenida Rivadavia 1906, 1º piso, Capital Federal, en el horario de 11 a 17.

e.23|5 Nº 4.207 v.2|6|83

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
FACULTAD REGIONAL BUENOS AIRES
Licitación Pública Nº 102|83
Expediente F.R.B.A. Nº 77|83

Llámase a Licitación Pública para ejecutar las obras: "Pabellón Departamento de Física, Matemáticas, Excavación, Estructura de Hormigón Armado, Metálica y Aislaciones, Sector A1, con provisión de mano de obra y materiales, Complejo Tecnológico Facultad Regional Buenos Aires, Parque Alte. Brown, Capital.

Apertura ofertas: 15 de junio de 1983. Hora: 18.

Presupuesto Oficial: $ 89.402.257.000.

Valor del legajo: $ 3.500.000.

Garantía de oferta: 1 % presupuesto oficial.

Plazo de ejecución: 300 días corridos.

Consultas: Dirección de obras de lunes a viernes de 17 a 19 horas.

Retiro de legajos: Departamento de Compras, de lunes a viernes de 14.30 a 21 horas. Medrano 951, 1º piso.

e. 18|5 Nº 4.028 v. 8|6|83

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
FACULTAD REGIONAL BUENOS AIRES
Licitación Pública Nº 101|83.
Expte.: Nº F.R.B.A. 61|83.

Llámase a Licitación Pública para trabajos de Albañilería e instalaciones varias, etc., con provisión de mano de obra y materiales, Edificio Av. Sáenz 631, Capital.

Apertura ofertas: 13 de junio de 1983, Hora: 18 horas.

Presupuesto Oficial: $ 11.247.218.632.

Garantía de oferta: 1 % Presupuesto Oficial.

Valor del legajo: $ 2.500.000.

Plazo de ejecución: 180 días corridos.

Consultas: Dirección de Obras, de lunes a viernes de 17 hs. a 19 hs.

Retiro de legajos: Departamento de Compras, de lunes a viernes de 14,30 a 21 horas, Medrano 951, 1er. piso.

e. 16|5 Nº 3.904 v. 6|6|83

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE MEDICINA
Instituto de Oncología Angel H. Roffo
Expediente N. 547.017|83
Licitación Pública Nº 8

Llámase a Licitación Pública para la provisión a este Instituto de algodón, gasa, tela adhesiva, termómetros clínicos, bencina medicinal, líquido bactericida fungicida y vericida, guantes de goma látex, oxígeno medicinal y anhídrido carbónico, alcohol de 96º

La apertura se efectuará el día 30|5|83 a las 11 horas, en el Instituto de Oncología Angel H. Roffo, División Compras.

Las bases de la Licitación y las cláusulas particulares podrán ser retiradas de lunes a viernes de 8 a 13 horas en el mencionado Instituto, División Compras, sito en Avenida San Martín 5481, Capital Federal.

e.23|5 Nº 4.185 v.24|5|83

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
DIRECCION DE COMPRAS Y LICITACIONES
Expediente Nº 505.834|82

Llámase a Licitación Pública para contratar los trabajos de "Reparación estructura hormigón armado dobre la entrada de ambulancias a la Sala de Guardia del Hospital de Clínicas José de San Martín". Sistema de ejecución: Ajuste Alzado. Presupuesto Oficial: Pesos $ 1.000.000.000. Consulta y venta de pliegos en Dirección de Compras y Licitaciones, Reconquista 694, P.B., Capital, días hábiles de 9 a 13 horas. Valor de cada pliego: $ 1.000.000. Apertura en la antedicha Dirección el día 3 de junio de 1983 a las 11.30 horas.

e. 18|5 Nº 4.027 v. 24|5|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA
DIRECCION GENERAL DE ECONOMIA Y FINANZAS
Licitación Pública Nº 4|83

Llámase a Licitación Pública para la contratación de un servicio para la provisión e instalación de un Centro Compacto de Transformación (intemperie) de 13,2 Kv. a 380 Volt.

Apertura de ofertas: 14 de junio de 1983 a las 17 horas.

Valor del pliego: $ 1.200.000.

Consultas y adquisición de pliegos: Hasta el 3 de junio del cte. año, en el Departamento de Contrataciones, horario de 12.30 a 18.30 horas, sito en Camino de Cintura Km. 2, Lomas de Zamora.

e. 19|5 Nº 4.126 v. 31|5|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Licitación Pública Nº 3
Legajo Nº 84|83

Llámase a Licitación Pública por el sistema de ajuste alzado para la construcción de vereda y cerramiento en terreno de la U.S.N., calle San Juan, Avenida Urquiza y Perú y 12 de Octubre y Perú, respectivamente.

Presupuesto oficial: $ 594.050.000.

Garantía de oferta: $ 5.940.500.

Apertura de las propuestas: 15 de junio de 1983 a las 11 horas. Departamento de Contrataciones. División Adjudicaciones, Avenida Colón 80, piso 1º, Bahía Blanca.

Pliego e informes: División Licitaciones, igual dirección.

Precio del pliego: $ 1.500.000.

e.23|5 Nº 4.174 v.30|5|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RECTORADO
Licitación Pública Nº 1|83.
Expte.: Nº 1-0585-R|82.

Adquisición sistema electrónico de procesamiento de datos.

Llámase a licitación pública, para la adquisición e instalación de un sistema electrónico de procesamiento de datos para la Universidad.

La apertura de las propuestas se ha fijado para el 15 de junio de 1983, a las 10, en la Dirección General de Administración — Contaduría General (Dirección de Suministros) de la Universidad Nacional de Cuyo, Centro Universitario Parque General San Martín, (5500) Mendoza, donde pueden solicitarse las carpetas e informes respectivos.

Valor de la carpeta conteniendo la documentación: Un millón de pesos ($ 1.000.000).

e. 16|5 Nº 3.885 v. 26|5|83

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expediente Nº 376.651|83

Llámase a Licitación Pública Nº 41|83, para la adquisición de 600.000 hojas de papel obra primera blanco electrostático con marca de agua tipo Bond o similar para máquina fotocopiadora, formato 21,6 x 35,6.

La apertura de las propuestas se realizará el día 3 de junio de 1983, a las 14 horas.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, Santiago del Estero Nº 126|40, primer piso, Departamento Compras y Contrataciones, Capital Federal, T. E. 37-2868.

e.23|5 Nº 4.175 v.24|5|83

CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES

Llámase a Licitación Pública Nº 46|83, el día 1º de junio de 1983, a las 13 horas, por la adquisición de elementos de tapicería en general.

Pliegos de condiciones, en la Sección Compras, Córdoba 720, piso 4º, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 12.45 a 19 horas, debiendo presentar como condición indispensable constancia de inscripción ante el Registro de Proveedores del Estado, con datos actualizados, en caso de que se hubieran producido modificaciones, en la denominación y|o domicilio.

e. 23|5 Nº 4.176 v. 24|5|83

Subsecretaría de Seguridad Social

CENTRO UNICO DE PROCESAMIENTO ELECTRONICO DE DATOS
Expediente Nº 02629|83

Llámase a Licitación Pública Nº 19|83 para el día 9 de junio de 1983 a las 16 horas, a fin de lograr la provisión de diversas cintas de impresión, cintas y discos magnéticos, aros de protección y enhebrado automático, sunchos, marcas reflectivas, toner y revelador para cubrir necesidades del año 1983.

La apertura tendrá lugar en la División Contrataciones y Suministros, Defensa 120, 1º piso, Of. 1086, Capital, donde además se podrán requerir informes y retirar los pliegos de condiciones en el horario de 13 a 17 horas.

e. 23|5 Nº 4.177 v. 26|6|83

Subsecretaría Técnica y de Coordinación Administrativa

DIRECCION GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

Llámase a Licitación Pública Nº 03|83 hasta el día 21 de junio de 1983, a las 17 horas, para contratar por el sistema de ajuste alzado, los trabajos de reacondicionamiento de instalaciones y reparaciones varias, Instituto General José de San Martín, Baldomero Fernández Moreno 1783, Capital Federal.

Presupuesto oficial: $ 6.800.000.000 (seis mil ochocientos millones de pesos).

Plazo de ejecución: 90 (noventa) días corridos.

Importe de la garantía: $ 68.000.000 (sesenta y ocho millones de pesos).

Precio de la documentación: 1.000.000 de pesos(un millón de pesos).

Pliegos, aclaraciones y presentación de propuestas, en la Dirección General de Obras de Infraestructura y Servicios, Cangallo 524, 4º piso, Capital Federal, horario de 13 a 18 horas.

Pago de la misma en la Dirección General de Administración, Defensa 120, 1º piso, of. 1029, Puerta K, Capital Federal, horario de 13 a 17 horas.

e. 20|5 Nº 4.153 v. 10|6|83

DIRECCION GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

Llámase a licitación pública Nº 2|83 hasta el día 27 de mayo de 1983, a las 17 horas para contratar por el sistema de ajuste alzado, los trabajos de reparación de ascensores, Cangallo 524, Capital Federal.

Presupuesto oficial: $ 2.500.000.000 (dos mil quinientos millones de pesos).

Plazo de ejecución: 120 (ciento veinte) días corridos.

Importe de la garantía: $ 25.000.000 (veinticinco millones de pesos).

Precio de la documentación: $ 800.000 (ochocientos mil pesos).

Pliegos, aclaraciones y presentación de propuestas en la Dirección General de Obras de Infraestructura y Servicios, Cangallo 524, 4º piso, Capital Federal en el horario de 13 a 18 horas.

Pago de la misma en la Dirección General de Administración, Defensa 120, piso 1º, of. 1.029, puerta K, Cap. Federal, en el horario de 13 a 17 horas.

e. 18|5 Nº 3.811 v. 27|5|83

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error en las ediciones del 12|5 al 17|5|83.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y MEDIO AMBIENTE

SERVICIO DE CONTRATACIONES
Expediente Nº 2020-6897|83-5

Llámase a Licitación Pública Nº 36|83, para el día 10 del mes de junio de 1983, cesidades que a continuación se detallan: a las 15.30 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: por la Adquisición de Rollos de papel P|ECG, Equipos de Hemoaglutinación e Inmunofluorescencia y Micropipetas, tubos, con destino: al Departamento de Defensa Nacional.

Costo del pliego: $ 50.000.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Defensa 120, 4º piso, oficina 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Servicio.

e. 23|5 Nº 4.178 v. 2|6|83

SERVICIO DE CONTRATACIONES
Expediente Nº 2020-5780|83-7

Llámase a Licitación Pública Nº 40|83 para el día 31 del mes de Mayo de 1983, a las 16 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: adquisición de máquinas de escribir eléctricas y cintas, solicitado por Departamento de Despacho y Subsecretaría Técnica y de Coordinación Administrativa.

Costo del pliego: $ 50.000.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Defensa 120, 4º piso, oficina 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Servicio.

e. 23|5 Nº 4.179 v. 24|5|83

HOSPITAL NACIONAL DR. JOSE T. BORDA
Expte. Nº 2020-4101000435|83-5

Llámase a Licitación Pública Nº 22|83, para el día 9 de junio de 1983, a las 10 horas, con el objeto de contratar la adquisición de medicamentos para cubrir las necesidades del Establecimiento. La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones y Suministros, Barracas 375, P.B., Capital, T.E. 26-8229; debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e. 19|5 Nº 4.115 v. 31|5|83

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
SECRETARIA DE SUPERINTENDENCIA
Departamento de Compras

Llámase a Licitación Pública Nº 138|83 para el día 14 de junio de 1983 a las 9 horas con el objeto de contratar la remodelación y refacción de los locales ubicados en el 1º y 7º piso del edificio de Av. Callao 635, perteneciente al Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 26.

Apertura y lugar de entrega de las propuestas: Secretaría de Superintendencia, Departamento de Compras, Talcahuano 550, Piso 6º, Oficina 6090, Capital Federal.

Pliegos e informes: Departamento de Arquitectura, Cerrito 550, Piso 7º, Capital Federal.

Importe de la garantía: Pesos veinticuatro millones ($ 24.000.000).

Valor del pliego: Pesos quinientos cincuenta mil ($ 550.000).

e. 9|5 Nº 3.691 v. 30|5|83

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Concurso Público de Antecedentes para la selección de firmas especializadas en refinación de oro y metales preciosos (chafalonía).

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 7º, T.E. 46-6663 — 45-5741 de 10 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 2.000.000.

Fecha de apertura: 9|6|83 a las 11 hs.

e. 23|5 Nº 4.180 v. 2|6|83

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública con referencia a la Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 7º piso, Tel. 46-6663, 45-5741 de 10 a 16 hs.

Valor del pliego: $ 2.000.000.

Fecha de apertura: 3|6|83 a las 11 horas.

e. 17|5 Nº 3.926 v. 27|5|83